

**UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA  
EJERCICIO 1998**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CONSELLO DE CONTAS  
DE GALICIA**



## CONTENIDO DEL INFORME

	<u>PÁGINA</u>
- INFORME DE FISCALIZACIÓN ELABORADO POR EL CONSE- LLO DE CONTAS DE GALICIA CORRESPONDIENTE A LAS CUENTAS ANUALES ADJUNTAS.....	5
- ALEGACIONES FORMULADAS POR LA UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA AL INFORME DE FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1998.....	71
- RÉPLICAS DEL CONSELLO DE CONTAS A LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LA UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA AL INFORME DE FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCI- CIO 1998.....	89
- CUENTAS ANUALES FORMULADAS POR LA UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ANUAL TER- NADO EL 31.12.98.....	99



**INFORME DE FISCALIZACIÓN ELABORADO POR EL CONSELLO DE CONTAS DE GALICIA  
CORRESPONDIENTE A LAS CUENTAS ANUALES ADJUNTAS.**



## ÍNDICE

## PÁGINA

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>9</b>
	a) Antecedentes de la fiscalización	
	b) Objetivos, alcance y limitaciones	
<b>II.</b>	<b>ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.....</b>	<b>9</b>
	- Naturaleza jurídica y estructura administrativa	
	- El Consejo Social	
	- Estructura académica y docente	
	- Plan de financiación	
<b>III.</b>	<b>SISTEMA CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS.....</b>	<b>14</b>
	- Sistema de información	
	- Control interno	
<b>IV.</b>	<b>EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD.....</b>	<b>18</b>
<b>V.</b>	<b>FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.....</b>	<b>23</b>
	- Contratos de obras	
	- Contratos de asistencia técnica	
	- Contratos de suministro	
	- Contratos menores	
<b>VI.</b>	<b>ENSEÑANZA DE POSTGRADO.....</b>	<b>35</b>
<b>VII.</b>	<b>CONTRATOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>37</b>
<b>VIII.</b>	<b>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.....</b>	<b>40</b>

<b>IX.</b>	<b>OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS Y TESORERÍA.....</b>	<b>51</b>
<b>X.</b>	<b>SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.....</b>	<b>53</b>
<b>XI.</b>	<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>57</b>
<b>XII.</b>	<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>63</b>



## **I. INTRODUCCIÓN.**

### **Antecedentes de la fiscalización.**

**1.1.** El Pleno del Consello de Contas, por acuerdo del 2 de febrero de 2000, aprobó el programa anual de trabajo para el año 2000 correspondiente a la fiscalización selectiva del ejercicio 1998, en el que se contempla la realización, a iniciativa del propio Consello, de las presentes actuaciones relativas a la Universidad de La Coruña.

Las directrices técnicas a las que debía sujetarse la fiscalización fueron incluídas en el programa aprobado por el Pleno.

### **Objetivos, alcance y limitaciones.**

#### ***Objetivos y alcance.***

**1.2.** Constituye el objetivo del presente informe la realización de una fiscalización de cumplimiento y financiera, con la finalidad de comprobar el seguimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a que está sometida, verificando el cumplimiento de aquella normativa que se estimó relevante para emitir un juicio sobre el mismo. Además se comprobó la adecuación de los estados contables de la Universidad a los principios y criterios de aplicación a los mismos, para emitir una opinión sobre la fiabilidad de la información que suministran estos estados, intentando obtener una seguridad razonable acerca de si la contabilidad en general y los demás estados financieros expresan fielmente el resultado de la gestión y su adecuada realidad patrimonial.

#### ***Limitaciones.***

**1.3.** El trabajo de fiscalización realizado estuvo condicionado por las siguientes limitaciones:

**a)** ausencia, en la formulación de sus cuentas anuales, de un balance de situación, así como de la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio.

**b)** no encontramos un inventario detallado y actualizado de los elementos que componen el inmovilizado material a 31.12.98. Como

consecuencia, no se pudo obtener evidencia sobre el valor patrimonial de la Universidad.

**c)** los sistemas de información de la Universidad no están diseñados para suministrar información con respecto a los indicadores de actividad referentes a sus tres funciones principales (docencia, investigación y difusión de la cultura) que permitan evaluar su gestión desde la perspectiva de la eficacia, eficiencia y calidad.

## **II. ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.**

### **Naturaleza jurídica y estructura administrativa.**

**2.1.** La Universidad de La Coruña es una institución de derecho público vinculada a la Comunidad Autónoma de Galicia, dotada de personalidad jurídica, que tiene encomendado el servicio público de la educación superior en régimen de autonomía.

Su régimen jurídico básico es el establecido por la Ley orgánica 11/83, del 25 de agosto, de reforma universitaria, la Ley 11/89, del 20 de julio, de ordenación del sistema universitario de Galicia, por la que se crean las universidades de Vigo y de La Coruña, la Ley 5/87, del 27 de mayo, del Consejo Social y sus Estatutos.

Por ser una entidad de derecho público, el régimen presupuestario y contable de la Universidad se adaptara al vigente con carácter general para el sector público.

**2.2.** Según sus estatutos, son fines prioritarios de la Universidad de La Coruña entre otros, impartir las enseñanzas precisas para la formación de los estudiantes, para su preparación en el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y para la obtención, si es el caso, de los títulos correspondientes; fomentar la investigación, como modo de creación y desarrollo del conocimiento científico, así como facilitar y estimular las actividades intelectuales difundiendo la cultura en el seno de la sociedad.

**2.3.** Los principales órganos generales de gobierno de la Universidad de La Coruña son: como órganos colegiados, el Consejo Social, el claustro universitario y la Junta de Gobierno; con carácter unipersonal, el rector, los ocho vicerrectores, el gerente y el secretario general.

La Universidad se estructura en la actualidad en 18 centros repartidos en dos campus y 3 centros adscritos, así como en 43 departamentos.

También participa en el fondo social de la Fundación Universidad de La Coruña que gestiona, con su autorización, actividades relacionadas con el estudio y la investigación. Entidad diferenciada de Feuga que también desarrolla actividades de investigación de las otras dos universidades gallegas.

### **El Consejo Social.**

**2.4.** La Ley de reforma universitaria concibe el Consejo Social como un órgano de participación de la sociedad en la Universidad al que le encomienda importantes funciones, como la aprobación del presupuesto y de la programación plurianual, la supervisión de las actividades de contenido económico y el rendimiento de sus servicios y la promoción de la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad.

**2.5.** La Ley 5/1987, del 27 de mayo, del Consejo Social de las universidades gallegas lo ratifica como órgano colegiado de gobierno que garantiza la participación de la sociedad en la vida universitaria gallega. Su reglamento de régimen interno fue aprobado por el Consejo Social en su sesión del día 29 de diciembre de 1994, desarrollando ampliamente las funciones que le asigna la mencionada ley.

Está compuesto por un total de veinticinco miembros, diez en representación de la Junta de Gobierno de la Universidad y quince en representación de los intereses sociales de Galicia. En la actualidad, no incluye miembros de los colegios profesionales ni de otras corporaciones públicas.

El artículo 38 de su reglamento señala que dispondrá de una Secretaría, no regulando nada con respecto a la asignación de personal de apoyo necesario para el correcto funcionamiento del mismo. En la relación de puestos de trabajo figura únicamente el puesto de secretario/a presidente del Consejo Social, nivel 20, adscrito a los grupos C/D, lo que pone de manifiesto la gran precariedad de medios humanos para el desarrollo de sus funciones<sup>1</sup>.

**2.6.** El pleno del Consejo Social se reunió cinco veces a lo largo del año 1998, en fechas 14 de abril, 22 de julio, 30 de septiembre, 2 de diciembre y 30 de diciembre. Las decisiones adoptadas fueron, entre otras, las referidas al análisis y aprobación del presupuesto del ejercicio 1999 (el del año 1998 se aprobó en acta del 22 de septiembre de 1997), la memoria económica y liquidación del presupuesto del ejercicio 1997 (la del año 1998 se aprobó en sesión de fecha 22 de diciembre de 1999), aprobación de determinados cursos de postgrado para el año 1998 y 1999, así como diferentes propuestas dirigidas a la Xunta de Galicia, sobre creación de diferentes escuelas e instituciones e implantación de nuevas titulaciones.

**2.7.** Del análisis de las actas de las reuniones del Consejo Social encontramos las siguientes incidencias:

- En las actas facilitadas no consta la firma de ninguno de los asistentes, en especial la del secretario y el visado del presidente, obligatorio en aplicación de lo dispuesto por la Ley 30/92, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo.

- Si bien figura la aprobación de determinados estudios de postgrado (masters y cursos de postgrado) para el año 1998, no consta que se aprueben los precios públicos correspondientes a estos estudios. Tampoco realizó ningún estudio conducente a constatar el rendimiento o la efectividad de los distintos cursos celebrados.

---

<sup>1</sup> Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

- Según lo dispuesto en la disposición adicional 1ª de la Ley 5/1987, del Consejo Social de las universidades gallegas, los créditos necesarios para el funcionamiento de cada Consejo Social se incluirán como partida separada en los presupuestos de las distintas universidades. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 36 del Reglamento del Consejo Social de La Coruña, señalando que éste elaborará anualmente su presupuesto, que se incluirá en el de la Universidad. Sin embargo, no nos consta que este órgano cuente con un presupuesto propio e independiente del general de la Universidad que incluya las partidas económicas necesarias que le permitan dotarse de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento de sus funciones.

**2.8.** Entendemos que el reducido apoyo administrativo de que dispone el Consejo Social es un obstáculo para el ejercicio de las funciones que le corresponden, fundamentalmente las referidas al control interno.

### Estructura académica y docente.

**2.9.** La evolución académica y docente de la Universidad de La Coruña y su estructura actual muestran las siguientes peculiaridades:

a) En el curso académico 98/99, en el sistema universitario de Galicia estudian 100.012 alumnos, de los que 25.651, es decir un 27%, están en la Universidad de La Coruña.

En esta institución, la evolución de la matrícula, que se detalla por centros y campus en el cuadro 1 que figura como anexo a este informe, presenta los siguientes datos globales:

	Curso 94/95	Curso 95/96	Curso 96/97	Curso 97/98	Curso 98/99
Alumnos (incluyendo centros adscritos)	22.463	23.296	24.525	25.124	25.651

Esta evolución muestra un incremento progresivo importante en los primeros años, que se reduce a partir del curso 97/98.

b) El crecimiento importante del número de alumnos, común a todo el sistema universitario gallego,

provoca también una ampliación del número de titulaciones ofertadas. En el curso 98/99 la oferta de la Universidad de La Coruña es de 51 titulaciones diferentes dentro de las 89 implantadas en Galicia. Los cuadros 2 y 3, que figuran como anexo a este informe, muestran el listado de todas las titulaciones existentes en las tres universidades gallegas y la distribución por campus en el caso de La Coruña. De los datos que figuran en los mismos se constata la duplicidad existente en diversas titulaciones y la escasa demanda académica que presentan algunas de ellas.

c) El crecimiento del número de alumnos y de las titulaciones va acompañado del correspondiente aumento del profesorado de la Universidad. Sin perjuicio de un tratamiento más exhaustivo posterior, en el curso 98/99 las tres universidades gallegas presentan los siguientes cuadros de personal y alumnado:

Universidad	Profesorado	Alumnos (incluidos centros adscritos)
Santiago	2.030	43.370
Vigo	1.271	30.991
La Coruña	1.088	25.651
	<b>4.389</b>	<b>100.012</b>

La relación profesor/alumno alcanza un ratio medio en la Comunidad Autónoma de 22 estudiantes por cada profesor.

**2.10.** La proyección de la evolución del número de alumnos y la distribución actual de las titulaciones, permite realizar las siguientes consideraciones:

a) Si bien en el curso 97/98 ya se produce un estancamiento en la progresión del número de estudiantes, en el futuro la evolución demográfica va a producir una inflexión en su crecimiento, de forma que se prevé que en el sistema universitario gallego en el año 2016, la población joven entre 18 y 24 años se reducirá en un 47% respecto de la existente en la actualidad. Si estimamos que el número de estudiantes alcanza el 30% de los jóvenes con posibilidades de acceso a la universidad, la decreciente demografía gallega muestra la siguiente proyección del número de universitarios:

Año	Población entre 18 y 24 años	Número de estudiantes estimados
2000	300.521	90.156
2001	291.286	87.385
2002	278.945	83.683
2005	250.962	60.288
2011	177.636	53.290
2016	161.364	48.409

b) Por otro lado, la oferta de titulaciones existente en el curso 98/99 presenta duplicidades dentro del sistema y dentro de las propias universidades que en ocasiones no pueden justificarse a la vista de la escasa demanda académica que poseen y que contrastan con la utilización racional de los recursos públicos, distanciándose de esta manera de las necesidades reales del mercado laboral.

Sobre este último extremo se debe resaltar que la Universidad no presenta datos sobre la inserción laboral de los titulados, al menos en los primeros años de su vida profesional, que puedan orientar la elección académica de los estudiantes y que permitan conocer el grado de satisfacción de la demanda laboral por los distintos sectores productivos.

El número de titulados que presentan las tres universidades en el año académico 97/98 se expone en el cuadro número 4 que figura como anexo a este informe.

c) La evolución de la natalidad, los desajustes de la demanda laboral con la oferta de títulos universitarios y la existencia actual de titulaciones duplicadas, son factores que marcan en este momento una tendencia clara en la demanda universitaria y que requieren, por parte de los responsables, una estrategia de futuro que debe pasar por definir un nuevo mapa de titulaciones contemplando la posibilidad de supresión o modificación de alguna de las existentes.

Por otro lado, aún sabiendo que una caída del número de alumnos permitirá una mejora en el ratio alumno/profesor y en el de m<sup>2</sup> de infraestructura por alumno, o que aquella disminución de estudiantes se pueda suplir con otras demandas, como las de formación permanente, la Universidad deberá establecer un nuevo cuadro de necesidades de infraestructuras y una reasignación tanto de recursos

humanos como materiales dentro del sistema universitario gallego.

## Plan de financiación.

**2.11.** El traspaso a nuestra Comunidad Autónoma de los servicios, instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios en materia de universidades se realizó mediante el Real Decreto 1754/1987, del 18 de diciembre.

Con posterioridad, los R.D. 1457/1989, del 1 de diciembre y el 1460/1989, del 1 de diciembre, completaron este proceso transfiriendo a Galicia las enseñanzas de Graduado social y de la Marina civil, respectivamente.

**2.12.** La valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados fue de 5.054.059,7 miles de pesetas, según los presupuestos del Estado de 1986, para la Universidad de Santiago, 46.560 miles de pesetas para las enseñanzas de Graduado social y 133.955 miles de pesetas para las de Marina civil.

Esta valoración se realizó a los efectos de establecer la subvención anual prevista en la LRU y la revisión del porcentaje de la Comunidad Autónoma de Galicia en los ingresos del Estado.

Si bien resulta complejo en la actualidad conocer con precisión la cantidad exacta que se recibe por la financiación de estos servicios traspasados, consideramos que de una forma aproximada se puede cuantificar partiendo de la valoración efectuada en 1986 y actualizándolo según el incremento de los ingresos del Estado en los que participan las Comunidades Autónomas de régimen de financiación común.

**2.13.** Por la Ley 11/1989, del 20 de julio, de ordenación del sistema universitario de Galicia, se crearon las universidades de Vigo y La Coruña, así como el campus de Lugo, que se adscribe a la Universidad de Santiago, los campus de Orense y Pontevedra, que se integraban en la Universidad de Vigo, y el de Ferrol, que se adscribía a la Universidad de La Coruña.

**2.14.** Para dar cumplimiento a la ley, se aprobó por la Comisión 3ª de Economía, Hacienda y Presupuestos de Parlamento de Galicia, por unanimidad de todos los grupos políticos, el plan de financiación del sistema universitario de Galicia para el período 1990-1996. Este plan, prorrogado durante tres años más, está vigente en el ejercicio fiscalizado.

Con este instrumento se pretendía superar los déficits históricos, materiales y de financiación de las universidades gallegas. Sus líneas prioritarias fueron:

a) La fijación de la subvención anual para cada universidad en función del número de alumnos estimado y del módulo alumno/año, con la finalidad de atender al funcionamiento de los centros universitarios mejorando la relación alumno/profesor, considerada como uno de los factores que más incide en la calidad de la enseñanza, y el ratio PAS/profesor. Es necesario destacar que se partía en 1990 de módulos de 84.000 pesetas para los alumnos de La Coruña, 130.000 pesetas para los de Vigo y de 183.000 pesetas para los de Santiago pretendiendo llegar a 270.000 pesetas/alumno/año constantes de 1990. La evolución del número de alumnos estimada era:

	1990	1996
Universidad de La Coruña	10.620	18.000
Universidad de Santiago	30.800	34.500
Universidad de Vigo	11.440	23.000
<b>Total:</b>	<b>52.860</b>	<b>75.500</b>

Para los ejercicios sucesivos en los que se prorrogó el plan de financiación, se mantienen las cifras de alumnos de 1996 a los efectos de la fijación de la subvención anual.

Se contemplaban además para la formación del nuevo profesorado determinadas acciones formativas con una dotación de 20.090,6 millones de pesetas.

b) Inversiones previstas por importe de 31.731 millones de pesetas para la construcción de nuevos centros docentes, equipamientos, residencias de estudiantes, edificios centrales de alumnos con comedores y bibliotecas, institutos universitarios de investigación, edificios de los nuevos rectorados, infraestructuras deportivas, expropiación de terrenos y la creación de un centro de informática.

El objetivo era alcanzar un ratio de 14 m<sup>2</sup>/alumno en estudios experimentales y 5 m<sup>2</sup>/alumno en estudios no experimentales, una cobertura mínima del 9% de plazas estudiantiles en las residencias universitarias y disponer de las instalaciones señaladas.

c) Se preveían 4.823,5 millones de pesetas para acciones formativas del personal investigador y 8.630,1 millones de pesetas para programas de investigación con el fin de alcanzar el módulo de 1,1 millones de pesetas/año por profesor con capacidad investigadora.

d) Con carácter complementario a las becas a alumnos concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia para ayudas al transporte y comedor, para atender las necesidades de los estudiantes universitarios gallegos derivadas de la gran dispersión poblacional de Galicia se prevé destinar 20.107,5 miles de pesetas.

Para alcanzar las finalidades del plan de financiación, así como el reparto equilibrado de los fondos previstos, se encomienda al Consejo Universitario de Galicia su seguimiento y la realización de propuestas sobre la distribución de las inversiones mediante la emisión de los informes necesarios para reconducir el plan de financiación.

Se contemplaba también la creación de una comisión parlamentaria que realizase específicamente el control del plan de financiación con el objeto de llevar a cabo el seguimiento de la concreción y ejecución del mismo.

**2.15.** Las cantidades recibidas por la Comunidad Autónoma de Galicia de la Administración del Estado a través de la participación en los ingresos del mismo en materia de universidades, son bastante inferiores a las que la Xunta de Galicia destina a la financiación de las universidades gallegas, por lo que se ve obligada a multiplicar anualmente el montante que percibe por el traspaso de estos servicios. Así, en el ejercicio 1998 las cantidades libradas en concepto de subvención anual fueron 29.931.769 miles de pesetas de las que correspondieron 8.938.352 miles de pesetas a la Universidad de Vigo, 13.709.578 miles

de pesetas a la Universidad de Santiago y 7.283.839 miles de pesetas a la Universidad de La Coruña.

Habría que añadir que las necesidades de infraestructura educativa de la Universidad de Santiago, ya consolidada, fueron, y son, bastante distintas a las necesidades para las universidades de La Coruña y Vigo, creadas con posterioridad a las transferencias recibidas por la Comunidad Autónoma de Galicia.

En definitiva, nos encontramos ante una competencia financiada deficientemente. A pesar de que en el preámbulo de la LRU se manifiesta que se garantiza una calidad mínima homogénea para todas las universidades españolas, no se pusieron en marcha los mecanismos correctores de desequilibrios entre las distintas comunidades autónomas, quedando por resolver clara y nítidamente en que medida el Estado debe contribuir a la financiación de las universidades.

**2.16.** En relación al grado de cumplimiento del plan de financiación aprobado por el Parlamento de Galicia se percibe que:

a) Las transferencias corrientes de la Xunta de Galicia a las universidades gallegas por estudiante matriculado (por lo tanto, alumnos reales), en las que la práctica totalidad corresponde a la subvención anual de funcionamiento, ascienden a 336.366 pesetas/alumno, siendo la media española de 336.452 pesetas/alumno, según el documento de información académica, productiva y financiera de las universidades públicas de España patrocinado por la conferencia de rectores de universidades públicas españolas (CRUE).

En consecuencia, se puede afirmar que la igualación con las restantes universidades públicas en materia de financiación para gastos de funcionamiento está conseguida.

No obstante, las universidades gallegas presentan muy elevadas tasas de ahorro y, por lo tanto, bajos niveles de ejecución en gastos corrientes así como en gastos de funcionamiento, por alumno oficial respecto a las restantes universidades públicas españolas, como se deduce del siguiente cuadro:

	<u>GC/NE</u>	<u>GP/NE</u>	<u>GCBS/NE</u>
U. de Galicia	374.434	289.819	72.374
U. públicas de España	450.524	350.129	82.100

NE.: Número de estudiantes matriculados  
GC.: Gastos corrientes  
GP.: Gastos de personal  
GCBS.: Gastos corrientes en bienes y servicios

Además, presentan desfavorables ratios de alumno/profesor y de profesor/PAS respecto a las restantes universidades públicas españolas, a pesar de que según el plan de financiación son los ratios que más inciden en la calidad de la enseñanza y en el funcionamiento del sistema universitario.

b) En lo que respecta a las inversiones, no se nos facilita documentación que permita comprobar lo estipulado en el plan de financiación relativo a la superficie de equipamiento por alumno. Respecto a la pretensión de que cada universidad disponga de un número de plazas estudiantiles en residencias equivalente al 9% de los alumnos, hay que señalar que en el curso 98/99 las existentes en la de La Coruña, concertadas con empresas privadas, sólo alcanzaban al 0,85% de los estudiantes.

c) La ausencia de la información necesaria no nos permite verificar el cumplimiento de las previsiones del plan de financiación tanto en lo que respecta a la investigación como a las becas para alumnos.

### III. SISTEMA CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

#### Sistema de información.

**3.1.** Constituye un deber de los gestores de fondos públicos crear sistemas de información que permitan el control y la evaluación de su gestión. Además, la rendición de las cuentas y el resultado de la gestión debería contener la información adecuada.

En la actualidad, los sistemas de información de la Universidad referentes a sus tres funciones principales (docencia, investigación y difusión de la cultura) no están diseñados para suministrar información con respecto a los

indicadores de actividad que permitan evaluar su gestión desde la perspectiva de la eficacia, eficiencia y calidad.

Según la opinión de la UNESCO, resulta fundamental para la elaboración de las políticas educativas reunir información sobre el funcionamiento de la enseñanza superior y estadísticas e indicadores nacionales e internacionales más satisfactorias. En este sentido, si bien se están realizando esfuerzos en los últimos años por parte de las distintas universidades, no se consiguió aún un sistema normalizado e institucionalizado de indicadores que proporcionen información adecuada y fiable sobre el funcionamiento de la universidad.

### ***Marco contable.***

**3.2.** Existe una opinión generalizada en los distintos países occidentales acerca de la insuficiencia de la información pública tradicional orientada al control de la legalidad. En España se acometió una reforma de la contabilidad pública, inspirada en la contabilidad del sector empresarial privado –en la que el contenido informativo de las cuentas es significativamente diferente–, y a mayores presenta información relativa a la ejecución y liquidación del presupuesto. Esta reforma, más recientemente, se concretó en el Plan General de Contabilidad Pública aprobado por la Orden del 6 de mayo de 1994 del Ministerio de Economía y Hacienda.

Para la administración institucional del estado se aprueba la correspondiente instrucción de contabilidad según orden de 1 de febrero de 1996 del Ministerio de Economía y Hacienda, que desarrolla el sistema informático conocido como SIC 2 que finalmente no fue utilizado por la Universidad de La Coruña. La Universidad de La Coruña participó, en cambio, en un programa informático capaz de albergar subsistemas del SIC 2, tutelado por la intervención general del estado, pero que finalmente no se aplicó. No presenta sus cuentas según el plan general de contabilidad pública.

**3.3.** Resulta imprescindible alcanzar un nivel mínimo de homogeneidad y fiabilidad en la información económica y financiera en todas las

universidades públicas. También, como señalamos, se admite con carácter general la necesidad de completar la información contable y presupuestaria con otra de carácter no financiero, que nos permita apreciar los logros de las administraciones públicas y nos informe de la actividad que realizan, aspectos que no sólo se consiguen con indicadores de carácter financiero.

El objetivo relativo a la información económico-financiera requiere que la información de partida (la información presupuestaria) posea un mínimo grado de homogeneidad. Es decir, que partiendo de una estructura presupuestaria común, sin perjuicio de las especialidades de cada universidad, se establezca una clasificación funcional, orgánica y económica para todas las universidades, definiendo los criterios de clasificación de los créditos incluidos en los estados de gastos, así como las previsiones incluidas en los estados de ingresos presupuestarios; de una manera semejante a lo realizado por la Orden del 20 de septiembre de 1989 del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

**3.4.** Además de estos cambios normativos, consideramos conveniente que las unidades de control interno, en el ejercicio de la función interventora, garanticen el cumplimiento de esta normativa de forma que posibilite un tratamiento contable homogéneo.

**3.5.** La estructura presupuestaria empleada en las tres universidades gallegas no posee el deseable grado de homogeneidad, al menos en la clasificación orgánica y, en el caso de existir, en la funcional. Sólo se puede hablar de un cierto grado de homogeneidad en la clasificación económica de los gastos e ingresos a un alto nivel de agregación, de capítulo o, como mucho, de artículo.

En algunos conceptos económicos de gasto se disgrega esta clasificación imputando gastos de determinados centros a estos conceptos; en otros, se disgrega imputando gastos correspondientes a determinados proyectos. En ambos casos se imputan a un concepto económico gastos de distinta naturaleza económica, tales como personal, bienes y

servicios e inversiones, sin que ni en la misma Universidad exista un criterio homogéneo en la disgregación de estos conceptos.

Como consecuencia, la utilidad de la información económico-financiera se ve limitada por no poseer el necesario grado de homogeneidad y fiabilidad.

**3.6.** A pesar de la exigencia legal de que las universidades organizarán sus cuentas según los principios de una contabilidad presupuestaria, patrimonial y *analítica*, esta última no se consiguió implantar. Aunque el grado de dificultad de implantación de un sistema de contabilidad analítica es notable y supera las posibilidades de una universidad concreta, existe en la actualidad el conocido proyecto CANOA (Contabilidad Analítica Normalizada para Organismos Autónomos), a partir del cual algunas universidades disponen de modelos de contabilidad analítica personalizados. Consideramos conveniente que la Universidad de La Coruña inicie los trabajos conducentes a la implantación de este sistema.

#### ***Rendición de cuentas.***

**3.7.** Con fecha 11 de enero de 2000 fue remitida a este Consello de Contas la liquidación del presupuesto correspondiente al año 1998, tras la aprobación por el Consejo Social en la sesión celebrada el 22 de diciembre de 1999.

**3.8.** Del análisis del acto de aprobación de la cuenta general presupuestaria por el Consejo Social, según se desprende de la correspondiente acta de este órgano, se constata que su aprobación se convierte en un mero trámite, sin que se compruebe si el destino real de los recursos empleados en el ejercicio coincide con las intenciones iniciales plasmadas en los presupuestos iniciales. No nos consta que el Consejo Social, ante la ausencia de medios para ejercer el control de las cuentas de la Universidad, recurriera a otro tipo de controles en el período 1990-1998, es decir, desde su creación hasta el ejercicio auditado.

Sin embargo, en el año 2000 contrata directamente con una multinacional de auditoría privada la revisión de las cuentas relativas al ejercicio 1999. Para la utilización eventual de esta externalización de servicios deberían tenerse en cuenta las vigentes normas de auditoría del sector público, establecidas mediante Resolución del 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado (BOE nº234, del 30 de septiembre de 1998), y especialmente las exigencias para los profesionales de estas firmas privadas, ya que se necesita, además de la preparación genérica prescrita por las normas técnicas del ICAC, cualificación específica sobre el funcionamiento del sector público, en contabilidad pública y en derecho público, en la medida en que sean de aplicación al ente auditado, como es el caso de la Universidad.

#### ***Información rendida.***

**3.9.** La información rendida por la Universidad de La Coruña se limitó a la liquidación del presupuesto del ejercicio, en el que se aplica la contabilidad presupuestaria tradicional. No presenta un balance de situación, ni la cuenta del resultado económico-patrimonial, a pesar de estar recogido en sus estatutos que su sistema contable se adaptará a las normas establecidas con carácter general para el sector público, a efectos de normalización contable.

#### ***Control interno.***

**3.10.** El marco básico del control interno está constituido por el apartado 2 del artículo 56 de la LRU, que señala que la intervención desarrollará sus funciones mediante las técnicas de auditoría contable. Esta redacción resulta imprecisa por cuanto no distingue entre las dos modalidades de control interno: la función interventora, caracterizada principalmente por la fiscalización previa de legalidad; y el control financiero, que se ejerce a posteriori, en el que la auditoría contable constituye una técnica para su realización. Además, parece confundir entre la técnica de auditoría contable y una modalidad de control interno que es el control financiero.



**3.11.** El referido precepto legal fue desarrollado en el capítulo IV del título VII de los estatutos de la Universidad de La Coruña. Según esta normativa estatutaria, se crea una unidad administrativa que fiscalizará la gestión económica. También se estipula que corresponde al Consejo Social la responsabilidad de ejercer directamente la auditoría y el control interno de las cuentas de la Universidad y, en general, el examen de los procedimientos de gestión presupuestaria, de la ejecución del presupuesto y de los costes y rendimientos de los diferentes servicios.

También se determina en los estatutos que la Universidad, para ésto, deberá disponer de una estructura organizativa adecuada bajo la dependencia directa del presidente del Consejo Social. Este hecho no se cumple, pues el Consejo Social no tiene adscrita ninguna unidad administrativa ni medios humanos para el ejercicio de estas funciones.

**3.12.** Respecto de las dos modalidades de control interno, función interventora y control financiero, éstas son complementarias y acostumbran a ser habituales en las Administraciones Públicas. Para su ejercicio resultan principios básicos la plena autonomía y la independencia respecto de las autoridades que fiscalicen o controlen su gestión, y se traduce en un conjunto normativo que regula aspectos relativos al sujeto fiscalizador o auditor y a la ejecución de su trabajo, a la preparación, contenido y presentación de los informes. Este conjunto de reglas y pautas de comportamiento que enmarcan el desarrollo de los trabajos se refiere directamente a los profesionales que los realizarán, tanto para contemplar su estatus como para dirigir su comportamiento, en un terreno en el que precisamente su carácter regulado constituye un principio básico.

En este sentido, deberán considerarse las vigentes normas de auditoría del sector público. Estas normas deberían tener validez y ser de aplicación en el resto de las Administraciones Públicas con carácter supletorio, sin perjuicio de las oportunas disposiciones que emitan sus respectivos órganos de gobierno.

Significamos lo señalado en esta norma respecto a la independencia del sujeto auditor cuando las organizaciones auditoras pertenezcan a los mecanismos de control interno de cualquier ente público, sobre la exigencia de situarse administrativamente al margen de la línea gerárquica del área o servicio fiscalizado o auditado. Este requisito debe tenerse muy en cuenta a la hora de juzgar el buen funcionamiento de los mecanismos de control interno de cualquier entidad pública.

**3.13.** Dada la actual estructura organizativa de la Universidad, entendemos que el encuadramiento de la unidad de control interno no puede ser otro que su adscripción al Consejo Social.

La exigua dotación de medios humanos de esta unidad de control interno de la Universidad de La Coruña, inadecuadamente encuadrada y compuesta por un jefe de servicio, un jefe de sección, dos jefes de negociado y un auxiliar administrativo, limita su tarea de control sólomente a la fiscalización previa de los distintos expedientes quedando sin efectuarse el control de los ingresos de la Universidad y la fiscalización de los gastos de personal, que representan aproximadamente las tres cuartas partes del gasto total.

Por lo expuesto, concluimos que el control interno existente en la Universidad de La Coruña es inadecuado e insuficiente. Sus debilidades se pondrán de manifiesto en los respectivos apartados del resultado de la fiscalización.

**3.14.** Finalmente, señalar que constituye una responsabilidad de los directivos y de todos aquellos que manejen fondos públicos establecer y mantener un sistema de control interno eficaz, que asegure el logro de los objetivos previstos, la custodia de los recursos, el cumplimiento de las leyes y normas jurídicas y la obtención de información fiable.

#### IV. EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD.

##### Las dotaciones de personal.

4.1. El personal que presta servicios en la Universidad responde a una distinción básica entre docente e investigador y personal de administración y servicios (PAS).

El primer grupo comprende por un lado los funcionarios públicos integrados en las categorías de catedráticos y profesores titulares y, por otro, los contratados temporales de naturaleza administrativa vinculados a la Universidad como asociados, visitantes, eméritos o ayudantes.

El personal de administración y servicios, al que le corresponde las funciones de gestión, apoyo, asistencia y asesoramiento a la comunidad universitaria, está formado por funcionarios de carrera y contratados laborales, indefinidos o temporales.

4.2. La distribución del profesorado y del personal de administración y servicios por categorías a 31.12.98, según los datos facilitados por la propia Universidad, era la siguiente:

##### a) Profesorado:

	DEDICACIÓN			TOTAL
	COMPL.	P6	P3	
EMÉRITOS	--	2	--	2
CAT-UN	95	5	--	100
TIT-UN	200	2	--	202
CAT-EU	28	1	--	29
TIT-EU	199	17	--	216
PRO-MC	12	--	--	12
MAS-MC	3	--	--	3
<b>Total funcionarios</b>	<b>537</b>	<b>27</b>	<b>--</b>	<b>564</b>
INTERINO-UN	71	3	--	74
INTERINO-EU	35	--	--	35
PRO-MC	10	--	--	10
ASOC	156	119	29	304
AYU-UN	66	--	--	66
AYU-EU	14	--	--	14
OTROS	20	1	--	21
<b>Total contr. e interinos</b>	<b>372</b>	<b>123</b>	<b>29</b>	<b>524</b>
<b>Totales:</b>				<b>1.088</b>

CAT-UN: Catedrático de Universidad

TIT-UN: Titular de Universidad

CAT-EU: Catedrático de Escuela Universitaria

TIT-EU: Titular de Escuela Universitaria

MC: Marina Civil

P6: Personal con 6 horas lectivas de dedicación docente

P3: Personal con 3 horas lectivas de dedicación docente

##### b) Personal de administración y servicios:

CATEGORÍA	DOTACIÓN
FUNCIONARIOS	208
LABORAL FIJO	89
LABORAL CONTRAT.	151
<b>Total:</b>	<b>448</b>

4.3. La evolución en los últimos cinco años académicos del profesorado, del personal de administración y servicios y de los alumnos, y la relación que presentan entre ellos se expone en el siguiente cuadro:

CATEGORÍA	CURSO	CURSO	CURSO	CURSO	CURSO
	94/95	95/96	96/97	97/98	98/99
Profesorado	845	920	999	1.047	1.088
PAS	367	406	429	492	448
Alumnos	22.463	23.296	24.525	25.124	25.651
Alumnos/profesor	26,6	25,3	24,6	24,0	23,58
Alumnos/PAS	61,2	57,4	57,2	51,1	57,3
Profesores/PAS	2,3	2,3	2,3	2,1	2,43

A la hora de establecer las relaciones anteriores, si tenemos en cuenta el número de profesores equivalente a tiempo completo, que es de 1.032, los ratios de alumnos/profesor y profesores/PAS que resultan son de 24,9 y 2,30 respectivamente.

**4.4.** A la vista de los cuadros reflejados en los puntos anteriores, formulamos las siguientes observaciones relativas al ejercicio 1998:

**4.4.1.** Dentro de las plazas de profesorado destaca el porcentaje que representan las ocupadas por el personal contratado, un 38%, y por el personal interino, un 10%. Es decir, el 48% de los puestos de profesorado están desempeñados por personal no numerario. Las otras universidades gallegas presentan unos índices de personal no permanente de un 40% en el caso de Santiago, y de un 54% en el de Vigo.

El número de asociados supera el 20% del número de catedráticos y profesores titulares de esta Universidad establecido como límite por la LRU.

El porcentaje de interinos es similar al que muestra la Universidad de Vigo, pero muy superior a la de Santiago que está en un 1,5% del total del profesorado. Sin duda la andadura de esta última universidad permitió una mayor consolidación de su personal.

Aún considerando que deben existir cautelas en la incorporación de profesorado permanente, estimamos que la Institución debe realizar un esfuerzo de forma selectiva por titulaciones para la reducción del personal contratado con un incremento de los numerarios. Hay que tener en cuenta que la cobertura de plazas por personal de carrera es uno de los índices habituales para medir la calidad de la enseñanza universitaria.

**4.4.2.** A pesar de la tendencia a la mejora de la proporción de estudiantes por profesor, que se sitúa en el curso 98/99 en 23,58, aún se encuentra lejos del valor 15 aconsejado por el Consejo de Universidades.

Esta proporción es similar a la de la Universidad de Vigo, con 22,8 y desfavorable respecto de Santiago que presenta un índice de 20,29. La media de las universidades públicas se sitúa en 18,97.

**4.4.3.** El porcentaje de profesorado con dedicación a tiempo completo es de un 84%, superando así el valor del 60% que se estima como mínimo a cumplir por las universidades. Las universidades de Vigo y de Santiago presentan para este índice unos valores del 80% y del 78%, respectivamente.

**4.4.4.** La evolución del personal de administración y servicios presenta una tendencia variable durante varios cursos situándose en el curso académico 98/99 en 57 estudiantes y 2,43 profesores por cada PAS. Estas relaciones, comparadas con la media que presentan el resto de las universidades públicas, de un PAS por cada 34 alumnos y 1,8 profesores, muestran una situación de carencia del número de efectivos de este personal.

#### **Gastos de personal.**

**4.5.** El detalle de las obligaciones reconocidas en este capítulo, según la liquidación presupuestaria, es el siguiente (miles de pesetas):

Personal funcionario	3.313.564
Personal laboral	599.455
Personal contratado-administrativo	1.528.746
Incentivos	36.834
Gastos sociales	756.165
<b>Total:</b>	<b>6.234.764</b>

**4.6.** La gestión presupuestaria y la ejecución de estos gastos presenta las siguientes particularidades:

**a)** El capítulo de gastos de personal representa un 54% de los totales de la Universidad en 1998. No obstante, existen gastos de esta naturaleza que se imputan incorrectamente a otros capítulos presupuestarios y que a nuestro juicio deberían registrarse como gastos de personal. Sin perjuicio de su análisis pormenorizado en los epígrafes dedicados a cada capítulo de gasto en concreto, destacamos los siguientes:

- gastos de personal relacionados con la investigación, que se imputan al capítulo VI como inversiones inmateriales.

- retribuciones abonadas a profesores de la propia Universidad como cursos y conferencias, imputadas al capítulo II.

- retribuciones abonadas a personal contratado con cargo a una subvención de la Consellería de Familia, imputadas al capítulo VI.

b) La ausencia de una plantilla del profesorado impide verificar la existencia de plazas vacantes y constatar si los nuevos puestos adjudicados se corresponden con los dotados presupuestariamente. Resulta imposible, por lo tanto, verificar la suficiencia de crédito para estas contrataciones. Tampoco en los expedientes de selección de este personal consta el certificado de su existencia.

c) La relación de puestos de trabajo (RPT) del personal de administración y servicios no está convenientemente actualizada, ya que fue aprobada en 1995. Según los estatutos de la Universidad, debe revisarse y aprobarse preceptivamente cada dos años y de modo potestativo cada año. A la fecha de redacción de este informe estaba en fase de elaboración una nueva relación de puestos.

El servicio de control interno no fiscaliza la nómina que se abona cada mes, lo que supone que un importante porcentaje de los gastos anuales de la Universidad quedan fuera de la actividad de fiscalización del órgano interno de control, en contra de lo establecido en los propios estatutos.

**4.7.** Los gastos por seguros sociales del ejercicio 1998 están infravalorados en 76.965.000 pesetas, porque no incluyen el mes de diciembre, que se imputó al ejercicio siguiente.

**4.8.** La Universidad dispensa a sus empleados del abono de la matrícula por los estudios superiores que cursan en las propias Instituciones universitarias gallegas. El importe de estas matrículas gratuitas, que debe tener la consideración de retribución en especie, no es objeto de retención ni comunicación

a la Agencia Tributaria a los efectos de declaración del IRPF por sus beneficiarios.

### **Personal docente.**

**4.9.** Las retribuciones del personal docente representan en el ejercicio 1998 un 76% de las totales de la Universidad. Su desglose por categorías de personal es el siguiente (miles de pesetas):

Funcionarios docentes	2.730.415
Contratados docentes	1.510.594
Profesores visitantes	18.151
Profesores eméritos	6.216
Seg. Social y acc. social	453.437
	-----
<b>Total:</b>	<b>4.718.813</b>

**4.10.** Según dispone el artículo 54.4 de la Ley 11/1983, del 25 de agosto, de reforma universitaria, los costes del personal funcionario docente y no docente deben ser específicamente autorizados por la Comunidad Autónoma. A estos efectos, el artículo 24.1 de la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para 1998 autoriza para el personal funcionario docente de la Universidad de La Coruña un importe de 3.278.529.192 pesetas.

Los incrementos retributivos que experimentan respecto del ejercicio anterior se ajustan a lo dispuesto en la ley de presupuestos anual.

**4.11.** El análisis, descripción y valoración de los puestos de trabajo constituye, además de una exigencia legal en el caso de las administraciones públicas, un instrumento de planificación, desarrollo y gestión de los recursos humanos de cualquier institución. La Universidad de La Coruña no posee una relación de puestos de trabajo para el personal docente en los términos establecidos en la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la función pública, a pesar de ser una obligación impuesta en sus Estatutos, que disponen que "... establecerá su plantilla de profesorado, en el cual se consignarán, clasificadas, las diferentes plazas, incluyendo el personal docente contratado..., de acuerdo con sus disponibilidades

presupuestarias...”. Entendemos que la existencia del plan de ordenación docente, elaborado anualmente por la Institución no sule esta carencia.

**4.12.** En lo que se refiere al control de la docencia, la Universidad no posee un servicio de inspección del personal docente, a pesar de resultar preceptivo según las propias normas estatutarias y el Real Decreto 898/1985, como órgano de supervisión y de disciplina académica.

El control se reduce a aspectos meramente formales y está segregado entre los departamentos, que tienen la responsabilidad de impartir las aulas, y los centros, que tienen atribuido el seguimiento de la actividad del profesorado a través de la firma de los profesores en la hoja de asistencia. El análisis realizado en este informe no se extendió al del establecimiento y cumplimiento de la carga docente. No obstante, constatamos dos aspectos que es preciso resaltar:

**a)** La existencia de un número importante de cargos docentes conlleva una reducción importante de las horas de docencia, que debe ser suplida con nuevas contrataciones que implican un mayor gasto para la Universidad. En consecuencia, la forma de determinación del número de aquellos por cada centro debe regularse en las normas de organización interna de la Universidad, a los efectos de verificar la racionalidad de todos los existentes.

**b)** La elevada concentración de actividades de algún profesor en diferentes contratos de investigación supone una importante dedicación horaria que podría repercutir en su actividad docente.

**4.13.** <sup>2</sup>El apoyo a la promoción de los profesionales que se incorporan a la docencia de la Universidad no está acompañado de programas de formación específicos que atiendan a los distintos aspectos científicos humanos y pedagógicos que aquella requiere. En el ejercicio 1998 no existe ningún programa de gasto específico que atienda estas necesidades de formación. Las ayudas a la investigación concedidas en concepto de becas de viaje, estancias y becas postdoctorales, no pueden suplir su carencia.

---

<sup>2</sup> Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

**4.14.** Las retribuciones del personal docente están determinadas por normativa estatal, básicamente por el Real Decreto 1086/1989, del 28 de agosto, que asume la estructura general de las retribuciones de los funcionarios con la particularidad de que crea dentro del complemento específico tres componentes: el general, uno singular por desempeño de cargos académicos y otro de méritos docentes. Igualmente prevé la posibilidad de un complemento de productividad, previa evaluación de la actividad investigadora, conocido como sexenios.

La Universidad de La Coruña tiene establecidos complementos y equiparaciones retributivas fuera de los contemplados por el Real Decreto 1086/1989, lo que podría suponer una vulneración del régimen retributivo uniforme que el artículo 46 de la LRU establece para todas las universidades. Así, por acuerdo del Rectorado de fecha 27.4.92 se reconoce a los profesores asociados a tiempo completo, en concepto de sueldo, el 95% de lo que cobren los titulares interinos por el mismo concepto retributivo.

**4.15.** A 31.12.98 prestan servicios en la Universidad 119 profesores en situación de interinos. La cobertura de parte de estas plazas de interino se realizó de forma automática por docentes que prestaban servicios como ayudantes, por transformación de estas plazas, según varios acuerdos de la Junta de Gobierno (los más recientes, de fechas 26.9.97, 27.10.98 y 29.9.99). Además, la Universidad convirtió profesores asociados a tiempo completo en titulares interinos en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29.4.93.

**4.15.1.** La conversión de profesores ayudantes y asociados en interinos de forma automática por aplicación de normativa interna incumple la LRU en tanto en el acceso a estas plazas no quedan garantizados los principios de publicidad, mérito y capacidad, así como los propios Estatutos de la Universidad, que en su art. 97 establecen que se convocarán a través de un concurso público.

**4.15.2.** La situación como docentes interinos se prolonga por regla general por tiempo que excede

de un año. Del seguimiento realizado, constatamos que pasan a la condición de profesor titular tras prestar servicios en aquella situación por un período medio de dos años.

A este respecto, el artículo 39.5 de la LRU señala que “en ningún caso podrá ocuparse interinamente una plaza vacante durante más de un año sin que ésta sea convocada a concurso”. Si bien es cierto que el propio procedimiento de resolución de los concursos puede demorar la situación de este personal como interino por tiempo superior a un año, una prolongación generalizada de dos años no puede justificarse en un funcionamiento normal de los procedimientos de concurso. Advertimos, así mismo, casos en los que la propia convocatoria se realiza fuera del plazo establecido por la ley.

**4.16.** Por otro lado, el sistema de selección de los profesores titulares, a través de concurso público, asegura el acceso a estas plazas de los interinos que las estén ocupando provisionalmente. En el análisis realizado por este Consello se constató que de los 47 profesores titulares que tomaron posesión en 1998 con la excepción de cuatro casos, de los que además dos eran asociados, todas las demás plazas fueron adjudicadas a los profesores que las ocupaban como interinos.

**4.17.** Del examen de los expedientes de personal docente asociado, advertimos que se utiliza esta contratación para vincular a la Universidad a personal que termina los estudios de licenciatura en el propio centro donde prestará estos servicios. Se desvirtúa, en consecuencia, la figura del profesor asociado, que de acuerdo con las previsiones legales debe recaer en profesionales externos de reconocida competencia, y se utiliza para proveerse de personal que tiene regulada la vinculación a la Universidad a través de la figura de ayudante.

**4.18.** En el caso de proyectos de investigación gestionados por la Fundación de la Universidad de La Coruña, el personal investigador percibe retribuciones directamente de la Fundación, sin que al servicio de personal de la Universidad le consten los perceptores ni las cuantías percibidas por los mismos. Esta circunstancia supone una ausencia de

control que impide que la Universidad contemple estas retribuciones a los efectos de verificar los límites de percepciones que establece el Real Decreto 1930/1984 para el personal investigador.

### **Personal de administración y servicios.**

**4.19.** Las retribuciones del PAS se establecen por las disposiciones propias del personal de la Comunidad Autónoma, en el caso de los funcionarios, y por el convenio colectivo firmado para el personal de las universidades públicas gallegas en el caso del personal laboral.

En el ejercicio 1998, las retribuciones de este personal se elevaron al 24% de las totales, con la siguiente distribución (miles de pesetas):

Funcionarios PAS	613.767
Laborales PAS	599.455
Gastos sociales	302.729
	-----
<b>Total:</b>	<b>1.515.951</b>

La cuantía de los gastos en personal funcionario no docente se encuentra dentro de los costes autorizados por la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1998, establecida en 922.619.542 pesetas.

**4.20.** Dentro del personal laboral se encuadran los contratos de alta dirección firmados para los puestos de responsable de la red de comunicaciones y de asesor del Rector. Entendemos, no obstante, que ninguno de estos dos puestos reúne las características adecuadas para configurar un supuesto de personal de alta dirección.

Estos puestos deberían estar contemplados en la RPT, con crédito suficiente y adecuado, y formalizarse mediante contratos de personal laboral ordinario o como personal eventual.

**4.21.** En el análisis de la contratación laboral temporal advertimos los siguientes aspectos:

**4.21.1.** La Universidad no tiene establecido un procedimiento regulado que garantice la igualdad de oportunidades de los aspirantes a las contrataciones

de personal temporal para los proyectos de investigación. Estos trabajadores se seleccionan a iniciativa del responsable del proyecto.

**4.21.2.** La Universidad acude a la figura de la contratación laboral temporal para proveer puestos que la propia RPT reserva para funcionarios públicos.

**4.22.** Entre las plazas del personal de administración y servicios, 151 están ocupadas por personal no fijo, lo que supone el 34% de estas plazas. Esta situación evoluciona desfavorablemente en el año 1999, en que pasan a ser 232 trabajadores no fijos frente a 216 funcionarios y 94 laborales fijos, lo que supone un índice de personal contratado temporal de un 43%.

**4.23.** Detectamos dos casos en los que se abonaron horas extraordinarias superando ampliamente el número máximo permitido por el convenio colectivo, establecido en 80 horas. Uno de los trabajadores cobró 589 horas extraordinarias y el otro 281 horas.

## **V. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.**

### **Contratos de obras.**

**5.1.** La Universidad, para el cumplimiento de sus objetivos, tiene la competencia de contratar obras y servicios.

Según el artículo 212 de sus estatutos, la contratación de obras, servicios y suministros se efectuará conforme al oportuno reglamento. Este

reglamento será elaborado por la gerencia y deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno para su posterior ratificación por el Consejo Social. Sin embargo, a la fecha de fiscalización aún no se elaboró el mismo, por lo que, a todos los efectos, aplica la Ley 13/1995, del 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable a la contratación pública.

**5.2.** Las obras relativas a la construcción de nuevos edificios e instalaciones, así como las ampliaciones o modificaciones de las ya existentes, deberían responder a un programa plurianual de cuatro años de duración, obligatorio en aplicación de los artículos 197 y 198 de los estatutos de la Universidad, que debe ser aprobado por el Consejo Social a propuesta del rector. A la fecha de fiscalización no nos consta la existencia de esta programación.

**5.3.** La Universidad tramitó durante el año 98 once expedientes de contratación de obras y seis modificados por un importe total de adjudicación de 727.257.000 pesetas. El porcentaje medio de las bajas en el precio de adjudicación fue del 14,10% (no se computó al expediente 3036/98 por ser superior el precio de adjudicación al de licitación inicial, ni los modificados), con bajas más significativas en aquellos contratos con el presupuesto más elevado, llegando en algún caso al 26,79%.

El siguiente cuadro recoge los principales datos de los expedientes tramitados durante el ejercicio (miles de pesetas):

EXPTE.	OBRA	ADJUDICATARIO	PRECIO LICIT.	PRECIO ADJUDIC.	% BAJA
3018/98	Reforma aseos E.T.S. Arquitectura	IFECGAS PEREIRA	21.484	21.100	1,79
3022/98	Cambio carpintería E.T.S. Arquitectura	ALUMINIOS ALBA	19.528	16.989	13,00
3025/98	Aislamiento térmico F. Derecho	APLICA. C. DO NORTE	7.495	6.893	8,03
3027/98	Ajardinamiento y pavi. C. Elviña	CONSTR. PEÑAGUDA	10.237	8.523	16,74
3028/98	Ajardinamiento y pavi. C. Oza	PONCIANO NIETO	36.359	31.164	14,29
3029/98	Traslado sala de calderas E.U.P.	POLAR CLIMA	11.918	11.369	4,61
3032/98	Reforma sótano C.C. de la Salud	CUADERNAS E ARCOS	8.863	7.340	17,18
3033/98	Reforma interior Marina Civil	GENEROSO ANGERIZ	33.982	28.884	15,00
3034/98	Rehabil. Pazo Lóngara	CONSTRUC. PARAÑO	212.462	162.237	23,64
3035/98	Edif. Apoyo a estudio Ferrol	CONSTRUC. PARAÑO	275.400	201.615	26,79
3036/98	Reforma edif. O Fortín Oza	DECORAC. BELLO	37.000	39.607	0,00
3020/98 #	Inst. redes abast./evac. Aguas Oza	PONCIANO NIETO	6.083	6.083	0,00
3021/98 #	Reforma interior	NECSO ENTRECAN. CUBIERTAS, S.A.	60.500	60.497	0,00
3048/98 #	2º reformados reforma aseos	TELEFÓNICA	4.624	4.624	0,00
3042/98 #	Red de voz y datos Rectorado	NECSO	39.523	39.523	0,00
3030/98 #	Reforma interior Facultad Económic.	TELEFÓNICA	42.165	42.165	0,00
3044/98 #	Red de voz y datos Rectorado		38.644	38.644	0,00
			<b>866.267</b>	<b>727.257</b>	

# La Univ. trató estos contratos como modificados

El trabajo de fiscalización en este ámbito se realizó dando prioridad a los contratos que tuvieron una ejecución importante en el ejercicio económico 1998, lo que propició que la mayoría de los contratos analizados fueron adjudicados con anterioridad a este ejercicio.

**5.4.** En el cuadro 5 que figura al final de este epígrafe se relacionan los contratos de obras analizados, que representan un porcentaje de revisión del 59% sobre las obligaciones reconocidas por este concepto en el ejercicio fiscalizado, y las incidencias más significativas, de las que destacamos las siguientes:

**a)** La forma de adjudicación utilizada fue la de concurso, en la modalidad de ejecución del proyecto. En ningún caso se utilizó como forma de adjudicación la subasta.

**b)** La elección del procedimiento y forma de adjudicación no está motivada, limitándose a dejar constancia de la forma utilizada. No se justifica en ningún caso la utilización de la forma de concurso en relación con la concurrencia de algunos de los supuestos de aplicación de los previstos en el artículo 86 de la LCAP.

**c)** En lugar de ser excepcional, lo habitual es que se opte por la forma de tramitación urgente de los expedientes de contratación, sin que quede suficientemente motivada la declaración de urgencia, ya que en la mayoría de los casos se hace mención exclusivamente a la urgente necesidad de acometer la obra, incumpliendo el contenido del artículo 72 de la LCAP, que exige que la necesidad sea inaplazable o que sea preciso acelerar la adjudicación por razones de interés público, lo que supone una vulneración del principio de la libre concurrencia establecido en la LCAP, al minorar injustificadamente el derecho de los licitadores como consecuencia de la reducción de los plazos para la presentación de ofertas.

La utilización de esta forma de tramitación conlleva que en algún expediente, como es el caso del 3047/97, referido a la “reforma y ampliación de la cafetería de la escuela universitaria de arquitectura técnica del campus de A Zapateira”, la obra se inicie tres meses y medio después de la adjudicación, aduciendo problemas de disponibilidad de la cafetería al no haberse concluido otras obras anteriores, sin que se produzca la resolución del contrato prevista en el artículo 72 de la LCAP, que dispone que las obras deban iniciarse en el plazo de dos meses desde la adjudicación. Tampoco se respeta el programa de trabajo y plazos parciales de ejecución previstos.



**d)** En el 75% de los expedientes seleccionados no consta el acta de replanteo previo o la de comprobación de replanteo, o ninguna de ellas.

**e)** No consta la existencia de la preceptiva licencia de obra en varios de los expedientes seleccionados (3007/96, 3009/97 y 3030/98), requisito que entendemos obligatorio en aplicación de la conjugación de los artículos 142 de la LCAP y 127 del Reglamento general de contratación referido a las comprobaciones de replanteo.

**f)** A pesar de que en la mayoría de los expedientes seleccionados la forma de tramitación utilizada es la urgente, apreciamos que en once de los doce expedientes seleccionados se incumplen los plazos de ejecución establecidos, a pesar de las diferentes prórrogas concedidas, lo que contradice la motivación de urgencia permanente con que se pretenden ejecutar las obras. Este hecho se ve agravado cuando en dos de los expedientes (3046/97 y 3022/98) el criterio que decidió la adjudicación fue, en un caso, la rebaja en dos meses en el plazo máximo de ejecución previsto en la licitación y, en el otro, ofertar el plazo más bajo entre los licitadores.

En el expediente 3007/96, relativo a la “instalación de la red de voz y datos (fase II)”, cuyo plazo máximo de ejecución estaba fijado para el 5.11.96, a la fecha de fiscalización no consta aún acta de recepción de la obra ni devolución de la fianza al contratista.

La Universidad inició expedientes de imposición de penalizaciones por demora en el plazo de entrega de la obra en dos de los once expedientes en que se detectó esta anomalía. En el expediente 3046/97, relativo a la “reforma del aulario de Ferrol”, a la fecha de fiscalización se encuentra pendiente de resolución. En el expediente 3047/97, se resolvió con el archivo posterior del mismo al alegar y demostrar mediante recortes de prensa la empresa adjudicataria que la inauguración de la obra se produjo dentro del plazo, si bien el acta de recepción no se firmó hasta tres meses después de aquel acto.

**g)** El artículo 148 de la LCAP señala que dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha del acta de recepción deberá acordarse y ser notificada al

contratista la liquidación correspondiente y abonarse el saldo correspondiente en su caso. En los expedientes 3030/98 y 3047/97 la liquidación supera el plazo máximo estipulado y en los expedientes 3007/96 y 3046/97 no consta la existencia de este requisito.

**h)** Del estudio de las modificaciones de proyectos en los contratos seleccionados se desprende el elevado número de reformados y/o complementarios de los contratos originales, que alcanzan a la mitad de la muestra. Estas modificaciones de los proyectos llegan a provocar incrementos en el precio de adjudicación de las obras de hasta un 46,92%, lo que supone imprevisiones en la elaboración de los proyectos iniciales y/o defectos en la supervisión de los mismos por parte de la Universidad, que puede ocasionar que algunos contratistas oferten precios exageradamente competitivos, con la previsión de que, una vez seleccionado como adjudicatario, se aprueben modificados que compensen esa baja inicial, lo que vulneraría los principios de publicidad y concurrencia, inspiradores de la contratación administrativa.

**i)** Además, encontramos proyectos complementarios que no tienen consideración de obra separable e independiente del proyecto inicial, que sería causa de resolución del contrato según el artículo 150 de la LCAP. Este es el caso del expediente 3009/97, relativo a la “reforma del edificio de la Facultad de Ciencias en el Campus de A Zapateira”, donde se contrató obra complementaria por un importe de 45.313.000 pesetas. Una vez analizada la memoria justificativa de la misma y su contenido comprobamos que realmente se trata de un reformado, que sumado al que ya tenía supondría unas desviaciones técnicas y económicas de un 32,44% sobre el precio inicial del contrato, superior al máximo permitido del 20%, que desvirtúan las condiciones en las que se presentó el proyecto inicial a licitación y, consiguientemente, los principios de igualdad y concurrencia en la misma.

**l)** En los expedientes de obras 3030/98, relativos a la “reforma interior de la Facultad de Económicas” y 3044/98 de la “instalación de red de voz y datos”, se utilizó como procedimiento de adjudicación el negociado sin publicidad al considerarse como

proyectos complementarios de otros anteriores. En nuestra opinión no es adecuada la utilización de este procedimiento por no encontrarse dentro de los supuestos contenidos en el artículo 141 de la LCAP, pues en el expediente 3030/98, si bien el lugar físico de la obra coincide, los órganos de contratación son distintos, ya que la obra principal fue contratada por la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, mientras que la aquí analizada se contrató por la Universidad. En lo relativo al expediente 3044/98, el órgano de contratación considera que es complementario de los expedientes 3082/95 y 3007/96; no podemos estar conformes con esa apreciación, ya que a la fecha de aprobación del gasto ya fueron recepcionadas las teóricas obras principales.

**m)** El expediente 3044/97, relativo a la “ampliación videoconferencias en varios edificios de la Universidad”, se tramitó como de obras. Una vez analizado el contenido de la prestación, detectamos que del importe total de la adjudicación el 96% corresponde al valor del suministro y sólo un 4% a la obra necesaria para la instalación del mismo, por lo que entendemos que este expediente debería tramitarse como suministro.

**5.5.** En los expedientes de obras analizados detectamos gastos imputados a este ejercicio cuyo devengo correspondería al ejercicio anterior, así como gastos con devengo en el ejercicio 1998 e imputados a ejercicios posteriores, según se refleja en el siguiente cuadro (miles de pesetas):

NºExpte	Fecha		Importe	Ejercicio	
	Certific	Factura		Devengo	Imputación
3023/96	XI-97	4.11.97	67.583	97	98
3047/97	XI-97	30.11.98	13.677	98	99
Complemen.	XI-97	30.11.98	1.621	98	99
3030/98	XI-97	30.11.98	1.713	98	99

**5.6.** La Universidad acometió la reforma de la iluminación de la Facultad de Derecho, incentivada por la empresa Unión Fenosa con una cantidad de 6.786.000 pesetas, para lo cual se inició el expediente de contratación 3016/96, que se adjudicó a un empresario individual en 8.834.000 pesetas. Sin embargo, la Universidad sólo imputó como coste de esta reforma 2.048.000 pesetas, al no imputar el incentivo como ingreso, por lo que se

está vulnerando el principio contable de no compensación de ingresos y gastos.

Si bien este hecho no influye en el resultado presupuestario, distorsiona la información facilitada por la liquidación del presupuesto.

### Contratos de asistencia técnica.

**5.7.** Detectamos la existencia de un elevado número de contratos relativos a proyectos y direcciones de obra que se adjudicaron, en su mayoría, por el procedimiento negociado sin publicidad a personal relacionado directa o indirectamente con la propia Universidad o con el ámbito público.

La muestra seleccionada comprende trece expedientes, por un importe total de 39 millones de pesetas, con fecha de adjudicación entre los ejercicios 1996 y 1998 y de los cuales ocho tuvieron ejecución durante el ejercicio fiscalizado por un importe de 8.933.000 pesetas.

**5.8.** La revisión puso de manifiesto una serie de incidencias, que se relacionan en el cuadro 6 que figura al final de este epígrafe, de las que significamos las siguientes:

**a)** De los trece expedientes seleccionados, sólo en dos de ellos se utilizó el procedimiento de adjudicación abierto, mientras que en el resto se siguió el negociado sin publicidad. De estos últimos, el procedimiento negociado sin publicidad podría estar justificado en seis casos al ser contratos menores. Sin embargo, en el resto de expedientes, los motivos aducidos por el órgano de contratación para la utilización de este procedimiento no se encuentran dentro de los previstos en el artículo 211 de la LCAP.

En el expediente 3002/96, relativo a la “redacción del proyecto del aulario 2 de Ferrol”, consta informe del servicio de control interno en el que se señala que no se entiende la anulación de un expediente anterior del año 1995 que convocaba la realización de este mismo proyecto por concurso público con intervención de jurado, a favor del expediente 3002/96 en el que se fija como nuevo

procedimiento de adjudicación el negociado sin publicidad.

Así mismo, en el expediente 3024/96 relativo al “proyecto de reforma de la Facultad de Ciencias”, también el servicio de control interno emitió informe negativo de la fiscalización de este gasto por entender no justificado suficientemente el tipo de procedimiento de adjudicación utilizado.

b) Los adjudicatarios de los expedientes seleccionados son personas físicas o jurídicas relacionadas con la Universidad o con empresas públicas. Once de los adjudicatarios están en nómina de la Universidad al ser docentes de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura o de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica, si bien uno de ellos, a la fecha de fiscalización desempeñaba un cargo de gestión administrativa relacionado con el servicio de obras, como director del programa de saneamiento de obras.

De los otros dos expedientes, el 3002/96 fue adjudicado a A. G. Management Arquitectura, S.L., del que el director y autor del proyecto ocupa un cargo académico en la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica. Por último, con respecto al expediente 3025/96, relativo a la “dirección de obra de la reforma del edificio laboratorio tecnológico del campus de Ferrol”, se adjudicó por concurso público a una arquitecto técnico que, si bien no recibe retribuciones periódicas de la Universidad, ostenta la doble condición de miembro del consejo de administración y empleada de la sociedad pública Xestur Pontevedra, S.A. por lo que no podría percibir honorarios de obras financiadas con fondos públicos. En estos expedientes, ninguno de los adjudicatarios presenta autorización de compatibilidad emitida por órgano competente, sustituyendo este requisito, en el mejor de los casos, por una declaración jurada de no estar sujeto al régimen de incompatibilidades. En nuestra opinión, respecto de estos adjudicatarios sería de aplicación lo previsto en la Ley 53/1984, del 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública, por lo que estarían incurso dentro de los supuestos de incompatibilidad que aquella contempla, no siendo aplicable la exclusión prevista en el artículo 4.3 de la misma.

c) Detectamos gastos por elaboración de proyectos y direcciones de obra imputados al capítulo II Gastos corrientes, cuando deberían imputarse al capítulo VI Inversiones reales como mayor coste de las obras. Esta incorrecta clasificación distorsiona la información que debe ofrecer la liquidación del presupuesto.

d) La Universidad recurre a la contratación externa de las direcciones de obra pese a contar con un servicio específico de obras y mantenimiento. El Decreto 3854/1970, del 31 de diciembre, por el que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras, establece que las tasas por dirección facultativa de obra serán por cuenta del contratista, según las disposiciones vigentes y en la forma y cuantía que éstas señalen. No consta que la Universidad le aplique al contratista esta tasa, que el Decreto legislativo 1/1992, del 11 de abril, fija en un tipo del 4% sobre el presupuesto de ejecución material.

La no imposición de la misma implica un menor ingreso para la Universidad, además de denotar una falta de homogeneidad en la aplicación del criterio seguido por las restantes Administraciones Públicas Autonómicas.

### **Contratos de suministro.**

**5.9.** Los contratos de suministro tramitados por la Universidad durante el año 1998 ascendieron a 517.770.451 pesetas.

**5.10.** El análisis realizado comprendió la revisión de veinte expedientes de contratación, con un importe total de 411.304.000 pesetas, tramitados durante los ejercicios 97 y 98 y que tuvieron ejecución en el ejercicio fiscalizado.

**5.11.** El alcance de la revisión y las incidencias detectadas en esta muestra se relacionan en el cuadro 7 que figura al final de este epígrafe, de las que subrayamos las siguientes:

a) La forma de tramitación utilizada es la urgente, no motivándose en la mayoría de los casos la excepcionalidad de esta tramitación.

b) En el expediente 1006/98, relativo al “montaje de un laboratorio visualización avanzada y animación 3D” para impartir un master de creación y comunicación digital, la gerencia resuelve el 15.02.98 que se siga el procedimiento abierto mediante concurso público. Sin embargo, con fecha 4.03.98 el mismo órgano resuelve que en aplicación del artículo 183.c) de la LCAP se proceda a la apertura del expediente de contratación por el procedimiento negociado sin publicidad en base a la existencia de certificados de la empresa adjudicataria por la que se reconoce a esta empresa como único distribuidor de este producto. En cualquier caso, la conclusión que podríamos extraer es que en estos supuestos de adquisiciones de bienes que presuntamente sólo tienen un proveedor, debería recabarse un informe de una entidad autorizada en el que se acreditara la exclusividad, o en caso contrario y ante la duda o imposibilidad, continuar con la tramitación del concurso público abierto.

Por otro lado, este expediente, junto con el 1005/98 y 1002/98, tiene como objeto la compra de equipos para el montaje de un laboratorio de 3D para poder impartir un master de “creación y comunicación digital”. En aplicación de la reglamentación existente para cursos de postgrado y máster, éstos deben funcionar en régimen de autofinanciación; es decir, que los recursos generados deben ser suficientes para el montaje e impartición del mismo, por lo que no se entiende que la Universidad, padeciendo una insuficiencia de infraestructuras en la impartición de títulos de carácter oficial, detraiga fondos de estas partidas para financiar un laboratorio destinado a impartir una titulación propia (máster), con el agravante de que en una parte de esta financiación se utilicen fondos FEDER.

c) En el expediente 1044/97, relativo a la “instalación y desarrollo de un software para la gestión de los recursos humanos y nóminas”, advertimos que se tramitó como un contrato de suministros, cuando en realidad debería haberse tramitado como un contrato de servicios en aplicación de lo estipulado en el artículo 197.3.d) de la LCAP, ya que se trata de la adquisición de un programa de ordenador a medida. Según el contrato, el material objeto del suministro debería

estar entregado antes del 25 de junio de 1998. Sin embargo, a la fecha de fiscalización este software no está operativo y además, existe un informe al respecto donde se manifiesta que se observan muchas deficiencias difíciles de corregir en cuanto a su operatividad y manejo, que presumiblemente incrementarán estos atrasos de forma más significativa. El 26 de febrero de 1999 el servicio de control interno emitió un informe desfavorable por la incorporación al año 1999 de un remanente con el origen en el ejercicio 1997 por ir en desacuerdo con el artículo 71.2 de la Ley 11/92, del 7 de octubre, de Régimen financiero y presupuestario de Galicia.

d) En el expediente 1038/97, relativo a un suministro para el año 1998 consistente en la “adquisición de publicaciones periódicas extranjeras”, renovable por un período máximo de tres años, adjudicado a la firma Swets Zeitlinger BV detectamos las siguientes incidencias:

- A este suministro optaron tres firmas, de las que dos presentaron ofertas que superaban el presupuesto de licitación, y la otra que resultó adjudicataria, lo igualaba. Sin embargo, en el informe emitido por la mesa de contratación se reconocía que en este precio quedaban excluidas varias publicaciones de las incluidas en el pliego, es decir, se ofertaba este precio no cubriendo el pedido originario, y ya en el mismo informe se contemplaba la necesidad de adquirir esas publicaciones excluidas de la oferta inicial, sugiriendo la posibilidad de realizar un suministro complementario con posterioridad. Este complementario se tramitó mediante el expediente 1007/98, adjudicado por un importe de 7.633.000 pesetas.

Entendemos, respecto de la adjudicación inicial, que el órgano de contratación debería declarar desierto el concurso, al vulnerar el principio de igualdad y de no discriminación, ya que el suministro contratado no se correspondía con la totalidad del licitado y el precio de adjudicación del expediente inicial más el complementario supera en más de 4 millones la oferta de otro de los proveedores que sí incluía el total del pedido, si bien la mesa de contratación señalaba el hecho de que no garantizaba suficientemente el cumplimiento del pliego de condiciones técnicas.

- En el año 1998 se realizó, mediante procedimiento negociado sin publicidad, la primera renovación de este suministro con el mismo proveedor. En el contrato inicial de fecha 5.01.98, correspondiente al primer suministro, no se contemplaba la posibilidad de su renovación, si bien el pliego de cláusulas administrativas particulares señala que el contrato podría renovarse para años sucesivos, no pudiendo tener una duración superior a 3 años. Entendemos que, dadas las características de este suministro y el elevado montante del mismo, y dado que la duración del contrato se considera como un elemento esencial del mismo, éste debería haber incluido alguna cláusula donde se hiciera mención a este hecho.

- Por otra parte, no nos consta la existencia de un acta de recepción parcial (anual) dada la complejidad del suministro, ni informe al respecto, previo a la renovación, donde se garantice la recepción del total del pedido.

- El importe de la renovación del pedido para el año 1999 ascendió a 126.501.000 pesetas, de las que 113.851.000 pesetas se imputaron al ejercicio 1998, ya que el hecho de pagar antes del 30 de octubre de 1998 el 90% del contrato, suponía la obtención de un descuento del 4,75% sobre el precio de adjudicación.

### **Contratos menores.**

**5.12.** El artículo 183.f) de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas señala que se podrá utilizar el procedimiento negociado sin publicidad para el suministro de bienes de cuantía inferior a dos millones de pesetas, límite que se eleva a tres millones para el caso de contratos de fabricación.

En el cuadro 8 que figura al final de este epígrafe detallamos una muestra significativa de estos expedientes. De la revisión efectuada comprobamos que, en general, los expedientes analizados fueron tramitados de acuerdo con la legislación aplicable, sin perjuicio de las incidencias relacionadas en el anexo, de las que subrayamos las siguientes:

a) En relación al “suministro y montaje de un grupo electrógeno en el pabellón de estudiantes”, adjudicado directamente a la empresa Moelvi, S.A. por 4.971.000 pesetas, y a la “climatización del laboratorio tecnológico de Ferrol”, adjudicada por el mismo procedimiento a la empresa Maga, S.L. por 2.269.000 pesetas, no se siguió el procedimiento ordinario de contratación al considerar la prestación como una obra menor (importes inferiores a cinco millones de pesetas). Una vez estudiado el contenido de la prestación a realizar, entendemos que se trata de suministros y no de obras, dado que el importe dedicado al suministro en ambos casos supera ampliamente la cuantía de las obras a realizar. Por lo tanto, al tratarse de suministros y ser superiores a 2.000.000 de pesetas, la Universidad debería seguir el procedimiento ordinario de contratación para garantizar los principios de publicidad y concurrencia inspiradores de la contratación administrativa.

b) Se realizó la adquisición de unos equipos de “visual stimulus generator” al proveedor extranjero Cambridge Research Systems LTD, por un importe de 2.043.675 pesetas, de forma directa, es decir, sin ceñirse a lo dispuesto en la LCAP en lo relativo al procedimiento ordinario de contratación y no constando al menos 3 ofertas ni hoja de pedido.

c) Detectamos diferentes expedientes de gasto tramitados como suministros menores por ser importes inferiores a dos millones de pesetas en los que, si bien existen tres ofertas, no consta la resolución de la mesa de contratación, obligatoria según lo dispuesto en el artículo 82 de la LCAP.

d) Detectamos supuestos de fraccionamiento del gasto en los conceptos de suministros y prestación de servicios, ya que existen facturas del mismo proveedor por conceptos similares que individualmente no superan los dos millones de pesetas, pero que consideradas en su conjunto implicaría la obligatoriedad de tramitación como expedientes ordinarios de gasto en aplicación de la LCAP. El total de estos gastos en los expedientes seleccionados ascendió a 9.178.000 pesetas.

e) Estimamos incorrecta la clasificación de ciertos gastos a nivel de concepto que, si bien no modifican el resultado del ejercicio, distorsionan la

información que debe suministrar la liquidación efectuada por la Universidad, máxime teniendo en cuenta que el organismo no dispone de inventario, pudiendo ocasionar la no inclusión de estos elementos en el futuro inventario de inmovilizaciones materiales.

CUADRO 5  
UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA (Ejercicio 1998)  
Relación de expedientes de obra (miles de pesetas)

APLIC. PRESUPUEST.	EXYTE.	OBRA	ADJUDICATARIO	OBLIG. RECON.	PRECIO LICITACIÓN	ADJUDICACIÓN	FORMA ADJUDICACIÓN	% BAJA	% REFORMADO	% COMPLEMEN.	% LIQUIDACIÓN	% TOTAL	% INCREMENTO	INCIDENCIAS		
año 96 y 97	3007/96	Red de voz y datos (Fase II)	TELEFÓNICA ESPAÑA	0	350.000	325.529	CON. URGENTE	6,99	0,00	0,00	0,00	325.529	0,00	- Se trata de una obra cuyo contrato se firmó en junio-96 y su finalización estaba prevista para el 5.11.96, y que a la fecha de fiscalización aún no se realizó el acta de recepción. - No consta ni licencia de obra, ni acta de replanteo previo, ni comprobación del replanteo. - Se firma el acta de comprobación de replanteo y después se señala la existencia de discrepancias con el proyecto inicial. - No consta la existencia de liquidación de obra. - El 27.06.00 la empresa adjudicataria solicitó la devolución del aval correspondiente.		
6220008450	3023/96	Rehabilitación C.I.T. de Ferrol Complementario	CONSTRUCTORA SAN JOSÉ	67.583	405.416	318.012	CON. URGENTE	21,56	0,00	12.450	3,91	28.518	8,63	- La licencia de obra se aprobó con posterioridad a la fecha de recepción definitiva de la obra. - La dirección de obra se adjudicó a favor de personal relacionado con la propia Universidad. - No se motiva suficientemente la utilización del sistema de tramitación urgente. - La obra se recepcionó fuera de plazo. - El gasto de la última factura por 67.583 miles de ptas. de fecha 4.11.97, se imputó al presupuesto del 98 con informe desfavorable del servicio de control interno. -COMPLEMENTARIO- - Se formalizó el contrato un mes después de la fecha tope de ejecución de la obra principal. - No consta la existencia de actas de replanteo previo ni de comprobación de replanteo. - Se aprueba el gasto correspondiente con informe desfavorable del servicio control interno por inexistencia de informe previo del servicio jurídico, preceptivo en aplicación art. 60.2 Ley 13/95. - Transcurre más de un mes entre fecha certificación (16.12.97) y fecha de factura (16.02.98).		
6220098450		Liquidación		11.538	28.518											
6220098450	3009/97	Reforma edificio Fctad. Ciencias Modificado	NECSO ENTRECANALES	178.491	368.763	302.939	CON. URGENTE	17,85	60.496	19,97	45.313	12,47	36.342	8,89	- No se motiva suficientemente la utilización del sistema de tramitación urgente. - No se solicita licencia de obras. - No se finaliza dentro de plazo, a pesar de las múltiples ampliaciones de plazos. - Del estudio del informe justificativo de la obra complementaria, entendemos que realmente se trata de otro reformado que sumado al que ya tenía superaría el tope del 20 % del importe de adjudicación. - Transcurre más de un mes entre fecha certificación nº 16 (31.12.98) y factura (11.02.99).	
6230008450	3044/97	Ampliación videoconfer. Rector.	SPICA	11.282	13.107	11.282	CON. URGENTE	13,92	0,00	0,00	0,00	11.282	0,00	- Realmente se trata de un suministro. - No se motiva suficientemente la utilización del sistema de tramitación urgente. - No constan acta de replanteo previo, ni de comprobación de replanteo. - Recepciona fuera de plazo, con 4 meses de demora sobre plazo máximo.		
6220098455	3046/97	Reforma Aulario Ferrol	NECSO ENTRECANALES	216.799	289.994	216.799	CON. URGENTE	25,24	39.024	18,00	21.194	8,28	0,00	277.017	27,78	- No se motiva suficientemente la utilización del sistema de tramitación urgente. - Ejecución fuera de plazo, señalamos que se abrió exped. imposición de penalizaciones por este motivo y que a la fecha de fiscalización se encuentra pendiente de resolución. - Con respecto al punto anterior, señalar que se concedieron 3 prórrogas y que el punto que decidió la adjudicación fue la rebaja de dos meses en el plazo inicial de ejecución. - No constan acta de replanteo previo, ni de comprobación de replanteo. - Hubo acta de recepción acompañando anexo de cuatro hojas donde se detallaban deficiencias. - No consta liquidación de la obra, una vez transcurridos 6 meses desde fecha recepción.
6220008450	3047/97	Ampliación cafetería EUAT Complementaria	CONSTRUCCIONES MON	47.768	71.340	61.459	CON. URGENTE	13,85	0,00	11.974	19,48	7.339	9,99	80.772	31,42	- No se motiva suficientemente la utilización del sistema de tramitación urgente. - Se inició la obra el 4.05.98, superando el plazo máximo de dos meses desde la fecha de adjudicación al utilizarse la tramitación urgente (problemas de disponibilidad). - La obra se recepcionó fuera de plazo (1.03.99) y sin embargo se inauguró oficialmente el 10.12.98. - Se inició expediente imposición penalizaciones por no ejecutar dentro de plazo, resolviendo su archivo posterior. - No consta notificación fecha finalización obra por parte del contratista, obligatorio en aplicación art. 111.2 LCAP - La certif. nº 7 por 13.077 miles de ptas. se fiscalizó desfavorablemente por demora entre fecha de emisión y recepción, y por imprecisión incorporación remanentes (art. 71.2 LRFPFG). - No constan acta de replanteo previo, ni de comprobación de replanteo en la complementaria. - La obra complementaria supone el 10,48% de incremento de obra. - La liquidación supera el 10% del importe de adjudicación, no contando la obra complementaria - La fecha de liquidación de la obra supera el plazo de seis meses desde la fecha del acta de recepción.
6220098450	3022/98	Cambios carpintería E.T.S.A.	ALUMINIOS ALBA,S.L.	16.833	19.527	16.989	CON. URGENTE	13,00	0,00	0,00	0,00	16.989	0,00	- No se motiva suficientemente la utilización del sistema de tramitación urgente. - No consta acta de replanteo previo. - La recepción obra se produce con una demora de 3 meses y medio. Señalar que la mejora en el plazo de ejecución fue el criterio que decidió la adjudicación a su favor. - No consta iniciación de expediente imposición de penalizaciones en este sentido.		
6220098450	3030/98	Reforma interior Fctad. Econ.	NECSO ENTRECANALES	40.057	42.165	42.165	Proc. Negoc. S.P.	0,00	0,00	0,00	914	2,17	43.079	2,17	- Se utilizó el PNSP en base a que otra parte de la obra fue realizada por el mismo constructor, sin embargo entendemos que no es aplicable, puesto que la obra obra la contrató otro organismo. - No consta acta de replanteo previo. - No consta licencia de obra. - Fiscalización desfavorable por control interno en certif. 5 y 6 por superar el plazo máximo de ejecución, sin embargo se justifica por exceso de trabajo de la oficina de obras. - La liquidación supera los seis meses desde la fecha de firma del acta de recepción.	
6230098450	3044/98	Red de voz y datos	TELEFÓNICA ESPAÑA, S.A.	38.644	38.644	38.644	Proc. Negoc. S.P.	0,00	0,00	0,00	0,00	38.644	0,00	- Se adjudica directamente al considerarse como complementaria de los exptes. 3062/96 y 3007/96, cuando entendamos que no se dan los motivos para considerarse obra complementaria y por lo tanto debería seguirse el sistema normal de contratación de nueva obra. - El gasto se aprueba el 28.10.98, cuando el 10.11.98 figura escrito de no existencia de crédito suficiente. - No constan acta de replanteo previo, ni de comprobación de replanteo. - Consta acta de recepción definitiva, pero no figura ni fecha ni hora.		
6230098450	3016/96	Iluminación Fctad. Derecho	CARLOS LOSADA	2.049	8.834	8.834	Proc. Negoc. S.P.	0,00	0,00	0,00	0,00	8.834	0,00	- Se tramitó urgente, por la posibilidad de ser subvencionado por el programa DOLAUIZ de Unión Fenosa. - Se consiguió una subvención por importe de 6.786 mil ptas., pagadas directamente al contratista, por lo que la Univ. sólo imputó como gasto la diferencia (2.049 mil) y no imputó el ingreso de 6.786 mil ptas. - El plazo de ejecución finalizaba según contrato el 2.07.98 y sin embargo el acta de recepción es de fecha 24.08.98.		
6260008450	3038/97	Instalación voz y datos en Ferrol, Elviña y Zapateira	TELEFÓNICA ESPAÑA, S.A.	23.604	20.075	23.604	CON. URGENTE	-17,58	0,00	0,00	0,00	23.604	0,00	- No consta acta de replanteo. - El contrato se formalizó fuera de plazo. - La fianza se constituyó fuera de plazo. - No consta acta de comprobación de replanteo. - Incumplimiento del plazo. - El resto de obras por este concepto se imputaron a la cta. 623 "Maquinaria, instal. y herramienta", y no a la 626.		
6260008450	3022/97	Red de comunicación Instituto Univ. C. Salud de Oza	TELEFÓNICA ESPAÑA, S.A.	17.259	15.834	17.259	CON. URGENTE Proc. Negoc. S.P.	-9,00	0,00	0,00	0,00	17.259	0,00	- Primer se salió a concurso quedando vacante y posteriormente se adjudicó en un precio inferior al 10% de incremento, de acuerdo con el art. 141.1 de la LCAP. - No constan acta de replanteo ni de comprobación de replanteo. - Incumplimiento del plazo y fiscalización desfavorable por este motivo (art. 91 LCAP). - El resto de obras por este concepto se imputaron a la cta. 623 "Maquinaria, instal. y herramienta", y no a la 626. - No consta aprobación del incremento del gasto entre licitación y adjudicación.		
<b>IMPORTE OBLIG. RECONOC. EJER. 98 CONTRATOS OBRA</b>				<b>766.905</b>												
<b>DETALLE OBRAS MENORES:</b>																
6230008450	N/A	Red de voz y datos Sociología	LUVESA, S.L.	4.980	4.980 hoja pedido											
6230098450	N/A	Desbroce y cierre con postes y red metálica en Elviña	CONSERGA, S.L.	2.897	2.897 No expte.											

**Cuadro 6**  
**PROYECTOS DE OBRA Y DIRECCIONES DE OBRA POR PERSONAS AFECTADAS POR EL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES DE LA LEY 53/1984**

APLICAC.	EXPTE.	CONCEPTO	ADJUDICATARIO	RELACIÓN	OBLIG. REC. EJER. 1998 (miles de ptas.)	IMPORTE ADJUDICACIÓN (miles de ptas.)	PROC. CONT.	INCIDENCIAS.
2270698450	3024/96	Proyecto reforma Fctad. Ciencias	JUAN PÉREZ VALCÁRCEL MANUEL J. FREIRE TELLADO	Titular EUAT Catedrático ETSA	----- -----	7.360 3.154	NSP	- Se adjudica directamente en base a que la 1ª fase fue realizada por los mismos. - El gasto se imputó al cap. 2 de gastos - Figura informe desfavorable de control interno, por no justificar suficientemente la necesidad del sistema de contratación utilizado. - No consta declaración de no incompatibilidad.
6020098450	3012/96	Redacción proyecto ampliación aparcamiento Campus Zapateira Dirección obra y otro	EMILIO MARTÍN GUTIÉRREZ	Titular EUAT	----- -----	1.689 507	C.P. Public.	- No constan otras ofertas - Figura declaración de no afectación régimen de incompatibilidades.
6220098450	3002/96	Redacción proyecto aulario 2 Ferrol	AG MANAGEMENT ARQUITECTURA S.L. (Director Pyto. JOSÉ FDEZ. SALAS)	Titular EUAT	-----	9.474	NSP	- El docente figura como arquitecto y aparejador de la empresa adjudicataria. - No consta declaración de no incompatibilidad. - Consta en expte. informe control interno negativo por anularse sistema de contratación de concurso y adopción del PNSP.
6220008450	3035/97	D.O. Reforma Fctad. Ciencias	JUAN PÉREZ VALCÁRCEL y otro	Titular EUAT	-----	2.253	NSP	- Se adjudica directamente sin publicidad. - No consta declaración de no incompatibilidad. - Las facturas se imputan al ejer. 1999 y 2000 con informe desfavorable servicio de control interno. - Se autorizó el gasto con el informe negativo del servicio de control interno, por ir en contra art. 71.2 de la Ley 11/92.
6020098450	3043/97	Proyecto reforma edificio C (Laboratorio Tecnológico Ferrol)	JOSÉ A. FRANCO TABOADA	Catedrático ETSA	2.599	2.599	NSP	- Se adjudica directamente sin publicidad. - No consta declaración de no incompatibilidad.
6020098450	3037/97	Proyecto básico vestíbulo exterior en Esteiro (Ferrol)	JOSÉ A. FRANCO TABOADA	Catedrático ETSA	-----	983	NSP	- Se adjudica directamente sin publicidad. - No consta declaración de no incompatibilidad.
2270698450	3013/97	Proyecto básico y D.O. Alttilos planta 4ª ETSA	JOSÉ Mª CASABELLA LÓPEZ FCO. J. ESTÉVEZ CIMADEVILLA	Titular ETSA Titular ETSA	458 196	458 196	NSP	- Se adjudica directamente sin publicidad. - No consta declaración de no incompatibilidad. - Estos gastos se imputaron al cap. 2 (Gastos corrientes)
6220008450	3034/97	Complemen. proyecto y D.O. 2ª ampliación aparcamiento Zapateira (Complemen.)	EMILIO MARTÍN GUTIÉRREZ	Titular EUAT	480	480	NSP	- Se autorizó el gasto con el informe negativo del servicio de control interno.
6220098450	3003/98	D.O. (arquitecto) reforma edificio docente nº2 (Aulario)	JOSÉ FERNÁNDEZ SALAS	Titular EUAT	1.543	2.030	NSP	- Se Adjudica directamente sin publicidad (Hubo error en el cálculo del IVA por lo que el importe salía inferior a 2 millones). - No consta declaración de no incompatibilidad.
2270698450	3019/98	D.O. (aparejador) reforma cafetería comedor EUAT	JOSÉ LUIS RODILLA LOPEZ	Titular EUAT	1.383	1.383	NSP	- Se adjudica directamente sin publicidad. - No consta declaración de no incompatibilidad. - Estos gastos se imputaron al cap. 2 (Gastos corrientes)
6220098450	3036/97	D.O. (aparejador) reforma O Fortín	LUIS PÉREZ DOVAL	Titular EUAT	624	624	NSP	- Es profesor titular, si bien actualmente desempeña un cargo administrativo. - Fiscalización de control interno desfavorable por afecto régimen de incompatibilidades al estar desempeñando actualmente un puesto no docente (Director programa seguimiento de obras). - Existe informe asesoría jurídica favorable.
6220098450	3038/97	D.O. Redes abastec. y evacuación del campus de Oza	LUIS PÉREZ DOVAL	Titular EUAT	500	500	NSP	- Le es de aplicación la Ley de Incompatibilidades por desempeño de un cargo administrativo.
2270608450	3025/96	D.O. (aparejador) reforma edificio "c" Laboratorios tecnológicos (Ferrol)	MARÍA D. GARCÍA VIDAURRAZAGA	Relación laboral con empresa pública (Xestur Pontevedra)	1.150	5.400	C.P.	- Si bien consta declaración de no afectación régimen incompatibilidades, entendemos que sí le afecta en aplicación del art. 2.1.h) de la Ley 53/84, del 26 de diciembre - Este gasto se imputó al cap. 2 (Gastos corrientes)
<b>TOTALES.....</b>					=====	=====		
					<b>8.933</b>	<b>39.090</b>		



**Cuadro 7**  
**UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA (Ejercicio 1998)**  
**Relación expedientes suministros (miles de pesetas)**

APLIC. PRESUP.	EXYTE.	SUMINISTRO	ADJUDICATARIO	OBLIG. RECON.	ADJUDICACIÓN	FORMA ADJUDICACIÓN	FECHA CONTRATO	PLAZO EJEC.	ACTA RECEPC.	FECHA FACTURA	INCIDENCIAS
6250098450	1001/98	Mobiliario laborat. Fctad. Cienc. Lote 1- Campana extractora Lote 2- Mobiliario general Lote 2- Mobiliario laboratorio	MARTÍNEZ OTERO, S.A. ROMERO M. LABOR.S.A. SUTEGA	12.479 18.076 3.671	12.479 18.076 3.671	CON. AB. URX. CON. AB. URX. CON. AB. URX.	27/03/98 12/03/98 07/04/98	30 días 25 días 20 días	08/06/98 02/04/98 05/06/98	09/06/98 17/04/98 08/06/98	- No se motiva la urgencia y entrega fuera de plazo - Entrega 3 días fuera de plazo. - Entrega fuera de plazo (mes y medio más tarde).
6205009845	1040/97	Alfombras paraninfo	PEÑA INTERNACIONAL, S.L.	4.699	4.699	CON. AB. URX.	25/03/98	4 meses	02/07/98	07/07/98	- No se motiva la urgencia - El contrato se formalizó fuera de plazo.
6250098450	1006/98	Laboratorio de visualización y animación 3D	SOLUCIONES GRÁFICAS POR ORDENADOR, S.L.	14.566	14.566	PNSP	21/04/98	6 semanas	05/06/98	05/06/98	- Este suministro se contrata para poder impartir un "máster de creación y comunicación digital", por lo que la financiación del mismo debería cubrirse íntegramente con sus ingresos generados. - En febrero del 98 se aprueba un gasto para el equipamiento de este laboratorio para contratar por el procedimiento abierto, y sin embargo con posterioridad, el 4-03-98 gerencia acuerda que el procedimiento a utilizar en esta contratación sea el proc. negoci. sin publicidad en base a una supuesta exclusividad del producto (no obstante pueden existir otras marcas que ofrezcan equipamientos similares). - No consta acuerdo mesa de contratación. - Del total de la factura casi un 50% es un alquiler por un año del software, por tanto debería imputarse al Cap. 2 En el supuesto de considerarse como gasto propio de la Univ., que entendemos no es el caso, ya que se debería imputar al curso.
6250098458	1005/98	Equipo de edición no lineal de video.	SPICA, S.L.	3.996	3.996	CON. AB. URX.	22/05/98	3 semanas	28/05/98	29/05/98	- Este suministro se contrata para poder impartir un "máster de creación y comunicación digital", por lo que la financiación del mismo debería cubrirse íntegramente con sus propios ingresos generados, agravando esta circunstancia el hecho de utilizar fondos FEDER. - No se justifica la urgencia - Realmente se está adquiriendo hardware informático, cuando la aplicación a la que se imputa es "Mobiliario y equipamiento financiado con FEDER"
6250398500	1002/98	Equipamiento ordenadores para laboratorio multimedia	INFORMÁTICA 222, S.L.	4.199	4.199	CON. AB. URX.	05/03/98	30 días	12/03/98	12/03/98	- Este suministro se contrata para poder impartir un "master de creación y comunicación digital", por lo que la financiación del mismo debería cubrirse íntegramente con sus ingresos generados. - La compra de hardware debería imputarse obligatoriamente a una aplicación 626 (compra de 15 ordenadores)
6250098458	1008/98	Ampliación laboratorio OZA Lote 1 - Hardware Lote 2 - Hardware y Software Lote 3 - Hardware y Software	SILICON GRAPHICS, S.A. DECOM VALENCIA, S.L. GM PROVIDEO, S.L.	13.500 6.000 2.842	13.500 6.000 2.842	CON. AB. URX. CON. AB. URX. CON. AB. URX.	02/09/98 02/09/98	2 meses 1 mes	22/12/98 22/10/98	22/12/98 26/10/98	- Realmente se está adquiriendo hardware y software informático, cuando la aplicación a la que se imputa es "mobiliario y equipamiento financiado con FEDER" - Se supera el plazo máximo de entrega.
6250108500	1026/97	Lote 1 - Estación de redes Lote 2 - Servidor UNIX Lote 3 - Servidor proceso UNIX	SILICON MULTIMEDIA, S.A. SILICON MULTIMEDIA, S.A. DIGITAL EQUIPMENT ESPAÑOLA, S.A.	9.000 8.000 5.000	9.000 8.000 5.000	CON. AB. URX. CON. AB. URX. CON. AB. URX.	30/10/97 30/10/97 24/10/97	4 semanas 4 semanas 4 semanas	27/11/97 27/11/97 20/11/97	26/11/97 26/11/97 07/11/97	- La compra de hardware y software debería imputarse obligatoriamente a una aplicación 626 - Se trata de un gasto del 97, imputado al 98, tras validación Junta de Gobierno de fecha 27.02.98
6250108500	1033/97	Equipamiento fotográfico para EUAT	SUTOP, S.L.	2.175	2.175	CON. AB. URX.	03/12/97	2 meses	29/01/98	30/01/98	- No se motiva suficientemente la urgencia.
6250198500	1010/98	Material informático para laboratorio CAD de EISA	JET MACHINE C., S.L.	13.799	13.799	CON. AB. URX.	27/08/98	1 mes	24/09/98	25/09/98	- La compra de los 52 ordenadores debería imputarse obligatoriamente a una aplicación 626
6260098456	1044/97	Software para gestión de recursos humanos y nóminas	META SOFTWARE M.S., S.A.	8.581	25.958	PNSP (Compra centralizada Hacienda)	24/03/98	3 meses	Non consta	varias	- Entendemos que en aplicación del art. 173.2 da LCAP, se debería tramitar como un contrato de servicios, puesto que se trata de un programa a medida. - Al ejercicio 98 se imputó un total de 8.581 miles de ptas. - Informe de control interno sobre improcedencia de incorporación de los 17.377 miles de ptas. restantes al presup. de 1999 al ir en contra del contenido del art. 71.2 de la Ley 11/92 - El plazo de entrega finalizará el 24.06.98, señalar que a la fecha de fiscalización aún no está operativo y además se observan muchas deficiencias difíciles de corregir en cuanto a su operatividad y manejo, según informe al respecto.
6260098456	1005/97	Estación de trabajo para correo electrónico	SUN MICROSYSTEMS IBERICA, S.A.	2.500	2.500	CON. AB. URX.	14/04/97	5 semanas	15/04/97	30/09/98	- No se justifica la urgencia. - El acta de recepción es del 15.04.97 y la factura es del 30.09.98.
6260098450	1041/97	Material informático renovac. sistema informático biblioteca	HEWLETT-PACKARD ESPAÑOLA, S.A.	13.345	13.345	CON. AB. URX.	25/02/98	30 días	08/05/98	30/06/98	- Esta oferta incluye la recompra del equipo viejo, valorado en 1.250 mil ptas, no figurando detalle en la factura, ni el ingreso correspondiente por la venta. - El suministro se realiza fuera de plazo.
6060098450	1015/98	Sistema de alimentación para E.T.S. Politécnica Ferrol	ELECTRÓNICA DEL NOROESTE S.G. S.L.	5.156	5.156	CON. AB. URX.	13/11/98	3 semanas	22/12/98	23/12/98	- Incumplimiento en el plazo de entrega.
6280098826	1038/97	Publicaciones periódicas extranjeras suministro 98	SWETS & ZEITLINGER, B.V.	101.900	101.900	CON. AB. URX.	05/01/98			varias	- No consta acta de recepción a pesar de la complejidad de control de los pedidos. - En la propia adjudicación se contempla la necesidad de realizar un complementario de un lote que quedó fuera por superar el precio de licitación - Se renueva tácitamente en el 99 con un nuevo precio, pero no constando este dato en el contrato, sin perjuicio de que en el pliego de prescripciones, en su pto. 5.2 figura que "... el contrato podrá renovarse para años sucesivos, no pudiendo tener una duración superior a tres años" - Entendemos que el órgano de contratación debió declarar el concurso desierto ya que la mesa de contratación reconocía que esta oferta no incluía la totalidad del pedido, y si se incluyera, superaría ampliamente el importe de licitación y el de otra de las ofertas.
6280098826	1007/98	Lote suscripción complementario expte. 1038/97	SWETS & ZEITLINGER, B.V.	7.633	7.633	PNSP	05/06/98			23/06/98	- Se trata de la complementaria del anterior contrato. - No consta acta de recepción
6280098800	1034/98	1ª renovación de la suscripción año 1999	SWETS & ZEITLINGER, B.V.	132.810	132.810	PNSP	13/11/98				- Se trata de la renovación suscripción año 99 por 132.810 miles de ptas. que al pagar anticipadamente el 90% se beneficia de un descuento, por lo que el importe de adjudicación pasa a ser 126.501 miles de ptas. - El gasto por el 90% de la adjudicación (113.851 miles) correspondiente a las suscripciones del año 1999 se imputó al ejercicio 98.
<b>TOTAL.....</b>				<b>411.304</b>							

**Cuadro 8**  
**UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA Ejercicio 1998)**  
**Relación suministros y servicios menores (miles de pesetas)**

APLIC. PRESUP.	FECHA FACTURA	EXPT.	SUMINISTRO/SERVICIO	ADJUDICATARIO	IMPORTE FACTURA	INCIDENCIAS
6230098450	12/05/98	N/C	Suministro y montaje Grupo electrógeno Pab. Estudiantes	MOELVI, S.L.	4.971	- Entendemos que realmente se trata de un suministro y no de una obra, por tanto al superar los dos millones de ptas. tendría que realizarse el correspondiente expediente de contratación.
6230098450	23/12/98	N/C	Climatización Labort. Tecnológico de Ferrol	MAGA, S.L.	2.269	- Entendemos que realmente se trata de un suministro y no de una obra, por lo tanto al superar los dos millones de ptas. tendría que realizarse el correspondiente expediente de contratación. - Aún tratándose como obra debería de haber tres ofertas.
6230098450	30/01/98	N/C	Cuadro de protección para Centro Transform. Ciencias	MOELVI, S.L.	2.036	- Entendemos que realmente se trata de un suministro y no de una obra, por lo tanto al superar los dos millones de ptas. tendría que realizarse el correspondiente expediente de contratación.
6490221032	17/03/98	N/C	Visual Stimulus Generator	CAMBRIDGE R. SYS.	2.044	- No se realizó expte. contratación, no constan 3 ofertas, ni hoja de pedido
<b>TOTAL 1 .....</b>					<b>11.320</b>	
6250098450	13/11/98	N/C	2 Camcorder digital	SPICA, S.L.	1.994	- No consta resolución mesa para elegir la mejor oferta.
6250098450	29/06/98	N/C	Videoproyector y otros	SPICA, S.L.	1.994	- No consta resolución mesa para elegir la mejor oferta.
6250108500	27/02/98	N/C	1 Kit reparación sondas hilo	EUROCIENCIA, S.A.	1.183	- No constan tres ofertas, sólo hoja de pedido.
		N/C	3 programas y gastos desplazamiento	AUTOSHIP	1.979	- Sin incidencias, se trata de único proveedor de estos programas - La compra de hardware y software debería imputarse obligatoriamente a una aplicación 626
		N/C	Hardware diverso	ICN	1.915	- Si constan 3 ofertas, pero no resolución de la mesa. - La compra de hardware y software debería imputarse obligatoriamente a una aplicación 626
<b>TOTAL 2 .....</b>					<b>9.065</b>	
6490224748	12/05/98	N/C	Realización perfiles sísmicos de reflexión continua de Alta	ESGEMAR, S.A.	1.114	- Se trata de la fragmentación de un servicio para eludir la LCAP.
6490224748	21/07/98	N/C	Resolución en la ría de Muros	ESGEMAR, S.A.	568	
6490224748	23/07/98	N/C		ESGEMAR, S.A.	545	
<b>TOTAL 3 .....</b>					<b>2.227</b>	
6400049001	1/07/98	N/C	Actividades de formación del proyecto QUALYMAN en sector auxiliar construc. Naval y otras empresas.	AMBIO, S.A.	660	- Se trata de la fragmentación de un servicio para eludir la LCAP.
6400049001	2/07/98	N/C		AMBIO, S.A.	414	
6400049001	3/07/98	N/C		AMBIO, S.A.	420	
6400049001	4/07/98	N/C		AMBIO, S.A.	780	
6400049001	6/07/98	N/C		AMBIO, S.A.	780	
6400049001	7/07/98	N/C		AMBIO, S.A.	780	
6400049001	8/07/98	N/C		AMBIO, S.A.	600	
6400049001	9/07/98	N/C		AMBIO, S.A.	260	
<b>TOTAL 4 .....</b>					<b>4.694</b>	
6400049001	1/02/98	N/C	Actividades de formación y asistencia técnica del proyecto QUALYMAN medio ambiente	NORCONTROL, S.A.	420	- Se trata de la fragmentación de un servicio para eludir la LCAP.
6400049001	1/02/98	N/C		NORCONTROL, S.A.	672	
6400049001	1/08/97	N/C		NORCONTROL, S.A.	1.165	
<b>TOTAL 5 .....</b>					<b>2.257</b>	
<b>TOTAL 3 .....</b>					<b>9.178</b>	
6250398500	9/11/98	N/C	Proyector Epson	SOFTGAL, S.A.	965	- Sin incidencias destacables.
6250398500	16/12/98	N/C	Proyector Epson	SOFTGAL, S.A.	977	- Sin incidencias destacables.
6250398500	16/12/98	N/C	Sai Pulsar	SOFTGAL, S.A.	92	- Sin incidencias destacables.
6260054250	4/02/98	N/C	Ordenador	IVM, S.L.	226	- Sin incidencias destacables.
6260054250	5/02/98	N/C	Ordenador	IVM, S.L.	1.742	- Sin incidencias destacables.
6260054250	5/02/98	N/C	Ordenador	IVM, S.L.	302	- Sin incidencias destacables.
6260098450	13/03/98	N/C	Alimentadores automáticos IBM	BIT, S.L.	1.999	- Sin incidencias destacables.
6260098450	5/03/98	N/C	Impresora	BIT, S.L.	168	- Sólo 2 ofertas.
6260098450	25/02/98	N/C	Ordenador	INFORMÁTICA 222, S.L.	160	- Sin incidencias destacables.
6260098450	18/02/98	N/C	Ordenador	INFORMÁTICA 222, S.L.	165	- Sin incidencias destacables.
6260098450	2/03/98	N/C	Ordenador	INFORMÁTICA 222, S.L.	1.920	- Sin incidencias destacables.
6260098450	11/03/98	N/C	Ordenador	BIT, S.L.	223	- Sin incidencias destacables.
6260098450	25/02/98	N/C	Ordenador	BIT, S.L.	1.881	- Sin incidencias destacables.
6260098450	3/02/98	N/C	Ordenador	BIT, S.L.	756	- Sin incidencias destacables.
<b>TOTAL 4 .....</b>					<b>11.576</b>	
<b>TOTAL(1+2+3+4).....</b>					<b>41.139</b>	

## VI. ENSEÑANZA DE POSTGRADO.

**6.1.** La Universidad de La Coruña, paralelamente a los estudios de doctorado correspondientes al tercer ciclo, desarrolla otros estudios de postgrado no encuadrados en los planes oficiales de estudios, destinados a impulsar el desarrollo técnico y profesional de los diplomados y titulados superiores, que considera como *títulos propios*.

La Ley de reforma universitaria, en su artículo 28.3, posibilita a las universidades, en uso de su autonomía, la impartición de tales enseñanzas.

Esta habilitación, desarrollada en los R.D. 1496/1987 y 778/1998, se ve recogida también en los artículos 150 y 166.3 de los estatutos de la Universidad de La Coruña, aprobando por acuerdos de Junta de Gobierno de fechas 11 de diciembre de 1990 y 19 de diciembre de 1991 el reglamento para su realización.

**6.2.** En el ejercicio 1998 se ofertaron un total de 20 másters, 22 cursos de postgrado y siete cursos de especialización, de los que se realizaron finalmente 16 másters, 16 cursos de postgrado y cinco cursos de especialización, abarcando las enseñanzas impartidas un amplio espectro, según el siguiente detalle:

- Másters: Administración financiera y tributaria; Ciencia y tecnología ambiental; Creación y comunicación digital; Creación y dirección de empresas (MADE); Dirección y administración de Empresas (MBA); Enfermería comunitaria; Estudios de la unión europea; Gestión de bienes culturales y patrimonio; Medicina de urgencias; medios de comunicación; Patología y restauración arquitectónica; Práctica jurídica y Derecho de empresa; Prevención de riesgos laborales; Residencias y atención a la tercera edad; Telemática; Valoración de discapacidades y del daño corporal.

- Cursos de postgrado: Atención temprana; Auditoría de cuentas; Derecho marítimo y gestión portuaria; Dirección y gestión de cooperativas y pequeñas y medianas empresas; Diseño de interiores; Economía y calidad en el sector turístico; Enfermería comunitaria; Fisioterapia manipulativa articular; Gerontología y geriatría práctica;

Prevención de riesgos y salud laboral; Programas de intervención familiar; Psicología de la vejez; Redes de comunicaciones; Servicios telemáticos e internet; Técnicas de creación y comunicación digital; Técnico deportivo superior.

- Cursos de especialización: Diseño e interiorismo; Enfermería de empresa; Gestión de empresas agroalimentarias; Patologías médico quirúrgicas orales; Secretariado médico y administrativos de la salud.

**6.3.** En la realización de estos cursos, que conllevan la obtención de un título propio, se pueden distinguir tres fases diferenciadas: 1ª) propuesta aprobación por Junta de Gobierno y por el Consejo Social, y selección del profesorado y materias a impartir; 2ª) gestión que incluye el cobro de matrículas y pago al profesorado, 3ª) expedición del título correspondiente.

Mientras que la primera y la tercera fase se realizan por la Universidad, la gestión de los cursos puede realizarse o bien por la propia Universidad, o a través de la Fundación Universidad de la Coruña, ente instrumental en el que participan la Universidad y empresas privadas.

**6.4.** Pese a su reciente creación, en el ejercicio 1998, la Fundación tuvo gran actividad en la gestión de estos cursos. A la fecha de redacción de este informe la práctica totalidad de los cursos de postgrado son gestionados por ella. La opción de gestionarlo a través de la Universidad o de la Fundación corresponde a los directores de los cursos.

**6.5.** El hecho de gestionar estos cursos a través de la Fundación supone una criba de principio de unidad presupuestaria en la medida en que el presupuesto no incluye la totalidad de los gastos y los ingresos de la Universidad. Además, a pesar de realizarse algunos de esos cursos en sus instalaciones, no se percibe ningún ingreso que compense los gastos incurridos.

**6.6.** Las normas de régimen económico para estos cursos son las más restrictivas de las tres universidades gallegas, estableciéndose que retendrá el 12% bruto de las matrículas relativas a cursos de máster y postgrado, y el 10% de los cursos de especialización, pero sólo en aquellos en los que actúe como organizadora. También se estipula que las posibles subvenciones a los mismos no generarían ningún ingreso.

**6.7.** La organización y gestión de los cursos de postgrado por la Fundación supone un desvío hacia la misma de ingresos que deberían corresponder a la Universidad. Aquella no informa ni realiza ninguna liquidación a esta última.

No existe un convenio o contrato específico que regule las relaciones entre ambas para cada curso específico. El único acuerdo existente es el convenio global de colaboración, en el que la primera confiere a la segunda la más amplia autorización para la gestión y administración de los másters, cursos de postgrado y de especialización y, en general, de los cursos no encuadrados en los planes oficiales de estudios, así como en ciclos de conferencias, jornadas y simposios.

**6.8.** En el convenio global se establece que por la gestión de los cursos la Fundación recibirá en concepto de gastos administrativos y de gestión el 5% del total de los ingresos generados. Esto significa que la Universidad debería contabilizar la totalidad de los ingresos por la realización de los cursos y abonar a la Fundación el porcentaje fijado como compensación a los servicios de gestión realizados por la misma.

El no cumplimiento del convenio supone que la Universidad no dispone de ningún tipo de control sobre la ejecución del curso, ni de los ingresos generados, ni de la correspondencia de los gastos con el inicialmente previsto. A su vez, el pago de nóminas por parte de la Fundación a personal de la propia Universidad sin conocimiento por el servicio de personal de ésta impide su control de cara a las retenciones por IRPF, además de la imposibilidad de verificación de los límites retributivos establecidos para el personal de la Universidad.

**6.9.** Durante el trabajo de fiscalización, se analizaron siete expedientes de cursos impartidos durante el ejercicio, constatando en todos ellos falta de documentación original y ausencia de firmas.

Las incidencias más habituales observadas se refieren a la falta de aprobación por la Junta de Gobierno y el Consejo Social de cada curso concreto, la inexistencia de aprobación de los precios de las matrículas por el Consejo Social y a la ausencia de presupuestación y liquidación de cada curso de postgrado, que incluya las subvenciones recibidas.

**6.10.** De los cursos organizados y gestionados directamente por la Universidad analizamos tres másters impartidos durante el año 1998: Escuela de negocios M.B.A., Prevención de riesgos laborales y de Administración financiera y tributaria, destacando los siguientes aspectos comunes:

**a)** Todos los gastos se incluyen en el capítulo II. En nuestra opinión los gastos de personal correspondientes al pago de profesores de la propia Universidad por la impartición de las clases, que en alguno de los casos llega a alcanzar 5.000.000 de pesetas, deberían imputarse al capítulo I de la clasificación económica del presupuesto, como gastos de personal.

**b)** No existe segregación de funciones ya que el director del máster tiene absoluta libertad para gastar y distribuir con la única limitación de no superar los ingresos disponibles. No existe una previsión presupuetaria de gastos del profesorado, del número de horas a impartir y del precio por hora, distinguiendo el personal propio del externo.

**c)** La justificación de los gastos se efectúa de manera muy deficiente. Así, en los justificantes de pago a los profesores, no se indica el número de horas, ni la fecha de su impartición. Figura únicamente la autorización del gasto expedida por el director del Máster, en la que figura el importe a pagar a cada profesor. En algunos casos, las retenciones practicadas por el IRPF a los profesores de la Universidad son inferiores a las que

efectivamente les corresponderían teniedo en cuenta sus retribuciones anuales.

**6.11.** Del conjunto de la información recibida no se pudo determinar si la demanda de los cursos está formada sólo por titulados recientes o también por profesionales en ejercicio. Tampoco existe ningún estudio del impacto o efectividad que los cursos pudieran tener en el desarrollo profesional de los titulados.

## VII. CONTRATOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

### Descripción de la actividad investigadora.

**7.1.** La investigación se considera, junto con la docencia, una función primordial de la Universidad. Su financiación procede de las subvenciones públicas o de los contratos previstos en el artículo 11 de la LRU, de manera que mientras la investigación básica debe ser atendida con las primeras, la aplicada, dirigida a objetivos de producción de bienes y servicios, debe estar financiada privadamente a través de aquellos contratos. A efectos prácticos distinguimos entre proyectos de investigación, que responden a actividades promovidas por la Universidad o institutos públicos mediante la convocatoria de subvención, y contratos, que son servicios prestados por encargo de empresas u otras instituciones y retribuidos por las mismas.

**7.2.** No nos consta la existencia de una planificación de los trabajos de investigación que permita afirmar que existen unos objetivos concretos para un determinado período y la previsión de unos recursos destinados a su consecución. Esta planificación constituye, además de un incentivo a la eficacia y a la eficiencia en su desarrollo, una exigencia impuesta por los estatutos de la Universidad en su artículo 153, que dispone que “los departamentos e institutos universitarios elaborarán programas plurianuales de investigación”.

**7.3.** A través de la información facilitada por la Universidad, se presenta la actividad investigadora desglosada por proyectos y contratos suscritos en el ejercicio 1998, así como las infraestructuras y ayudas destinadas a los mismos. Los datos globales que resumen esta actividad son los siguientes (miles de pesetas):

ORIGEN	TIPO DE AYUDA	ACTUACIONES	IMPORTES
Univ. de La Coruña	Proyectos	35	28.350
	Prod. científica		120.000
	Becas de Investig.	39	27.000
	Otras ayudas		37.866
<b>Total UDC:</b>			<b>213.216</b>
Xunta	Proyectos	40	155.204
	Infraestructura		187.500
	Otras ayudas		40.650
<b>Total Xunta:</b>			<b>383.354</b>
Nacional	Proyectos	15	97.449
	Otras ayudas		34.280
<b>Total Nacional:</b>			<b>131.729</b>
Unión Europea	Proyectos FEDER	15	298.419
	Unión Europea		16.500
<b>Total Europeos:</b>			<b>314.919</b>
Contratos y Convenios	Ofic. Contr. y Conv.	33	138.102
	Fund. Univ. Coruña	6	12.268
	Fund. Ing. Civil Gal.	13	57.799
	Fund. Empr. Univ.	5	4.993
<b>Total Convenios</b>			<b>212.663</b>
<b>TOTAL RECURSOS INVESTIGACIÓN 1998</b>			<b>1.255.880</b>

Dentro de las actividades calificadas como contratos de investigación que supusieron unos recursos para la Universidad de 212.663.000 pesetas, un total de 47.635.000 pesetas corresponden a los suscritos con empresas privadas, y el resto se contrató con otras administraciones públicas. Entre estos últimos destacan los seis suscritos con la Diputación de La Coruña por importe de 53.090.000 pesetas, y los cinco con la Xunta de Galicia por 47.196.000 pesetas.

### Proyectos de investigación.

**7.4.** El análisis de la gestión de los trabajos de investigación se centró básicamente en los contratos del artículo 11 de la LRU por considerar que los proyectos, en la medida en que son financiados por subvenciones públicas, tienen un control más exhaustivo por el ente financiador, con carácter

previo a su abono, tanto en lo que respecta al gasto como a los resultados de los mismos.

**7.5.** No obstante, en el análisis de una muestra reducida de estos expedientes, constatamos los siguientes aspectos respecto de este control:

a) En los programas de ayudas a la investigación de la Comunidad Autónoma no se está realizando ningún tipo de control sobre los resultados de la investigación para proceder al abono de la subvención otorgada, bastando con una certificación de haber ejecutado gasto por el importe total de aquella. Esta certificación es realizada por el propio investigador, que en la mayoría de los casos también reúne la condición de director del centro de gasto. En consecuencia se concentra en una misma persona la responsabilidad de autorizar el gasto, realizarlo y certificar su ejecución para la percepción de la subvención. Esta práctica, que supone una debilidad importante en el control interno previo, tampoco se compensa con controles a posteriori para asegurar que las subvenciones recibidas fueran empleadas en los fines previstos en el objeto de aquellas.

b) En las convocatorias de ayudas de los programas del MEC o de fondos comunitarios, si bien al término del proyecto se exige una memoria de los trabajos realizados, los abonos parciales se efectúan contra una certificación de gasto emitida en la forma señalada en el punto anterior.

c) En la financiación de programas de investigación con fondos FEDER es habitual que la Universidad perciba, con carácter de anticipo, la totalidad de la subvención correspondiente a todas las anualidades del proyecto. En este caso, la Universidad reconoce el derecho por el importe total en el ejercicio en el que se ingresan estos fondos, aunque la ejecución del gasto esté programada para anualidades futuras. En nuestra opinión, los ingresos que corresponden a estas últimas anualidades deberían tenerse en cuenta a los efectos de minorar el resultado presupuestario por tratarse de desviaciones positivas de financiación.

## **Contratos de Investigación.**

### *Normativa aplicable.*

**7.6.** El artículo 11 de la Ley 11/1983, del 25 de agosto, de reforma universitaria, establece que los departamentos y los institutos universitarios, y su profesorado a través de los mismos, podrán contratar con entidades públicas y privadas, o con personas físicas, la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como el desarrollo de cursos de especialización.

La misma ley señala que la dedicación del profesorado universitario será en todo caso compatible con la realización de proyectos científicos, técnicos o artísticos.

El Real Decreto 1930/1984, del 10 de octubre, modificado por el 1450/1989, del 24 de noviembre, desarrolla el régimen de estos contratos diseñado por la LRU, estableciendo los criterios de concesión de compatibilidades de los profesores o sus límites retributivos.

**7.7.** Los estatutos de la Universidad hacen referencia a estos contratos en los artículos 156 y siguientes. La Junta de Gobierno aprobó el 14.6.93 un reglamento propio para contratar la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y para el desarrollo de cursos de especialización.

En la distribución de los recursos de estos contratos, una vez deducidos los gastos materiales y de personal, el porcentaje a percibir por el profesor será de un 85%, y el remanente correspondiente a la Universidad se asignará de la siguiente forma: la mitad para la Universidad y la otra mitad para el Departamento o Instituto universitario al que pertenezcan los profesores que desarrollan el trabajo.

### **La gestión de los gastos de investigación.**

**7.8.** Los ingresos para la investigación generan crédito en el presupuesto con una distribución por proyectos, y sus remanentes, cuando existan, se mantienen vinculados al mismo hasta su finalización. Los gastos, en vez de contabilizarse

según su naturaleza, se registran en el capítulo VI como “gastos en inversiones de carácter inmaterial”. El motivo parece estar tanto en criterios de operatividad de gestión como en la posibilidad de capitalizar la investigación de cara a su explotación; así, los gastos de contratación de personal, material fungible, dietas, becarios y material inventariable imputables a cada proyecto aparecen como gastos de capital.

Esta forma de contabilización no varía en los contratos en los que los resultados de los trabajos, por expresa dicción de los mismos, no serán propiedad de la Universidad sino del ente contratante.

Como consecuencia, la contabilidad presupuestaria ofrece una información distorsionada de los gastos corrientes y de capital de la Universidad. Esta incidencia se ve agravada por la no elaboración por parte de la Universidad del balance y la cuenta del resultado económico-patrimonial, que podrían poner de manifiesto el grado de amortización aplicable en el ejercicio a estos gastos contabilizados inicialmente como de capital.

**7.8.1.** La Universidad imputa como inversiones inmateriales gastos por sueldos de personal contratado temporalmente para el desarrollo del plan de actuaciones de la Universidad para 1998, actividades sin relación alguna con la investigación o trabajos de carácter científico, técnico o artístico. El importe de estos gastos asciende, en el ejercicio 1998, a 13.038.000 pesetas. Por el contrario, los gastos por seguros sociales de este personal se registraron correctamente en el capítulo I “Gastos de personal”.

**7.8.2.** Se imputan como inversiones inmateriales, en la aplicación de “Fondos de investigación”, gastos por becas para estancias en centros de investigación y viajes. Dado su carácter de subvenciones para compensar gastos corrientes, se deben imputar al capítulo IV “Transferencias corrientes”. El importe de estos gastos asciende, en el ejercicio 1998, a 28.641.000 pesetas.

**7.8.3.** La Universidad contabiliza como inversión inmaterial, en la aplicación de “Fondos y Proyectos de investigación”, la compra de material

bibliográfico por importe de 59.500.000 pesetas, cuando correspondería su imputación a la partida presupuestaria 628 “Fondos bibliotecas”.

**7.8.4.** Se contabilizan en la aplicación de “Fondos y Proyectos de investigación”, como inversión inmaterial, la adquisición de equipos para la infraestructura de investigación que no están relacionados con proyectos de investigación concretos, sino que serán utilizados por el conjunto de los usuarios, desvirtuando así la información ofrecida por la liquidación presupuestaria, ya que deberían contabilizarse en las partidas correspondientes de inmovilizado material. El importe de estas compras asciende a 157.827.000 pesetas.

**7.9.** Destaca la baja ejecución de estos créditos en el ejercicio 1998. Del total de los créditos definitivos alcanzados, por importe de 1.754.337.000 pesetas, sólo se ejecutaron 926.238.000 pesetas, incorporándose como remanente afectado para el ejercicio siguiente 828.099.000 pesetas.

**7.10.** La Universidad no cumple la obligación impuesta por sus estatutos de elaborar programas plurianuales de investigación que recojan, entre otras cuestiones, los recursos de personal y material necesarios. Por el contrario, destaca la autonomía del investigador principal de los distintos proyectos, que decide desde el precio de los servicios que se prestan hasta la distribución de los créditos que se generan para gastar en el mismo en adquisición de material fungible o de equipamiento preciso, contratación de personal, becarios y otros servicios externos y, en función de estos gastos, sobre las retribuciones del equipo investigador y el remanente correspondiente a la Universidad.

Esta falta de planificación se traduce en la ausencia de estudios de necesidades en la adquisición de elementos materiales que pudieran servir para el aprovechamiento común en distintos proyectos, con la consiguiente posibilidad de infrutilización de estos elementos.

**7.11.** La Universidad no efectúa un seguimiento de la liquidación de los gastos de los proyectos respecto de la distribución autorizada. Ni el servicio de control interno ni el CITT conocen si los gastos realizados fueron los previstos en la autorización inicial. A mayores, detectamos casos en que no consta, o se presenta con un nivel de desglose insuficiente, el presupuesto de gastos exigido por el reglamento, lo que impide verificar la adecuación del gasto a las previsiones.

**7.12.** La inexistencia de inventario supone, entre otras cuestiones, la imposibilidad de verificar el cumplimiento del artículo 164 de los estatutos y concordantes del reglamento de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, que establecen que todos los bienes y servicios que se adquieran a través de estos contratos se integrarán en el patrimonio de la Universidad.

#### ***La administración de los contratos de investigación por las distintas Fundaciones.***

**7.13.** La Universidad de La Coruña gestionó los contratos de investigación con su propio servicio y a través de la Fundación Universidad de La Coruña, de la Fundación de Ingeniería Civil de Galicia y, en menor medida a través de la Fundación Empresa Universidad Gallega (FEUGA).

**7.14.** El investigador principal, con la autorización de la Comisión de convenios, decide si el contrato se gestiona por la propia Universidad o por una de aquellas Fundaciones. En este caso, la intervención de éstas consiste en la intermediación de la firma del contrato, que firman un representante y el Rector; en la prestación de un servicio de caja, canalizando los ingresos del contrato y realizando los pagos a propuesta del investigador; y en la gestión de las nóminas de los investigadores, de las becas para los becarios propuestos por el investigador y en la contratación de los bienes vinculados al proyecto. En el caso de los contratos suscritos con Feuga ésta transfiere a la Universidad el 15%, correspondiendo al departamento por este concepto un 7,5%. Por el contrario los gestionados por las otras dos fundaciones no generaron ningún ingreso para la Universidad.

**a)** Los servicios que prestan estas entidades rompen el principio de unidad presupuestaria. Los ingresos y gastos de estos contratos son ingresos y gastos propios de la Universidad, que debían figurar en sus presupuestos. El investigador principal canaliza los ingresos a través de esta caja y ejecuta el gasto sin ningún control por parte de la Universidad y sin sujeción a la normativa presupuestaria.

**b)** Puesto que desconocemos la ejecución de estos contratos gestionados indirectamente, no podemos cuantificar el efecto que tendría sobre la liquidación del presupuesto del ejercicio 1998 su correcta contabilización.

**c)** No existe ningún tipo de control sobre la ejecución del proyecto ni sobre la materialización del gasto que se presenta inicialmente a la aprobación de la comisión, con la consiguiente imposibilidad de seguimiento de los remanentes producidos tanto por mejoras en la gestión como por inexecuciones en el gasto.

**d)** Las Fundaciones adquieren el material, tanto inventariable como no inventariable, preciso para el desarrollo del contrato. No consta que este material, que es de la Universidad, esté inventariado por la misma.

## **VIII. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.**

### **Presupuesto inicial y modificaciones presupuestarias.**

**8.1.** Los presupuestos de la Universidad de La Coruña para el ejercicio 1998 fueron aprobados por el Consejo Social en su reunión del 29 de diciembre de 1997 y publicados en el Diario Oficial de Galicia de 2 de marzo de 1998.

Para el ejercicio 1998, en lugar de prorrogar el presupuesto de 1997 al hacer lo propio la Comunidad Autónoma, se opta por elaborar un presupuesto de mínimos basándose en datos reales disponibles, consiguiendo de esta manera empezar el ejercicio con los presupuestos aprobados, sin perjuicio de las posibles generaciones de crédito que pudiera haber con posterioridad.



**8.2.** Las previsiones iniciales suponen un incremento del 9,2% respecto a las del ejercicio 1997, mientras que los créditos definitivos, es decir, después de las modificaciones, suponen un incremento del 14%. Su detalle según la clasificación económica se muestra a continuación (miles de pesetas):

CAP.	INICIAL	PREVIS. DEFINIT.	DCHOS. RECON.	RECAUDADOS
III	Tasas y otros ingresos	2.149.697	2.106.878	1.603.051
IV	Transf. corrientes	7.413.911	7.479.121	7.436.894
V	Ingresos patrimoniales	74.000	111.612	102.174
VII	Transf. capital	20.43.567	2.038.828	1.110.140
VIII	Variac. act. financieros	2.925.485	2.925.484	2.925.484
		<b>14.606.660</b>	<b>14.661.923</b>	<b>13.177.743</b>

## INGRESOS

CAP.	INICIAL	PRES. INICIAL	MODIF.	DEFINIT.
III	Precios públicos	1.902.003	247.694	2.149.697
IV	Transf. corrientes	7.263.760	150.151	7.413.911
V	Ingresos patrimoniales	74.000	--	74.000
VII	Transf. capital	766.251	1.277.316	2.043.567
VIII	Variac. act. financieros	1	2.925.484	2.925.485
		<b>10.006.015</b>	<b>4.600.645</b>	<b>14.606.660</b>

## GASTOS

CAP.	INICIAL	PRES. INICIAL	MODIF.	DEFINIT.
I	Gastos personal	6.510.300	19.477	6.529.777
II	Gastos bienes corr. y serv.	1.600.000	548.583	2.148.583
III	Gastos financieros	1.000	--	1.000
IV	Transf. corrientes	210.000	205.638	415.638
VI	Inversiones reales	1.684.714	3.629.409	5.314.123
VII	Transf. capital	--	164.800	164.800
VIII	Variac. act. financieros	1	32.738	32.739
		<b>10.006.015</b>	<b>4.600.645</b>	<b>14.606.660</b>

**8.3.** Las modificaciones producidas en el ejercicio se desglosan de la siguiente manera:

Tipo modificación	Importe
Generación de ingresos	1.699.989
Incorporación remanente afectado	1.858.104
Generación remanente disponible	1.042.552
<b>Total:</b>	<b>4.600.645</b>

## Ejecución del presupuesto de ingresos.

**8.4.** La liquidación del presupuesto de ingresos se refleja en el siguiente cuadro:

## Tasas, precios públicos y otros ingresos.

**8.5.** Los ingresos en este capítulo se desglosan según el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE
Tasas	15
Derechos examen	2.291
Precios públicos	2.082.174
Otros ingresos prest. servicios	9.962
Venta publicaciones	3.098
Venta fotocopias	1.705
Reintegro ejercicios cerrados	492
Reintegro ejercicio corriente	6.372
Otros ingresos	768
<b>Total:</b>	<b>2.106.877</b>

**8.5.1.** En el apartado de precios públicos se contabilizan las matrículas que los alumnos ingresan en los distintos centros académicos y aporta la compensación que por este concepto envía el Ministerio de Educación y Cultura, para hacer frente a lo no ingresado por los alumnos becarios. Los importes por estos conceptos ascendieron a 1.506.604.565 pesetas y 300.733.355 pesetas, respectivamente.

A estos importes hay que añadir lo ingresado por estudios de 3º ciclo, que ascendió a 44.736.590 pesetas, así como derechos de inscripción a distintos cursos, jornadas y seminarios impartidos por la Universidad por un importe de 130.658.099 pesetas.

Los ingresos descritos se resumen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE
Matrículas alumnos (1º y 2º ciclo)	1.506.605
Becas M.E.C.	300.733
3º ciclo	44.737
Derechos de inscripción	130.658
<b>Total:</b>	<b>1.982.733</b>

El importe restante, 124.145.000 pesetas, corresponde a cantidades recaudadas pero después devueltas a los centros adscritos.

**8.5.2.** La Universidad no contabiliza los precios públicos de las matrículas de los alumnos pertenecientes a familias de tres o más hijos correspondientes al curso 1998/1999, que ascienden a 140.000.000 de pesetas. En el ejercicio 1999 el Ministerio de Educación y Cultura libra a la Universidad un total de 102.474.000 pesetas para compensar la disminución de ingresos por considerar familia numerosa a las familias de tres hijos. La Universidad contabiliza este ingreso en el ejercicio 1999, distinto al de su devengo, considerándolo como un ingreso extraordinario al no preverlo en su presupuesto.

Tampoco se contabilizan los importes correspondientes a alumnos que son funcionarios o hijos de funcionarios de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, ni los de los funcionarios y familiares de la propia Universidad.

Los importes no contabilizados se desglosan en el siguiente cuadro (miles de pesetas):

CONCEPTO	IMPORTE
Familias numerosas 1ª	137.624
Familias numerosas 2ª	2.468
Funcionarios e hijos Consellería	62.781
Funcionarios y familia Universidad	27.279
<b>Total:</b>	<b>230.152</b>

**8.5.3.** Dentro del apartado de precios públicos figuran los derechos de inscripción por distintos cursos de postgrado, así como jornadas y seminarios que imparte la Universidad.

Sin embargo, no concuerdan los títulos expedidos con los ingresos realmente contabilizados, lo que supone la existencia de otros cauces ajenos a la misma para materializar éstos; es decir, la Universidad no obtiene lo que debiera por este concepto al existir otros entes que, prestando un servicio de caja, rompen el principio de unidad presupuestaria en esta materia en detrimento de la propia Institución.

Los ingresos y gastos de estos cursos, jornadas y seminarios son ingresos y gastos propios de la Universidad, debiendo lucrarse del porcentaje fijado como ingreso neto y aplicarlo para financiar su Fondo de infraestructuras.

**8.5.4.** Algunos de los convenios de colaboración que tradicionalmente se suscribían entre las distintas consellerías de la Comunidad Autónoma y la Universidad de La Coruña para la realización de distintos trabajos, se celebran actualmente con la Fundación Universidad de La Coruña. A través de su vicepresidente, que a su vez es rector de la Universidad, la Fundación afirma disponer de los equipamientos y recursos humanos para su realización.

A pesar de figurar como parte contratante, no deja de ser una mera intermediación, pues tanto los medios materiales como el profesorado necesarios para la realización de los trabajos encomendados pertenecen a la Universidad. La Fundación presta un servicio de caja, incorporando a sus cuentas los ingresos de los contratos, y abonando a los profesores y becarios el trabajo realizado, sin ingresar ningún importe ni a la Universidad ni a los departamentos implicados.

El desvío de los ingresos netos que genera la impartición de cursos y conferencias hacia los entes instrumentales, como la Fundación Universidad de La Coruña, podría representar una merma importante en sus ingresos lo que afectaría al ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.

***Transferencias corrientes.***

**8.6.** Los derechos de cobro por este concepto en el ejercicio 1998 ascienden a 7.479.121.000 pesetas, con el siguiente detalle:

Concepto	Importe
Ministerio Educación y Cultura	16.167
Otros departamentos ministeriales	250
Organismos autónomos administrativos	5.304
Otros entes públicos	3.733
Xunta de Galicia	7.387.544
Ayuntamientos	10.477
Diputaciones	1.180
Entidades financieras	20.050
Empresas privadas	15.878
Familias e instituciones	11.327
Fondos europeos	7.211
<b>Total:</b>	<b>7.479.121</b>

- El importe de más cuantía corresponde a las aportaciones por distintos conceptos que efectúa la Xunta de Galicia, destacando la correspondiente a la subvención anual, de 7.283.839.000 pesetas.

Al igual que en las otras universidades gallegas, en ese plan se tiene en cuenta la posible evolución del alumnado, estableciendo un módulo por alumno de 270.000 pesetas/alumno/año al término del plan de financiación en 1996 (importe en pesetas constantes de 1990).

Para el año 1998 el módulo quedó fijado en 388.624 pesetas/alumno, una vez debidamente actualizado (además de la actualización se aumentó un 0,36% para 1997 respecto a 1996, así como un 2,85% para 1998 respecto a 1997), siendo la cantidad percibida el resultante de multiplicar el número de alumnos estimado en el plan por el módulo:

Nº alumnos Estimados	Módulo 1998 (ptas)	Total (miles de ptas)
18.000	388.624	6.995.232

A esta cantidad se añaden 288.607.000 pesetas relativas a la financiación de la Escuela Superior de la Marina Civil, transferida con posterioridad a la aprobación del plan de financiación.

Del análisis del plan de financiación y de su aplicación a la Universidad de La Coruña, resaltamos lo siguiente:

a) nace tras la aprobación de la Ley 11/1989, del 20 de julio, de ordenación del sistema universitario de

Galicia, por la que se crean las universidades de La Coruña y Vigo.

b) el número de alumnos se fija de manera previsional, resultando ser inferior a la cifra real de 22.100 alumnos propios en 1998, excluidos los relativos a la Escuela Superior de la Marina Civil y el alumnado de los centros adscritos. El módulo por alumno era inicialmente inferior al de las otras universidades gallegas, hasta converger en el ejercicio 1998.

c) Se trata de un plan de financiación con previsiones de crecimiento a seis años que después se prorrogaría por tres más. Al ser el primer plan de financiación del sistema universitario gallego, se hecha en falta algún mecanismo que corrija en el tiempo las desigualdades entre lo previsto inicialmente, y los datos reales.

### *Convenios de colaboración.*

8.7. La Universidad de La Coruña ingresa distintos importes por convenios de colaboración con entidades públicas y privadas que, en nuestra opinión, no deben tener esa consideración. Destacan por su importe uno firmado con el Ayuntamiento de La Coruña y otro con una empresa farmacéutica. Ambos figuran contabilizados como transferencias procedentes de ayuntamientos y empresas privadas.

8.7.1. En el primero, firmado el 20 de julio de 1998, se exponía la necesidad de adaptar las nuevas tecnologías de la información al mundo educativo y cultural pretendiendo el Ayuntamiento poner en marcha, en fases sucesivas, una red que comunique los centros educativos y culturales con los servidores y clientes. La Universidad elaborará distintos estudios recibiendo a cambio la cantidad de 5.000.000 de pesetas.

Una vez analizado el mismo, se desprende que no nos encontramos ante un convenio de colaboración de los previstos en el artículo 3.1.c) de la LCAP, ya que no se trata de una aportación conjunta para la prestación de un servicio público de interés o titularidad común a ambas entidades, sino que existe un intercambio de prestación en el que el Ayuntamiento de La Coruña es la parte

contratante y la Universidad la que ejecuta el servicio a cambio de un precio.

La Universidad deberá reclasificar los ingresos procedentes de los convenios firmados que tienen la consideración de contratos, procediendo a contabilizarlos en el epígrafe de ingresos por prestación de servicios y no como transferencias corrientes.

Al no emitir factura con el correspondiente IVA repercutido, podrán existir distintas contingencias fiscales no cuantificadas por este Consello de Contas.

**8.7.2.** Respecto al segundo documento, consiste en un acuerdo de colaboración entre la Universidad y la empresa farmacéutica Merck Sharp & Dohre de España, S.A. en el cual la Universidad se compromete a impartir distintos cursos de formación a gestores y personal clínico perteneciente a la Consellería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Galicia, recibiendo como compensación económica la cantidad de 10.000.000 de pesetas.

Como no puede tener la consideración de convenio de colaboración, es de aplicación lo indicado anteriormente. Además, el abono de estos cursos por una empresa privada, impartidos a través del Instituto de Ciencias de la Salud, en el que participan la Universidad y la Consellería de Sanidad y Servicios Sociales, podría suponer compromisos para la Consellería, que ve como se financia externamente la formación de su personal.

#### *Transferencias de familias e instituciones sin ánimo de lucro.*

**8.8.** La Universidad recibe transferencias de algunas instituciones en concepto del 12% que le corresponde por la realización de cursos que, si bien son organizados por la propia Universidad, son gestionados por dichas instituciones. En este caso se encuentran el curso de postgrado en auditoría de cuentas 97/98, gestionado por el Colegio de economistas de La Coruña, y los cursos gestionados por la Fundación Paideia relativos a la inserción laboral de personas con discapacidades y a la atención temprana. De los importes recibidos no se

realizó ninguna verificación o comprobación de que fueran los realmente debidos.

#### *Transferencias de entidades financieras.*

**8.9.** La Universidad de La Coruña firma un convenio con la Caja de Ahorros de Galicia el 10 de octubre de 1997, con validez hasta el 31 de diciembre de 1998, para realizar determinadas operaciones de ingresos y pagos de su tesorería. A cambio, Caixa Galicia ofrecerá contraprestaciones varias, tales como intereses pactados, exención de comisiones y servicios al personal de la Universidad. Además, Caixa Galicia colaborará a la financiación de proyectos y trabajos de investigación, ya sea con los departamentos o servicios universitarios o con empresas públicas o privadas al amparo del artículo 11 de la LRU.

Al contrario y a diferencia del convenio anterior, no consta ninguna cláusula en el nuevo que justifique la presupuestación y posterior contabilización como ingreso de la cantidad de 20 millones de pesetas que figura en las cuentas anuales de la Universidad en este epígrafe, ni siquiera los 20 millones correspondientes al ejercicio 1997.

A pesar de haber realizado la oportuna circularización a los efectos de verificar la realidad de la deuda, no obtuvimos contestación de la entidad. Hecho que, unido a la participación de Caixa Galicia en la financiación de proyectos y trabajos de investigación y la gestión mayoritaria de los mismos por la Fundación Universidad de La Coruña, puede suponer un traspaso de estos ingresos habituales de la Universidad hacia la Fundación.

#### *Ingresos patrimoniales.*

**8.10.** La Universidad de La Coruña ingresó por este concepto en el ejercicio 1998 un total de 111.612.000 pesetas, con el siguiente detalle:

Concepto	Importe
Intereses cuentas	85.378
Concesiones administrativas	26.234
<b>Total:</b>	<b>111.612</b>

**8.10.1.** Los ingresos en concepto de intereses incluyen, además de los correspondientes a las distintas cuentas de la Universidad, los resultantes de la compra y posterior venta de distintos productos financieros, que ascendieron a 39.272.000 pesetas.

La Universidad, reiteradamente, viene colocando lo que denomina punta de tesorería, que asciende a 1.000 millones de pesetas, en distintas entidades financieras. Destaca la imposición en Caixa Pontevedra de un importe fijo de 500 millones de pesetas. Los depósitos se realizan de forma directa a principios de cada año, revirtiendo al final del mismo las cuentas operativas de la Universidad. No constan los motivos ni las razones de eficiencia que justifiquen las imposiciones y la elección de las distintas entidades.

La adquisición de activos financieros se debe imputar al capítulo VIII reflejando esta circunstancia en la liquidación del presupuesto. La Institución realiza la compra sin existencia de crédito adecuado, dándole a la misma el tratamiento de traspasos entre cuentas corrientes.

**8.10.2.** Respecto a las concesiones administrativas, el importe ingresado corresponde al canon por la concesión de las cafeterías de los campus universitarios.

De los contratos analizados se detectan la no actualización anual de los cánones establecidos, a pesar de indicarse expresamente en los mismos la obligación de actualización según el índice de precios.

**8.10.3.** La Universidad de La Coruña carece de normativa que regule los ingresos a percibir por la utilización o alquiler de sus instalaciones por personas o empresas ajenas a la misma, no contabilizando ningún importe por este concepto en el ejercicio 1998.

En este sentido, la Fundación Universidad de La Coruña está situada en el edificio rectoral de la Universidad sin que conste el abono de contraprestación alguna. También se detecta el uso continuado por distintas empresas e instituciones del

paraninfo, de la cafetería y de otras dependencias para la celebración de congresos o jornadas varias sin que la Universidad perciba ningún ingreso por la utilización de su patrimonio.

La autorización expresa de la Universidad a la Fundación Universidad de La Coruña para gestionar y explotar sus infraestructuras podría suponer también un desvío de fondos hacia la misma, sin que se pueda determinar su alcance y cuantificación.

**Transferencias de capital.**

**8.11.** Los derechos reconocidos en este capítulo ascendieron a 2.038.828.000 pesetas, con unos ingresos efectivos dentro del ejercicio de un 54,4%.

Su procedencia por sectores es la siguiente:

	Importe	%
Del Estado	282.029	14
De CC.AA.	1.056.626	52
De Adm.Locales	281.850	14
Del exterior	322.811	16
Otros	95.512	4
<b>Total:</b>	<b>2.038.828</b>	

**8.11.1.** Las transferencias de la Comunidad Autónoma se agrupan, por su finalidad, según el siguiente cuadro:

Aplic.	Concepto	Importe
7501	Proyectos	182.600
7502	Infraestructuras	187.500
7503	Reforma, ampliación y mejora	221.000
7504	Otras subvenciones	65.479
7508	Convenios	140.547
7509	Campus Ferrol	259.000
751	Otras Com.Aut.	500
	<b>Total:</b>	<b>1.056.626</b>

a) Respecto de los ingresos contabilizados como subvención para reforma, ampliación y mejora de edificios, la cantidad realmente concedida fue de 191.407.000 pesetas, lo que significa que los ingresos contabilizados están sobrevalorados en 29.593.000 pesetas.

b) Los ingresos contabilizados por convenios con la Comunidad Autónoma incluyen tanto ayudas para construcción de edificios como pagos por contraprestación de estudios realizados por la Universidad.

- Respecto de las ayudas, la Universidad contabiliza las anualidades previstas para los ejercicios 1997 y 1998 según un convenio con la Consellería de Educación y el Ayuntamiento de Ferrol para la construcción de un edificio de apoyo al estudio en el campus de Ferrol, por importe de 86.972.000 pesetas. En el convenio se especifica que los pagos a realizar por las instituciones subvencionadoras se harán contra certificaciones de obra realmente realizada.

Los principios contables públicos\*, que regulan las transferencias y subvenciones, señalan que el reconocimiento del derecho deberá realizarse cuando se produzca el incremento del activo, si bien podrá efectuarse con anterioridad si se conoce de forma cierta que el ente concediente dictó el acto de reconocimiento de su correlativa obligación.

Teniendo en cuenta que la primera certificación de obra es la del 31.5.99, en el ejercicio 1998 ni se produjo un incremento del activo de la Universidad ni se dictó el acto de reconocimiento de la obligación por parte del concediente porque la Universidad no acreditó delante del mismo la ejecución de obra. En consecuencia, no procedía contabilizar ingresos por este concepto hasta el ejercicio 1999, por lo que los ingresos y el saldo de deudores del ejercicio 1998 están sobrevalorados en aquel importe.

- Los pagos por contraprestación de estudios tienen su origen en convenios suscritos con varias consellerías para la realización de trabajos técnicos, por importe de 53.575.000 pesetas, que generan crédito en el estado de gastos. El principal importe, de 15.000.000 de pesetas, corresponde a un convenio con la CPTOPV para la elaboración de cuatro estudios sobre la problemática urbanística en Galicia.

Desde el punto de vista del gasto y de su seguimiento, estos convenios presentan la

problemática expuesta en el apartado VII de este informe dedicado a los contratos de investigación.

Desde el punto de vista del ingreso, destacamos lo siguiente:

- Su naturaleza se configura como una contraprestación por la realización de estudios y no como convenios subvencionadores, por lo que no deberían contabilizarse como transferencias de capital. Procedería su imputación al capítulo III "Tasas y otros ingresos".

- La Universidad no emite factura por la prestación de estos servicios. Como tales trabajos técnicos, realizados por encargo de terceros, son actividades profesionales o empresariales de la Universidad sujetas al IVA. La sujeción y no exención de estas operaciones obliga a la Universidad a repercutir a los destinatarios del servicio este impuesto.

- La instrumentación de estos contratos como convenios permite a la Universidad prestar servicios a la Administración Pública sin contrastar su oferta en el régimen competitivo propio de la contratación pública.

**8.11.2.** La Universidad contabiliza en la aplicación 7504 "Otras subvenciones" ayudas concedidas por la Consellería de Familia para financiar los costes salariales y las cotizaciones sociales derivados de la contratación de trabajadores desempleados para la realización de diversas obras o servicios, por un importe de 42.479.000 pesetas.

Teniendo en cuenta que estas ayudas financian gastos corrientes de la Universidad, procedería su imputación en el capítulo IV, como transferencias corrientes.

**8.11.3.** El importe contabilizado como transferencias de las administraciones locales en el ejercicio 1998 procede de los siguientes organismos (miles de pesetas):

	<b>Importe</b>
Ayuntamiento de La Coruña	100.000
Ayuntamiento de Ferrol	131.149
Ayuntamiento de Culleredo	4.775
Diputación de La Coruña	45.926
<b>Total:</b>	<b>281.850</b>

\* Documentos de principios contables públicos IGAE. Documento nº4.

a) La Universidad firmó en septiembre de 1997 un convenio de colaboración con la Consellería de Educación y el Ayuntamiento de La Coruña para la construcción y equipamiento de un edificio para Facultad de Ciencias Sociales en el campus de Elviña. El Ayuntamiento aportará, para la adquisición de los terrenos, la cantidad de 250.000.000 de pesetas en tres anualidades, correspondientes a 1997, 1998 y 1999.

La expropiación de los terrenos necesarios no se inició hasta el año 1998 y supusieron un gasto en ese ejercicio de 26.840.000 pesetas. A pesar de esto, la Universidad contabilizó como ingreso 100.000.000 de pesetas en el ejercicio 1997 y otros 100.000.000 de pesetas en el ejercicio 1998. Como consecuencia, el remanente de tesorería procedente del ejercicio 1997 y los ingresos del ejercicio 1998 están sobrevalorados en 100.000.000 de pesetas y 73.160.000 pesetas, respectivamente.

b) En 1997 se firmaron convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Ferrol, la Consellería de Educación y la Universidad de La Coruña para la construcción de tres edificios en el campus de Ferrol. Los respectivos convenios regulan los importes y anualidades previstas, especificando que los pagos a realizar por las instituciones subvencionadoras se harán contra certificaciones de obra realmente realizada.

En el caso de la construcción del edificio de apoyo al estudio, la aportación prevista para la anualidad de 1998 por parte del Ayuntamiento de Ferrol ascendía a 33.049.000 pesetas. Este importe se contabilizó por la Universidad como derechos reconocidos en el ejercicio 1998. Teniendo en cuenta que la primera certificación de obra es de 31.5.99, no procedía contabilizar ingresos por este concepto hasta el ejercicio 1999, por lo que los ingresos del ejercicio 1998 y el saldo de la cuenta de deudores están sobrevalorados en aquel importe.

c) Entre los ingresos contabilizados procedentes de la Diputación de La Coruña se incluyen los derivados de los convenios firmados con aquella institución por importes de 26.338.000 pesetas y 10.000.000 de pesetas. El objeto de los convenios consiste en la elaboración por parte de la Universidad del inventario cartográfico de la red viaria municipal de la provincia

de La Coruña y en la realización de un inventario de arquitectura de una serie de municipios. En el primero se especifica que la cartografía generada como consecuencia de su materialización quedará en propiedad de la Diputación.

Teniendo en cuenta la naturaleza de estos ingresos como contraprestación por la realización de estudios encargados por un tercero, procedería su imputación al capítulo III “Tasas y otros ingresos”.

Según información facilitada por la Diputación, a 31.12.98 no estaban realizados la totalidad de los trabajos, quedando pendiente de entrega por valor de 15.460.000 pesetas. Como consecuencia, el resultado presupuestario del ejercicio 1998 está sobrevalorado en ese importe.

**8.11.4.** Entre las subvenciones procedentes de otros sectores se incluye el contenido de la partida presupuestaria 7800 “Instituciones sin fines de lucro”, con un saldo de 19.326.000 pesetas. Este importe procede de dos subvenciones concedidas por el IGAPE para la realización de dos proyectos al amparo de los programas de “promoción de servicios de información” y de “redes de organismos intermedios de apoyo a la innovación” de la iniciativa PYME de la Comunidad Autónoma. Las respectivas resoluciones de concesión establecen que para cobrar la subvención se debe justificar la realización de los proyectos según las condiciones de la convocatoria.

La Universidad no realizó la totalidad de las inversiones previstas, por lo que las subvenciones cobradas se redujeron a 9.941.000 pesetas. Como consecuencia, el resultado presupuestario del ejercicio está sobrevalorado en 9.385.000 pesetas.

### **Ejecución del presupuesto de gastos.**

**8.12.** La liquidación del presupuesto de gastos aparece reflejada en el siguiente cuadro (miles de pesetas):

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS DEF.	OBLIGAC. RECON.	PAGOS REAL. EN EL EJERC.
I	Gastos de personal	6.529.777	6.234.764	6.191.687
II	Gastos bienes corr. y serv.	2.148.583	1.773.795	1.590.329
III	Gastos financieros	1.000	32	32
IV	Transferencias corrientes	415.638	235.931	223.223
VI	Inversiones generales	5.314.123	3.081.581	2.771.081
VII	Transf. de capital	164.800	104.179	104.179
VIII	Activos financieros	32.739	22.045	21.782
		<b>14.606.660</b>	<b>11.452.327</b>	<b>10.902.313</b>

### *Gastos de personal.*

**8.13.** La gestión presupuestaria y la ejecución de los gastos de personal, se presentan de forma separada en el apartado concreto de este informe de fiscalización referido al personal al servicio de la Universidad.

### *Gastos corrientes en bienes y servicios.*

**8.14.** La Universidad de La Coruña gastó en este concepto un total de 1.773.795.000 pesetas, con el siguiente desglose:

Concepto	Importe
Arrendamientos	16.047
Reparación y conservación	147.529
Suministros y otros	1.552.994
Indemnizaciones (dietas y locomoción)	57.225
<b>Total:</b>	<b>1.773.795</b>

Dentro del apartado “Suministros y otros” se encuentran los gastos relativos a atenciones protocolarias, material de oficina, seguros, trabajos realizados por otras empresas, información y divulgación, relaciones institucionales, y algunas partidas para actividades culturales y deportivas. También se contabiliza en este epígrafe el gasto correspondiente a cursos y conferencias.

**8.14.1.** Se constata una elevada concentración del gasto en diversos proveedores, adjudicado directamente y sin publicidad. Aunque por el importe individual de cada trabajo sea factible hacerlo, dada su reiteración supone un fraccionamiento y un uso inadecuado de esta modalidad. Los proveedores más significativos en la actividad de reparación y conservación son: Aluminios Alba, S.L. con un gasto de 40.523.000

pesetas, Ifecgas Pereira, S.L. con 31.577.000 pesetas y Construcciones Ermaber Galicia, S.L. con 45.048.000 pesetas.

**8.14.2.** Existen facturas relativas a cinco proyectos de obra contabilizadas como gasto corriente que, por su naturaleza, debieron considerarse como mayor coste de la obra realizada y contabilizarse como inversión real.

**8.14.3.** La inexistencia de normativa o instrucciones del Rectorado que defina el gasto protocolario y quien puede hacer uso de los mismos, provoca la existencia de numerosas facturas imputadas a este concepto sin que se detalle el motivo ni a que acto pertenecen, por lo que no es posible vincular estos gastos al servicio público. Este hecho, añadido a la existencia de distintas facturas de restaurantes en domingos y festivos, pudiera suponer un uso no adecuado de estos créditos. Además, no existen facturas de los gastos incurridos por el rector de la Universidad. El único soporte físico aportado, son los justificantes de los cargos bancarios de su tarjeta de crédito que no constituye el soporte documental adecuado.

**8.14.4.** La Universidad contabiliza como gasto corriente en bienes y servicios la contratación de distintos animadores y organizadores de actividades culturales y deportivas que vienen prestando sus servicios como monitores a través de sucesivos contratos mercantiles, sin que se convocara el oportuno concurso público. Por el contrario, se utilizó el procedimiento negociado sin publicidad, fraccionando los contratos y ajustándolos por meses para evitar el concurso público, prorrogándolos sucesivamente. Además en las prórrogas se varía el importe y los cometidos a realizar. Se encuentra en el mismo caso la contratación de un vigilante para el cuidado y mantenimiento de las instalaciones de la Facultad de informática.

Los contratos referidos son los siguientes:

Contratante	Actividad	Inicio Contrato
Santiago López Cuadrado	Animador deportivo	01.11.96
Albino Domínguez Lema	Vigilante	02.01.98
Isabel Peña Fernández	Animadora cultural	21.06.93
Manuel F. Moya García	Animador deportivo	01.08.96



Los tres animadores adquirieron la condición de personal laboral fijo de la Universidad en noviembre de 1999, tras la creación de las plazas, considerándose el tiempo trabajado para la Universidad como un mérito que resultaría decisivo en la puntuación final obtenida, a pesar de que la relación anterior era de carácter mercantil y no laboral.

Este hecho supone que la prestación de los servicios, para los que se contrató a este personal sin respetar los principios de igualdad, mérito y capacidad, sirvió de base para adquirir una relación laboral indefinida con la Universidad.

**8.14.5.** La Universidad contrató a una media mensual de 25 trabajadores en el ejercicio 1998 a través de empresas de trabajo temporal (E.T.T.) de forma ininterrumpida sin justificar la temporalidad de su necesidad. Este hecho se continúa en la actualidad. La empresa de trabajo temporal referida, Alta Gestión, S.A., facturó en el ejercicio 1998 un total de 61.508.000 pesetas.

La vinculación de este personal (auxiliares administrativos mayoritariamente) con la Universidad a través de contratos de puesta a disposición supone una omisión de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en la contratación, además de una ineficiencia en la utilización de los recursos públicos al no utilizar los servicios oficiales de colocación. También conlleva la posibilidad de incrementar el cuadro de personal sin contar con la preceptiva autorización.

Entre el personal contratado bajo esta modalidad se encuentra la directora del coro universitario. También Luis González Abeledo, contratado como delineante en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, que adquirió la condición de personal laboral de la Universidad en octubre de 1999, valorándose como un mérito decisivo el tiempo trabajado a través de la E.T.T., lo que supone también una vía de acceso para adquirir una relación laboral indefinida sin que se realizara una selección que garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad de los aspirantes.

**8.14.6.** La confección de las nóminas del personal de la Universidad se realiza por la empresa Sermática, S.A., con una facturación anual de

2.764.043 pesetas; no se nos facilitó ningún contrato que justifique la relación contractual entre la Universidad y la misma. Esta incidencia se ve agravada por disponer la Universidad de medios propios para realizar este trabajo.

### *Transferencias corrientes.*

**8.15.** Las obligaciones contraídas por este concepto ascendieron a un total de 235.931.000 pesetas, con el siguiente detalle (miles de pesetas):

Concepto	Importe
Becas mejora calidad docencia	15.996
Becas colaboración estudiantes	24.329
Becas tercer ciclo	7.770
Becas predoctorales	14.900
Becas atención estudiante	75.794
Becas Erasmus/Sócrates	9.112
Precios públicos (devoluciones)	88.030
<b>Total:</b>	<b>235.931</b>

**8.15.1.** En el apartado de becas de mejora de la calidad de la enseñanza se encuentran ayudas para la realización de distintos cursos por parte del profesorado de la propia Universidad que deberían ir encuadradas como acción social y contabilizarse como gastos de personal.

Deben contabilizarse como transferencias corrientes a las distintas ayudas al alumnado de la Universidad, o bien a asociaciones e instituciones que se considere conveniente subvencionar por realizar actuaciones que convengan a la propia Universidad, pero nunca las destinadas al personal de la misma.

**8.15.2** En el importe relativo a las becas de atención al estudiante, por 75.794.000 pesetas, se incluyen las ayudas que concede la Universidad para los alojamientos universitarios concertados, tanto en el campus de La Coruña como en el de Ferrol, así como la subvención para el transporte (tarjeta-bus universitaria).

Las ayudas concedidas para paliar el coste por alojamientos universitarios se abonan directamente a Obralar, S.L., sociedad que gestiona las plazas residenciales merced al convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Culleredo y la Universidad de La Coruña de junio

de 1993. Por un anexo posterior de junio de 1994, se incorpora Manuel Jove Capellán como representante de la Sociedad Residencial Rialta, S.L., propietaria de los terrenos en los que se construiría la residencia. En octubre de 1997 fue absorbida por Obralar, S.L.

En el citado convenio, la Universidad de La Coruña reconoce la no disponibilidad presupuestaria para la construcción de residencias universitarias propias, decidiendo calificarlas como alojamientos universitarios concertados, pudiendo de esta manera el promotor de la iniciativa privada acogerse a créditos, ayudas y otros incentivos.

Lo contrario supone la concesión de un servicio público, como es el de residencias universitarias, a una empresa privada en régimen de exclusividad y sin establecer con la misma el régimen jurídico propio de los contratos de concesión de servicios públicos, en cuanto a la tutela a ejercer por la Universidad en la prestación del servicio, duración y posibilidad de reversión de las instalaciones.

Aún teniendo en cuenta que la Universidad puede conveniar con cualquier ayuntamiento la promoción de suelo para la construcción de infraestructuras universitarias, no parece razonable que se incluya en estos acuerdos de colaboración a una empresa privada que se beneficiará de la calificación del suelo para estos usos. Si bien la sociedad Rialta, S.L. figura en el convenio como propietaria de los terrenos en cuestión, no es menos cierto que su adquisición se realiza inmediatamente antes que la firma del convenio.

En definitiva, estamos ante una adjudicación directa de la gestión de un servicio público de residencias universitarias sin promover la concurrencia exigible a través del preceptivo concurso público.

**8.15.3.** Existen conceptos subvencionados por la Universidad que no aparecen reflejados en la contabilidad. Corresponden a las matrículas del personal funcionario, y de sus hijos, de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, así como del personal de la Universidad y su familia. El importe no contabilizado por estos conceptos, que debería

considerarse como retribuciones, es de 90.060.000 pesetas.

### *Inversiones reales.*

**8.16.** El presupuesto de gastos del capítulo VI se desglosa en los siguientes artículos (miles de pesetas):

ART.	CONCEPTO	CRÉDITO INICIAL	MODIF.	CRÉDITO DEFINIT.	OBLIGA. RECON. NETAS
60	Inversiones en terrenos	35.000	200.000	235.000	26.840
62	Edif. y otras construcciones	1.420.214	1.904.572	3.324.786	2.128.502
64	Infraestruct. investigación	229.500	1.524.837	1.754.337	926.238
		<b>1.684.714</b>	<b>3.629.409</b>	<b>5.314.123</b>	<b>3.081.580</b>

Respecto de las modificaciones presupuestarias netas, que ascendieron a 3.629.409.000 pesetas, el 41% son incorporaciones de crédito y el 59% generaciones de crédito, lo que supone el incremento en un 215% del inicial.

El grado de ejecución, que relaciona las obligaciones reconocidas con las previsiones definitivas, asciende al 57,9%, lo que pone de manifiesto un bajo nivel de aquel. Por otra parte, el grado de cumplimiento, que relaciona los pagos líquidos con las obligaciones reconocidas, alcanza el 89,9%.

La gestión presupuestaria y la ejecución de estas inversiones, se presenta de forma separada en el apartado V página 22 de este Informe.

### *Transferencias de capital.*

**8.17.** Este capítulo se desglosa en un solo artículo, relativo a transferencias de capital a comunidades autónomas, con un crédito definitivo de 164.800.000 pesetas, dotado a través de una modificación presupuestaria. Se reconocieron obligaciones por 104.178.000 pesetas, lo que representa un grado de ejecución del 63,2%, mientras el grado de cumplimiento fue del 100%.

La dotación de este capítulo tiene como fin el cumplimiento del convenio firmado el 21.05.96 y la posterior addenda de 1.05.97, entre la Xunta de Galicia (Consellerías de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda y la de Educación y

Ordenación Universitaria) y la Universidad por medio del cual estos tres organismos se comprometían a financiar la construcción y el posterior equipamiento del Centro de Investigación en Edificación y Obras Públicas de Galicia, por un importe máximo de ejecución fijado en 430 millones de pesetas, de los que correspondería aportar a la Universidad 164.800.000 pesetas con cargo a los fondos Feder.

La Consellería de Educación y Ordenación Universitaria fue la encargada de realizar el proceso de contratación, si bien ya se señalaba en el referido convenio que una vez terminadas las obras se haría entrega formal a la Universidad, pasando a corresponder su titularidad a ésta.

La adjudicación de las obras se realizó a favor de la empresa Corsán Empresa Constructora, S.A. por un importe de 353.794.000 pesetas.

**8.17.1** Una vez adjudicada la obra, la CPTOPV abandona el compromiso de participar en la financiación de la misma, que ascendía aproximadamente a un 16%. Con todo, su no participación no supuso un incremento de financiación para la Universidad, sino que fue asumido por la Consellería contratante.

**8.17.2.** En la addenda del contrato se fija que el contratista emitirá por cada certificación dos facturas por los porcentajes acordados, enviando una a la Consellería contratante y otra, correspondiente a la parte de la Universidad, para que sea abonada por ésta.

En consecuencia, la Universidad imputa al capítulo VII del presupuesto el importe de estas facturas emitidas por la empresa constructora. En nuestra opinión, sería más correcto que transfiriera esos importes a la Consellería de Educación para que ésta con posterioridad se ocupara del pago correspondiente.

**8.17.3.** Además, se imputan como gastos del ejercicio 1998 varias facturas por un total de 11.782.000 pesetas, cuyo devengo corresponde al ejercicio anterior por tratarse de obra ejecutada en 1997.

## IX. OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS Y TESORERÍA.

### Operaciones extrapresupuestarias.

**9.1.** A 31 de diciembre de 1998 el estado de las operaciones expresupuestarias era el siguiente:

a) Deudores no presupuestarios (miles de pesetas):

Concepto	Saldo 31.12.98
Reintegro de nóminas	505
Reintegro duplicidad pagos	26
Pagos manuales	22
Pruebas acceso CIUG	45.000
Dotación cuentas centros	598
Anticipo dietas	75
Pagos indebidos	280
Dotación caja Inst. Ciencias Salud	100
Partidas pendientes aplicación	461
<b>Total:</b>	<b>47.067</b>

b) Acreedores no presupuestarios (miles de pesetas):

Concepto	Saldo 31.12.98
Retención IRPF	303.075
S.S. Cuota obrera	15.335
S.S. Cuota patronal	76.967
IVA comunitario	3.045
IVA	439
Devolución pago facturas	61
Cuotas sindicales	56
INEF convenio	(9.295)
Ingresos indebidos	2.233
Devol. centros adscritos	42.623
Pagos pendientes	34
Ingresos ptes. aplicación	1.982
<b>Total:</b>	<b>436.555</b>

**9.2.** El saldo deudor no presupuestario más relevante, por importe de 45.000.000 de pesetas, corresponde a la entrega efectuada por la Universidad a la Comisión Interuniversitaria de Galicia para la realización de las pruebas de acceso a las tres universidades gallegas. Posteriormente, una vez finalizadas éstas, y tras la liquidación final, se salda esta cuenta extrapresupuestaria aplicando al

presupuesto el gasto real correspondiente. En el ejercicio 1998 el gasto imputado a la Universidad de La Coruña ascendió a 38.400.000 pesetas, lo que supuso la devolución de 6.600.000 pesetas.

**9.3.** Respecto a los saldos acreedores, los más relevantes corresponden a las retenciones por IRPF del 4º trimestre, por importe de 303.075.000 pesetas, y a las retenciones por la cuota de seguridad social realizada a los trabajadores de la nómina de diciembre, por importe de 15.335.000 pesetas.

**9.3.1.** La Universidad considera y contabiliza como deuda extrapresupuestaria la cuota patronal de la seguridad social correspondiente al mes de diciembre de 1998, contabilizando dicho gasto en 1999, año distinto al de su devengo. Este error se reconsidera y normaliza ya en este ejercicio.

**9.3.2.** El saldo negativo existente en la partida "INEF Convenio" corresponde a la deuda del INEF con la Universidad relativa al convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia y la Universidad de La Coruña, de fecha 21 de marzo de 1995.

En ese convenio se establece que la Universidad abonará los gastos ordinarios generados por el normal funcionamiento del centro universitario INEF de Galicia, con cargo al 75% de la recaudación que correspondería a la Comunidad Autónoma de Galicia en concepto de precios públicos. La Universidad recauda la totalidad de las matrículas cuando sólo tiene derecho a percibir el 25% de las mismas por ser un centro adscrito.

El importe de 9.295.000 pesetas, que figura en negativo, corresponde al saldo a favor de la Universidad al final del ejercicio 1998. Es decir, el gasto en el que incurre la Universidad supera lo recaudado por ella y que correspondería a la Comunidad Autónoma, sin que hasta la fecha se hubiese compensado.

**Tesorería.**

**9.4.** La Universidad de La Coruña presentaba a 31.12.98 un saldo positivo de tesorería de

2.755.242.000 pesetas, con el siguiente detalle (miles de pesetas):

Concepto c/c	Importe
Banco Pastor "Importaciones"	3.337.000
Banco Pastor "Tasas-Precios públicos"	232.908.000
Banco Pastor "Ingresos cursos postgrado"	20.431.000
Banco Pastor "Cuenta general-ingresos Xunta"	957.603.000
Banco Pastor "Matrículas INEF"	3.955.000
Banco Pastor "Euros-operac. Extra."	16.983.000
Caixa Galicia "Tasas-precios públicos"	1.461.077.000
Caixa Galicia "Otros ingresos"	58.948.000
<b>Total:</b>	<b>2.755.242.000</b>

También dispone de 20 cuentas de anticipos de caja fija. Estas provisiones de fondos descentralizados se utilizan para afrontar determinados pagos de los distintos centros de gasto que, una vez justificados, provocan su reposición.

El montante total de estas provisiones es de 49.500.000 pesetas, importe que se reintegra en su totalidad a las cuentas de la Universidad a final del ejercicio. Esta cantidad ya va comprendida en el saldo de tesorería anterior.

**9.5.** Este considerable saldo de tesorería pone de manifiesto la existencia de recursos inactivos u ociosos. No se dispone de un plan que permita realizar una gestión eficaz de esta tesorería ni de normativa alguna que regule su gestión. Tampoco de un manual de procedimientos que sirva de marco de funcionamiento de la actividad de este área.

**Remanente de tesorería.**

**9.6.** Esta magnitud indica el excedente de liquidez total de la entidad, y permite, previa aprobación de las modificaciones presupuestarias necesarias, financiar gastos de ejercicios posteriores en la parte que sea de libre disposición.

Según la liquidación del presupuesto de 1998, el remanente de tesorería asciende a 3.967.095.000 pesetas, con el siguiente desglose:

Concepto	Importe
Pte. cobro ejercicio corriente	1.484.180
Pte. cobro ejercicios anteriores	667.175
Pte. cobro operaciones no presup.	47.068
<b>Total derechos (A)</b>	<b>2.198.423</b>
Pte. pago ejercicio corriente	550.015
Pte. pago operaciones no presupuest.	436.555
<b>Total obligaciones (B)</b>	<b>986.570</b>
Fondos líquidos (C)	2.755.242
<b>Total remanente (A-B+C)</b>	<b>3.967.095</b>

Este remanente se utilizó por la Universidad en el ejercicio 1999 de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Remanente afectado	2.281.258
Remanente utilizado en 1999	842.570
Remanente no utilizado	843.267
<b>Total:</b>	<b>3.967.095</b>

El saldo de deudores se encuentra sobrevalorado en 369.645.000 pesetas debido a los saldos de dudosa recuperabilidad y a otros en los que no fue posible su conciliación. Este hecho supone una minoración por el mismo importe de los derechos pendientes de cobro y del remanente de tesorería a 31.12.98.

Así mismo, la no contabilización en el ejercicio 1998 de distintos gastos devengados en este año que se imputan al presupuesto de 1999, por un importe de 250.902.000 pesetas. Esto significa que a finales del ejercicio 1998 la cuenta de acreedores presupuestarios se encuentra minorada en dicho importe, y el remanente de tesorería sobrevalorado en el mismo.

Como consecuencia de lo expuesto en los párrafos anteriores, el remanente resultante sería el siguiente:

Concepto	Importe
Remanente s/Universidad	3.967.095
Minoración deudores	(369.645)
Aumento acreedores	(250.902)
<b>Remanente s/Consello</b>	<b>3.346.548</b>

## X. SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.

**10.1.** La ley de reforma universitaria establece en sus artículos 54.5 y 56.1 que la estructura del presupuesto y de su sistema contable debería adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general estén establecidas para el sector público, a los efectos de normalización contable, organizando sus cuentas según los principios de una contabilidad presupuestaria, patrimonial y analítica.

Al respecto, en el capítulo III de los estatutos de la Universidad de La Coruña, relativo a la gestión económica y financiera, se especifica que el sistema contable se adaptará a las normas establecidas con carácter general para el sector público. Además, en su artículo 209, indican que la memoria económica anual será presentada por el rector a la Junta de Gobierno en el plazo de los seis primeros meses después de cerrado el ejercicio económico. Esta memoria contendrá necesariamente la liquidación definitiva del presupuesto, el inventario de bienes y un informe detallado acerca de la gestión de los recursos económicos.

**10.2.** Las cuentas anuales presentadas por la Universidad a 31 de diciembre de 1998 incumplen la legislación citada, por no formular un balance de situación, ni la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio, y por la inexistencia de un inventario de bienes u otros sistemas auxiliares para el registro y control de los elementos del inmovilizado y sus amortizaciones. Tampoco presentan informe detallado acerca de la gestión de los recursos económicos.

**10.3.** Presenta solamente la liquidación del presupuesto del ejercicio propia de la contabilidad presupuestaria tradicional, por partida simple, y si bien resulta un instrumento adecuado para el seguimiento de la ejecución del presupuesto, no informa de la situación económico-financiera de la Universidad, resultando imposible conocer su patrimonio y el resultado económico-patrimonial de los distintos ejercicios. Esto supone un incumplimiento grave de la información que debe facilitar la Universidad, con las consiguientes

limitaciones para la toma de decisiones, indicando así mismo un escaso control sobre la correcta salvaguarda de sus activos.

En los informes del Consello correspondientes a los ejercicios 1990, 1991 y 1992 ya se ponían de manifiesto estas incidencias, que están aún sin solventar a pesar del compromiso de la Universidad, de presentar sus cuentas según el plan de contabilidad pública a partir del ejercicio 1995, manifestado en los escritos de alegaciones de aquellos informes.

A pesar de las carencias señaladas, realizamos un análisis alternativo del que extraemos las siguientes consideraciones.

#### **Activo.**

##### ***Inmovilizado material.***

**10.4.** La Universidad de La Coruña carece de un inventario de bienes inmuebles valorado y descriptivo de los distintos elementos que lo integran, lo que supone el desconocimiento de su valor patrimonial. Tampoco presentan documentación justificativa de la titularidad de los edificios que utiliza para el cumplimiento de sus fines. Es decir, no existen documentos de transmisión o cesión de aquellos edificios construidos por la Xunta de Galicia que, tras la segregación de centros y servicios según el Decreto 3/1990, del 11 de enero, que supuso la creación de la Universidad de La Coruña, son utilizados por ésta como facultades, escuelas o edificios de usos múltiples.

La única documentación que presentan consiste en una relación de los edificios existentes a 31 de diciembre de 1999, con una valoración estimada de 15.000 millones de pesetas, excluidos los terrenos, sin acompañar ninguna justificación de dicha valoración, exigida por la compañía aseguradora de los mismos.

**10.5.** Tampoco existía a 31.12.98 un inventario de los bienes muebles, con su valoración, situación y condiciones de uso, que fue adquiriendo la Universidad tanto con cargo a su presupuesto como

a proyectos de investigación y subvenciones vinculadas. Esto imposibilita garantizar su vinculación a los distintos presupuestos anuales, así como su inspección física, lo que supone una grave deficiencia en el control de los mismos y su salvaguarda, así como en su conocimiento por los distintos departamentos con el fin de efectuar una utilización más eficaz y racional de los mismos.

Estas incidencias fueron también puestas de manifiesto en nuestros informes citados de ejercicios anteriores, sin que tampoco fueran aún solventadas.

##### ***Inmovilizado financiero.***

**10.6.** La falta de reflejo de la ejecución del presupuesto en una cuenta específica impide constatar el saldo que debería existir por este concepto.

No obstante comprobamos la participación de la Universidad con 10 millones de pesetas en el fondo social de la Fundación Universidad de La Coruña. Sus estatutos fijaban un patrimonio para el cumplimiento de los fines fundacionales de 31 millones de pesetas, que se compone:

<b>Socio</b>	<b>Importe</b>
Universidad de La Coruña	10.000.000
Caixa Galicia	5.000.000
Banco Gallego	2.000.000
Gadis, S.A.	2.000.000
Metalúrgica Galaica, S.A.	2.000.000
Conservas Calvo, S.A.	2.000.000
Inmobiliaria Fadesa, S.A.	2.000.000
Epifanio Campo, S.A.	2.000.000
Industria de diseño textil, S.A.	2.000.000
Promotora industrial Subel, S.A.	2.000.000
	<b>31.000.000</b>

**a)** Merced al convenio de colaboración suscrito en septiembre de 1997, la Universidad confiere a la Fundación la más amplia autorización para gestionar los derechos de propiedad intelectual e industrial, así como para promover la celebración de contratos con terceros de los comprendidos en el artículo 11 de la Ley de reforma universitaria en los que sean parte los departamentos y profesores de la Universidad, así como su gestión.

La autorización se extiende a la gestión y administración de los distintos masters y cursos de postgrado, así como a la explotación de las infraestructuras inmobiliarias de la Universidad que no estén exclusivamente destinadas a fines docentes.

b) La creación de la Fundación para estos fines, realizados hasta entonces por la propia Universidad, muestra la tendencia generalizada de acudir a entidades instrumentales para el impulso y gestión de actividades inicialmente reservadas a la Universidad y a su personal, y fomenta las disfunciones señaladas anteriormente.

c) Por otro lado, la no presentación de las cuentas anuales de la Fundación impide verificar su suficiencia patrimonial para la realización de las actividades, así como cuantificar el efecto que tendrían sobre la liquidación del presupuesto de la Universidad las operaciones que lleva a cabo por encargo de ésta.

#### Deudores.

10.7. El epígrafe “Deudores” de la liquidación del presupuesto incluye saldos de dudosa recuperabilidad por importe de 17.239.000 pesetas, con el siguiente detalle:

Ejercicio	Concepto	Importe
1993	Convenio Consellería de Cultura	770
1994	IGVS - Urb. Campus Elviña	11.469
1996	Univ. de Santiago “V Centenario”	5.000
<b>Total:</b>		<b>17.239</b>

Estos derechos reconocidos, todos ellos anteriores a 1997, no estaban provisionados a 31.12.98 ni fueron recuperados a la fecha de redacción del presente informe.

10.8. De las respuestas obtenidas de la circularización efectuada a deudores, con un alcance del 75%, se ponen de manifiesto diferencias en saldos a cobrar relativos a los ejercicios 1997 y 1998 que no fueron conciliados por la Universidad, con el siguiente detalle (miles de pesetas):

Deudor	Saldo s/ Universidad	Saldo s/ deudor
Ministerio Educación y Cultura	639.414	693.289
Diputación Provincial	24.063	---
Consellería Educación y Orden.	379.331	306.383
Caixa Galicia	40.000	---
Ayuntamiento de La Coruña	202.600	103.000
Ayuntamiento de Ferrol	169.670	---
	<b>1.455.078</b>	<b>1.102.672</b>

En consecuencia, a 31.12.98 existen diferencias entre lo contabilizado por la Universidad y lo reconocido por los distintos deudores por importe de 352.406.000 pesetas. Las más significativas obedecen a las siguientes causas:

a) La Universidad no contabiliza la deuda del Ministerio de Educación y Cultura relativa a la compensación de precios públicos por servicios académicos correspondientes a los alumnos pertenecientes a familias numerosas de tres hijos hasta hacer efectivo el ingreso.

b) No consta documentación justificativa de la deuda de Caixa Galicia, por importe de 40.000.000 de pesetas, relativa a los ejercicios 97 y 98.

c) No aceptación por parte de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de la deuda contabilizada en concepto de reparación, ampliación y mejora de las instalaciones de la universidad (RAM) relativa a los ejercicios 1997 y 1998, por importe total de 89.666.000 pesetas.

d) Diferencias de criterio en la contabilización de las aportaciones correspondientes a los ayuntamientos de La Coruña y Ferrol relativas a convenios para expropiaciones de terrenos en el campus de Elviña y para la construcción de distintos edificios en el campus de Ferrol.

La Universidad contabiliza como ingreso del ejercicio la cantidad acordada en los convenios para ese año a pesar de no justificar gasto incurrido y por consiguiente no tener devengado el derecho a la aportación de los ayuntamientos, tal y como se especifica en los convenios.

e) Diferencias, por el mismo motivo, con la Diputación de La Coruña, relativas a distintos trabajos a realizar por la Universidad, ya que

contabiliza la totalidad del ingreso cuando aún no es exigible por no realizar en el ejercicio la totalidad del trabajo.

**10.9.** Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, el saldo a 31.12.98 de la cuenta “Deudores” se encuentra sobrevalorado en 369.645.000 pesetas, lo que afecta al resultado del ejercicio y al remanente de tesorería, que se ven reducidos en ese importe.

#### **Pasivo.**

##### ***Acreedores.***

**10.10.** Las cuentas anuales de la Universidad presentan a 31 de diciembre de 1998 un saldo de acreedores presupuestarios de 550.000.000 de pesetas, que fueron abonados en su totalidad en enero de 1999.

No obstante, detectamos gasto devengado en 1998 y contabilizado en 1999, por importe total de 250.902.000 pesetas, y que fue aprobado en distintos expedientes de validación.

Este hecho, pone de manifiesto una falta de control adecuado que garantice la imputación correcta de cada gasto en su ejercicio correspondiente, y provoca una sobrevaloración del remanente de tesorería a 31.12.98 en 250.902.000 pesetas, incidencia que ya señalamos anteriormente.

##### ***Provisiones para riesgos y gastos.***

**10.11.** La Universidad de La Coruña mantiene una serie de procesos judiciales como parte demandada tanto en materia laboral como en contenciosos administrativos, que abarcan desde el ejercicio 1995 hasta la redacción del presente informe, según información de su asesoría jurídica. En la mayoría de estos procesos, el valor económico de sus pretensiones es de cuantía indeterminada; no siendo, por tanto, susceptibles de una cuantificación económica cierta.

No obstante, la Universidad debería tener en cuenta estas circunstancias y crear las oportunas

provisiones anuales con el fin de poder hacer frente a las posibles indemnizaciones sin que distorsionen el resultado del ejercicio en que tengan que hacerse efectivas.

#### **Situación financiera y patrimonial.**

**10.12.** La Universidad de La Coruña presenta un remanente de tesorería a 31.12.98 de 3.967.095.000 pesetas, de las cuales 2.755.242.000 corresponden al saldo líquido de sus cuentas en entidades financieras. Este considerable grado de liquidez, unido a la ausencia de endeudamiento, y por lo tanto de gastos financieros, son los parámetros que definen su situación financiera.

La Universidad viene invirtiendo, cada año 1.000 millones de pesetas en distintos productos financieros que ofrece el mercado para rentabilizar mejor lo que denominan *puntas de tesorería*. Estas operaciones se realizan sin menoscabo del abono en enero de 1999 de los saldos existentes en las cuentas acreedoras de la Universidad pendientes de pago a 31.12.98.

**10.13.** La Universidad de La Coruña viene utilizando el remanente de tesorería no afectado para financiar más gasto, sin depurar previamente aquellos saldos deudores de imposible o dudoso cobro, que a 31.12.98 ascendían a 369.645.000 pesetas. Tampoco considera aquellos gastos que corresponden a 1998 y que imputa al ejercicio 1999, por un total de 250.902.000 pesetas.

La utilización de manera continuada en los sucesivos ejercicios de remanentes ficticios para financiar más gasto podría afectar al equilibrio presupuestario de la Universidad a medio plazo, situación que se vería acentuada si los ingresos corrientes no siguen la actual proyección de crecimiento por la aplicación, a partir del ejercicio 2000, del nuevo plan de financiación de las universidades gallegas.

**10.14.** Respecto a la situación patrimonial, la ausencia de inventarios y de un balance que recoja los saldos de sus inmovilizaciones materiales e inmateriales imposibilita emitir una opinión sobre la



correcta salvaguarda de los activos de la Universidad y su adecuada realidad patrimonial.

La no formulación de las cuentas anuales según los principios de una contabilidad patrimonial y analítica, que presente un balance de situación y una cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio, así como la no utilización de indicadores adecuados, no permite constatar si su patrimonio es suficiente y adecuado para el cumplimiento de los fines docentes y de investigación que tiene encomendados. En consecuencia, no podemos pronunciarnos sobre la racionalidad de las inversiones que se están acometiendo.

### **Resultado presupuestario y económico patrimonial del ejercicio.**

#### **Resultado presupuestario.**

**10.15.** En la liquidación del ejercicio figura una diferencia entre los derechos y obligaciones reconocidos que asciende a 3.209.595.000 pesetas, lo que supondría un superávit por dicho importe en el ejercicio 1998.

Este resultado se alcanza considerando como derecho la incorporación al ejercicio del remanente afectado a 31.12.97, por un importe de 1.858.104.000 pesetas, y del remanente libre por 1.042.551.000 pesetas. A su vez, se incorpora al presupuesto de 1999 remanente afectado a 31.12.98 por importe de 2.281.258.000 pesetas.

Esta práctica, así como la imputación de derechos y obligaciones a ejercicios distintos al de su devengo y la no depuración de los saldos deudores de dudoso cobro, hacen que este superávit no pueda considerarse resultado de las propias operaciones del ejercicio económico de 1998.

#### **Resultado económico-patrimonial.**

**10.16.** La no presentación de las cuentas anuales adaptadas al plan general de contabilidad pública imposibilitan emitir una opinión sobre el resultado económico-patrimonial del ejercicio.

La Universidad tampoco periodifica los ingresos y gastos que abarcan más de un ejercicio,

no dota ningún importe para amortización de sus bienes, ni realiza provisión para los riesgos y gastos respecto a los procedimientos judiciales en que está inmersa, magnitudes que son necesarias a su cálculo.

## **XI. CONCLUSIONES.**

### **En relación con la rendición de las cuentas.**

**1.** Las cuentas del ejercicio 1998 se remitieron a este Consejo en enero de 2000, una vez aprobadas por el Consejo Social en la sesión del 22 de diciembre de 1999.

Además de incumplir el plazo para su rendición, sólo presentan la liquidación de su presupuesto, lo que supone también una grave carencia a efectos de normalización contable.

### **En relación con el control interno y el sistema de información.**

**2.** El control interno de la Universidad de La Coruña presenta importantes debilidades. La ausencia de medios y el encuadramiento de la unidad administrativa que lo ejerce dentro de la línea gerárquica de la Institución son insuficiencias que restan eficacia a su ejercicio.

**3.** Los sistemas de información no están diseñados para suministrar información con respecto a indicadores de actividad referentes a sus tres funciones principales (docencia, investigación y difusión de la cultura) que permitan evaluar su gestión desde la perspectiva de la eficacia, eficiencia y calidad.

### **En relación con el Consejo Social.**

**4.** No consta que el Consejo Social ejercite en el ejercicio fiscalizado todas las funciones que tiene asignadas, ni cuenta con los medios personales suficientes para desarrollarlas. Tampoco se dota económicamente a través de un presupuesto separado del general de la Universidad como garantía de su independencia.

### **En relación con el plan de financiación.**

5. El plan de financiación 1990-1996 de las universidades gallegas, aprobado por unanimidad en el Parlamento de Galicia, permitió que éstas dispusiesen de una financiación por alumno para gastos de funcionamiento semejante al de las restantes universidades públicas españolas. En el aspecto de dotación de infraestructura educativa, la Universidad de La Coruña, debido a su reciente creación, sigue presentando déficits que, por la ausencia de indicadores adecuados, no se pudieron cuantificar.

### **En relación con la gestión de personal.**

6. La Universidad de La Coruña, en el ejercicio 1998, presenta un cuadro de profesorado en el que destaca el número de contratados e interinos frente al número de personal docente de carrera. Este último sólo representa el 52% del total del profesorado. Los asociados y visitantes superan el límite del 20% establecido por la Ley de reforma universitaria. La relación alumnos/profesor, situada en 23,58 está lejos del índice aconsejado por el Consejo de Universidades (15 alumnos/profesor) y de la media de las restantes universidades públicas, situado en 18,97.

7. La Universidad no posee una relación de puestos de trabajo para el profesorado ni dispone de un servicio de inspección docente, a pesar de resultar preceptivos, ambos instrumentos, según las normas estatutarias. La existencia de un número importante de cargos académicos conlleva una reducción de la carga docente para el personal que los ocupa y un gasto adicional para la Universidad en la medida en que, además de retribuir estos cargos, debe asumir la contratación de nuevo personal para suplir aquellas reducciones.

8. La concentración de actividades de algún profesorado en diferentes contratos, proyectos de investigación y cursos de postgrado, supone una importante dedicación horaria que podría repercutir en su actividad docente.

9. La Universidad tiene establecidos complementos y equiparaciones retributivas fuera de los

contemplados por el Real Decreto 1086/1989, lo que podría suponer una vulneración del régimen retributivo uniforme que el artículo 46 de la LRU establece para todas las universidades. Así, por acuerdo del Rectorado de fecha 27.4.92 se reconoce a los profesores asociados a tiempo completo, en concepto de sueldo, el 95% del que cobren los titulares interinos por el mismo concepto retributivo.

10. El sistema de selección de los profesores titulares por concurso público asegura el acceso a estas plazas de aquellos interinos que las ocupan. La promoción de estos profesionales no está acompañada de programas de formación específicos que atiendan a los distintos aspectos científicos, humanos y pedagógicos que aquella requiere.

11. La distribución real del personal entre funcionarios y laborales no se ajusta a la establecida y aprobada en las relaciones de puestos, al proveerse con personal laboral temporal puestos que la propia RPT reserva para funcionarios públicos. En consecuencia, se pone de manifiesto una desviación importante entre la ordenación formal del personal mediante la RPT y las necesidades de los servicios de la Institución.

12. Al margen de los contratos suscritos para los trabajos de investigación, la Universidad de La Coruña presenta un índice muy elevado de contratos temporales dentro de los puestos de la plantilla de administración y servicios. La relación de puestos de trabajo (RPT) del personal de administración y servicios no está convenientemente actualizada, ya que fue aprobada en 1995 y, según sus estatutos, debe revisarse y aprobarse preceptivamente cada dos años y de modo potestativo cada año.

13. No existe un procedimiento regulado que garantice los principios de publicidad, mérito y capacidad en las contrataciones de personal temporal para los proyectos y contratos de investigación, ni tampoco para otros tipos de colaboración de personal externo, que se vincula a los mismos al margen de las normas de contratación pública de servicios.

14. Detectamos dos casos en los que se abonan horas extraordinarias superando ampliamente el número máximo permitido por el convenio colectivo, establecido en 80 horas. Así, uno de los

trabajadores cobró 589 horas extraordinarias y el otro 281 horas.

#### **En relación con la contratación administrativa.**

**15.** La Universidad aplica la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para la contratación de obras, servicios y suministros, al no elaborar su propio reglamento de contratación previsto en sus estatutos.

**16.** No consta la existencia de un programa plurianual de necesidades de cuatro años de duración aprobado por el Consejo Social, que según sus estatutos debía ser obligatorio.

**17.** En los expedientes de contratación de obras seleccionados no se justifica la utilización de la forma de adjudicación del concurso, ni se motiva suficientemente la tramitación urgente de los mismos, máxime cuando en uno de ellos la obra se inicia en plazo superior al máximo establecido, lo que podría conllevar la resolución del contrato. La Universidad no solicita la preceptiva licencia de obras en varios de los expedientes seleccionados.

**18.** Todas las obras seleccionadas se terminan con posterioridad al plazo máximo establecido en el contrato y/o en las prórrogas habidas, lo que contradice la motivación de urgencia permanente con que se pretenden ejecutar las mismas. Agrava esta situación el hecho de que en dos de los expedientes seleccionados el criterio básico que decidió la adjudicación fue, en uno de ellos, la rebaja en dos meses del plazo de ejecución previsto en la licitación, y en el otro caso, el ofertar el plazo más bajo de entre los licitadores.

Sólo en dos de estos expedientes la Universidad procedió a iniciar expedientes de imposición de penalizaciones, resolviendo en uno de ellos su archivo y estando el otro pendiente de resolución.

**19.** En la mitad de los contratos de la muestra seleccionada se producen modificaciones que obedecen, en la mayoría de los casos, a imprevisiones en la elaboración de los proyectos iniciales y/o defectos en la supervisión de los mismos. Éstas provocan en algún contrato

incrementos de hasta un 46,92% del precio de adjudicación original. Esta práctica puede ocasionar que algún contratista presente presupuestos con bajas muy significativas para que el precio de licitación de la obra sea competitivo, con la previsión de que una vez adjudicada se produzcan modificados que provoquen incrementos sensibles de precio que compensen esa baja inicial. Esta práctica vulneraría los principios de publicidad y concurrencia, inspiradores de la contratación administrativa.

**20.** En el expediente 3009/97 se producen modificaciones del proyecto inicial que dan lugar a un modificado y a un complementario. Estudiada la memoria justificativa del complementario, encontramos que las obras a realizar no se pueden considerar como separables e independientes del proyecto inicial, por lo que realmente se trataría de un reformado, que unido al que ya tenía supondría una desviación económica de un 32,44%, muy superior al máximo permitido del 20%, lo que desvirtúa las condiciones en las que se presentó el proyecto inicial a licitación.

**21.** Los expedientes de obras 3030/98 y 3044/98 se adjudicaron por el procedimiento negociado sin publicidad al considerarse proyectos complementarios de otros anteriores. No encontramos correcta esta apreciación ya que en uno de ellos el órgano de contratación es distinto al que contrató la supuesta obra principal y en el otro a la fecha de aprobación del gasto ya se recepcionara la teórica obra principal.

**22.** Encontramos expedientes tramitados como de obras cuando realmente se trataba de expedientes de suministro, así como suministros por importes comprendidos entre 2 y 5 millones que se tramitaron como obras y por lo tanto se consideraron como contratos menores, por lo que no se siguió el procedimiento ordinario de contratación al tratarse de importes inferiores a cinco millones de pesetas.

**23.** Detectamos gastos imputados a ejercicios distintos a los de su devengo, así como compensación de ingresos y gastos.

**24.** Aunque la Universidad cuenta con un servicio de obras propio, éste no dispone de capacidad

suficiente para permitir la elaboración de sus proyectos y/o direcciones facultativas de obra, debiendo acudir a la contratación externa. No consta que se repercuta al contratista la correspondiente tasa por dirección de obra.

**25.** De los trece expedientes de asistencia técnica seleccionados para análisis, en cinco de ellos no se justifica la utilización del procedimiento negociado sin publicidad. De estos expedientes, once se adjudican a personas que se encuentran en nómina de la Universidad, otro a una empresa en la que el director y autor del proyecto ocupa un cargo docente en la E.U.A.T. y el último a un arquitecto técnico que ostenta un cargo como miembro del consejo de administración de una sociedad pública, siendo a la vez asalariada de la misma. En conclusión, dado que estos adjudicatarios perciben retribuciones de la propia Universidad, o de sociedades públicas, entendemos que sería de aplicación el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984.

**26.** En el 80% de la muestra efectuada sobre contratación de suministros se utiliza como forma y procedimiento de adjudicación el concurso abierto, no motivándose esta elección. La forma de tramitación utilizada es la urgente, no motivándose en la mayoría de los casos la elección de esta excepcionalidad.

**27.** En el expediente 1006/98, el gerente resuelve con fecha 4.3.98 que en base a la excepcionalidad del proveedor se proceda a realizar la contratación utilizando el procedimiento negociado sin publicidad, cuando diecisiete días antes el mismo órgano resolviera que para la contratación se utilizara el concurso público. Entendemos que cuando existan dudas sobre la exclusividad de un producto o de un proveedor, el órgano contratante debería recabar informe de una entidad autorizada que acredite aquella circunstancia o, en otro caso, continuar con la tramitación del procedimiento abierto.

Tanto este suministro como el de los expedientes 1005/98 y 1002/98 tienen como objeto el montaje y equipamiento de un laboratorio de visualización y animación 3D, para la impartición de un máster, financiado en su totalidad con fondos distintos a los generados por el curso (incluso se

utilizaron fondos Feder). Recordamos que estos cursos tienen que ser capaces de funcionar en régimen de autofinanciación, y ajustar sus aspectos económicos a las disposiciones vigentes, no detrayendo fondos destinados a financiar infraestructuras para la impartición de las titulaciones de carácter oficial.

**28.** El expediente 1044/97, se tramitó como un contrato de suministro cuando el objeto del mismo consiste en la realización de un servicio. El software objeto de este contrato no fue recepcionado dentro del plazo establecido, constanding además un informe emitido por personal informático de la Universidad donde se refleja la existencia de muchas deficiencias difíciles de corregir en cuanto a su operatividad y manejo.

**29.** El expediente 1038/97, relativo a la adquisición de publicaciones periódicas extranjeras renovables por un período máximo de tres años, se adjudicó al único proveedor que no superó el precio de licitación, con una oferta que no incluía la totalidad de las publicaciones licitadas. Este hecho motivó la contratación de un complementario, ya contemplado en la propia adjudicación inicial, que al final supuso que el precio total del suministro superara en más de cuatro millones de pesetas la oferta inicial de otro de los licitantes que sí incluía la totalidad del pedido. En nuestra opinión, el órgano de contratación debería haber declarado desierto el concurso, por vulnerar el principio de igualdad y no discriminación.

Además, en el año 1998 se realizó mediante procedimiento negociado sin publicidad la primera renovación del suministro correspondiente al año 1999 por un importe de 126.501.000 pesetas, imputando al ejercicio 1998 un gasto anticipado por importe de 113.851.000 pesetas porque aunque el suministro se realiza en el año 1999 se contemplaba un descuento si el pago se efectuaba antes del 31.12.98.

**30.** Advertimos fraccionamiento injustificado del objeto contractual en tres contratos de asistencias técnicas que totalizan 9.178.000 pesetas, lo que implicaría la obligación de tramitarlos como expedientes ordinarios de gasto en aplicación de la LCAP.

**31.** Encontramos incorrecta la clasificación de ciertos gastos a nivel de concepto que si bien no modifican el resultado del ejercicio, sí distorsionan la información que deben suministrar las cuentas de la Universidad, máxime sabiendo que este organismo no dispone de su propio inventario.

#### **En relación con la enseñanza de postgrado.**

**32.** En los expedientes analizados, además de falta de documentación original y de firmas en la misma, se observa la falta de aprobación en Junta de Gobierno y por el Consejo Social para cada curso en concreto. Tampoco consta la aprobación de los precios públicos de los cursos por el Consejo Social, ni la presupuestación y liquidación final de los mismos.

**33.** Los pagos a los profesores se realizan sin justificar las horas impartidas, ni su coste. Los correspondientes al personal propio de la Universidad se imputan a la cuenta “Gastos de funcionamiento de los servicios”, cuando deberían contabilizarse como “Gastos de personal”.

**34.** La mayoría de los cursos se gestionan a través de la Fundación Universidad de La Coruña, la cual contabiliza los ingresos y los gastos de los mismos. Sin embargo, no se presenta liquidación ni se ingresa ningún importe a la Universidad, a pesar de impartirse con sus recursos y expedirse el título correspondiente por la misma.

Este hecho contradice además lo establecido en el convenio firmado por ambas entidades, que establece que para la gestión de los cursos no encuadrados en los planes oficiales de estudios, la Fundación percibiría en concepto de gastos administrativos y de gestión un 5% de los ingresos generados, tras la liquidación final presentada a la Universidad.

#### **En relación con la ejecución y liquidación presupuestaria.**

**35.** La Universidad no contabiliza ni como ingreso ni como gasto las matrículas de los funcionarios, y sus hijos, de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, ni las del personal y

familia de la propia Universidad, por importes de 62.781.000 y 27.279.000 pesetas, respectivamente.

Tampoco contabiliza en el ejercicio el importe de las matrículas de los alumnos beneficiarios por familia numerosa, que en 1998 ascendió a 140.000.000 de pesetas. En el ejercicio siguiente, cuando el Ministerio de Educación y Cultura libra el importe correspondiente a la compensación de lo no ingresado al considerar familia numerosa de 1ª a las familias de tres hijos, contabiliza sólo 102.000.000 de pesetas.

**36.** La Universidad ingresa distintos importes por convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, que no deben tener esa consideración, pues se trata de contratos en los que la Universidad presta un servicio a cambio de un precio. La no emisión de facturas con el correspondiente IVA repercutido, podría ocasionar distintas contingencias fiscales no cuantificadas por este Consello de Contas.

**37.** La Universidad tiene registrado como pendiente de cobro un importe de 40.000.000 de pesetas correspondiente a dos aportaciones que supuestamente debería efectuar la Caja de Ahorros de Galicia en los ejercicios 1997 y 1998, a razón de 20.000.000 de pesetas cada año. Sin embargo, no existe documentación soporte que acredite esta deuda, ni fue confirmada a través de la correspondiente circularización a aquella entidad.

El hecho de que se dejaran de ingresar estas transferencias en 1997, fecha de creación de la Fundación Universidad de La Coruña, y la participación de Caixa Galicia en la misma, podría suponer que dichos importes, destinados antes a financiar proyectos y trabajos de investigación de la Universidad, pasen a ingresarse desde ese año en la Fundación.

**38.** La Universidad no percibe ningún ingreso por la cesión de edificios e instalaciones propias para la realización de distintos eventos por otras administraciones, empresas privadas, o por la propia Fundación Universidad de La Coruña. Tampoco posee ninguna normativa que regule el establecimiento, determinación y cuantía de los importes a percibir por estos conceptos.

La autorización expresa de la Universidad a favor de la Fundación Universidad de La Coruña para gestionar y explotar, en el sentido más amplio, sus infraestructuras inmobiliarias, podría suponer también un desvío de fondos de cara a la misma, sin que se pudiera determinar su alcance y cuantificación al no disponer de sus cuentas anuales.

**39.** No existe normativa o instrucciones del Rectorado que defina el gasto protocolario y quien puede hacer uso de los mismos. Existen numerosas facturas por este concepto sin que se detallen los motivos ni a que acto pertenecen, lo que podría suponer un mal uso de estos créditos.

También se observa excesiva concentración en diversos proveedores de servicios que se adjudican directamente sin publicidad. Aunque cada factura individual sea de un importe que permita hacerlo así, dada su continúa repetición supone un fraccionamiento temporal y un uso inadecuado de esta modalidad.

**40.** La Universidad considera como gasto corriente en bienes y servicios la contratación de animadores y organizadores de actividades culturales y deportivas que vienen prestando año tras año sus servicios como monitores a través de sucesivos contratos mercantiles, que fueron seleccionados de manera directa, sin respetar los principios de publicidad, mérito y libre concurrencia. Además, estos tres animadores adquieren la condición de personal laboral fijo de la Universidad en noviembre de 1999, considerándose como un mérito, que resultaría decisivo, el tiempo ya trabajado para la Universidad, a pesar de que la relación habida fue mercantil y no laboral.

**41.** La Universidad contrató a 25 trabajadores a través de una empresa de trabajo temporal de manera ininterrumpida y sin justificar la temporalidad de su necesidad. Uno de estos trabajadores adquirió la condición de personal laboral de la Universidad como delineante de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, puntuando de manera decisiva el tiempo trabajado en la Universidad a través de esta modalidad. Estos contratos de puesta a disposición suponen una omisión de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en las contrataciones, además de

una ineficiencia en la utilización de los recursos públicos por no utilizar los servicios oficiales de colocación. Estos hechos suponen una vía de acceso para adquirir una relación laboral indefinida sin que se realice una selección que garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad de los aspirantes.

**42.** La Universidad de La Coruña no dispone de residencias universitarias propias, a pesar de ser uno de los objetivos previstos en el plan de financiación de las universidades gallegas. Respecto a las plazas de alojamientos universitarios concertados, se adjudica a la empresa privada Sociedad Residencial Rialta, S.L., ahora denominada Obralar, S.L., la construcción y gestión de los mismos, de manera directa y sin especificar la tutela a ejercer por la Universidad, su duración, ni la posibilidad de reversión de estas instalaciones.

#### **Respeto a las cuentas anuales.**

**43.** Las cuentas anuales formuladas por la Universidad de La Coruña no incluyen un balance de situación y la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio, presentando solamente la liquidación del presupuesto propia de la contabilidad presupuestaria tradicional, por partida simple, lo que supone una falta de información de su situación económica y financiera. Tampoco disponen de un inventario de bienes muebles e inmuebles, ni dotan ninguna amortización, desconociendo por tanto la valoración de los mismos y su situación, lo que supone una grave deficiencia en el control y la salvaguarda de estos elementos.

La obligatoriedad de la formulación de estas cuentas viene recogida en la Ley de reforma universitaria de 1983, que establece que deberá organizar sus cuentas según los principios de una contabilidad presupuestaria, patrimonial y analítica, normas contempladas también en los estatutos de la Universidad. Estas incidencias, puestas de manifiesto en nuestros informes relativos a los ejercicios 1990, 1991 y 1992, aún están sin solventar a la fecha de redacción del presente informe.

44. El epígrafe “deudores” de la liquidación del presupuesto de la Universidad incluye saldos de difícil recuperabilidad por importe total de 17.239.000 pesetas. También contiene saldos que no pudieron ser conciliados por la Universidad con las contestaciones a las circularizaciones a los distintos deudores, por importe de 352.406.000 pesetas. En consecuencia, la cuenta de deudores y el remanente de tesorería a 31.12.98 están sobrevalorados en 369.645.000 pesetas.

45. La cuenta de acreedores del ejercicio no recoge facturas correspondientes a gastos devengados en 1998, por importe total de 250.902.000 pesetas, que fueron pagadas y contabilizadas en el ejercicio siguiente. Esto supone que la cuenta de acreedores a 31.12.98 se encuentra infravalorada en aquel importe, y el remanente de tesorería sobrevalorado en el mismo.

46. La Universidad mantiene una serie de reclamaciones judiciales que abarcan tanto procesos laborales como contenciosos administrativos, de los cuales podrían derivarse responsabilidades económicas, para las que la Universidad no tiene dotadas las oportunas provisiones anuales.

## **XII. RECOMENDACIONES.**

### **En relación con el Consejo Social.**

1. El Consejo Social debe disponer de un presupuesto propio, dentro del general de la Universidad, que incluya las partidas económicas necesarias, que le permitan dotarse de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento de sus funciones.

### **En relación con la estructura académica.**

2. La evolución de la natalidad, los desajustes de la demanda laboral con la oferta de títulos universitarios y la existencia actual de titulaciones duplicadas son factores que requieren por parte de esta Institución una estrategia de futuro que contemple la posibilidad de supresión o modificación de alguna de las existentes.

La Universidad deberá establecer un nuevo cuadro de necesidades de infraestructuras y una reasignación tanto de recursos humanos como materiales dentro del sistema universitario gallego.

### **En relación con la gestión de personal.**

3. Respecto del personal docente, debe definir, a través de un cuadro de profesorado, sus necesidades en esta materia, y proveer las plazas de acuerdo con las exigencias legales, de forma que se reduzca el número de profesorado contratado e interino.

4. Deberá reducir la contratación de personal a través de empresas de trabajo temporal. Además, el tiempo trabajado bajo esta modalidad no debe valorarse como mérito baremable para la obtención de la condición de personal laboral indefinido de la Universidad al no respetarse el principio de igualdad de oportunidades en el empleo público.

### **Respecto de la contratación administrativa.**

5. Se recomienda la elaboración de un programa plurianual de necesidades en cumplimiento de lo dispuesto en sus estatutos.

6. La utilización del concurso y/o la tramitación urgente de los expedientes deberá motivarse de forma precisa en relación con las circunstancias de hecho de cada contrato que puedan amparar su empleo.

7. Se recomienda un mayor control y seguimiento de los plazos de ejecución de los contratos, exigiendo, cuando proceda, las correspondientes responsabilidades por incumplimiento de los mismos.

8. Los proyectos de obras deben ser examinados con rigor y proceder a su escrupulosa supervisión, efectuar adecuados estudios de necesidades y adoptar las medidas adecuadas para que el proyecto reformado responda a la excepcionalidad, pues de lo contrario se estarían encubriendo contrataciones que no observan los principios de publicidad, libre concurrencia y licitación, inspiradores del sistema de contratación administrativa.

9. En la contratación de suministros por el procedimiento negociado y sin publicidad, se debe conseguir el informe de una entidad autorizada que acredite la exclusividad de las empresas en la distribución del producto, antes de proceder a la adjudicación.

10. Es preciso evitar el fraccionamiento del objeto de los contratos y tramitarlos según los requisitos establecidos en el procedimiento de contratación que figura en la L.C.A.P.

11. Establecimiento de sistemas de control interno adecuado para garantizar la correcta clasificación contable de los gastos y su posterior inclusión en el futuro inventario de inmovilizaciones materiales.

12. En la contratación de suministros relativos a la elaboración de proyectos y/o direcciones de obra se recomienda una mayor utilización de procedimientos de adjudicación abiertos en detrimento del procedimiento negociado sin publicidad así como la no adjudicación de los mismos a personas físicas o jurídicas que perciban retribuciones salariales procedentes del erario público y menos aún de la propia Universidad, para no infringir lo dispuesto en la Ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

#### **En relación con la enseñanza de postgrado.**

13. Para la aprobación de los cursos, además de valorar su necesidad e idoneidad, se realizará un estudio del posible impacto que pudieran tener en el ámbito profesional de los titulados, que se compararía con el realmente obtenido después de finalizar éstos. También, tras la finalización del curso, se confeccionará una liquidación final del mismo del que quedará constancia en su expediente correspondiente.

Si la gestión de los mismos se realiza con medios ajenos a la Universidad, debe establecerse dicha vinculación mediante acuerdo entre las partes que detalle el trabajo a realizar y su precio. Todos los ingresos y gastos tendrán reflejo en las cuentas de la Universidad, que es, en definitiva, quien

ejerce la titularidad de este servicio y la responsable de su gestión.

#### **En relación con la investigación.**

14. En lo que respecta a los contratos de investigación, se recomienda un mayor rigor en la determinación de las actividades que puedan constituir el objeto de los mismos. También, la contabilización de los gastos deberá realizarse según su naturaleza económica, independientemente de su seguimiento mediante un subsistema de información de cada proyecto. La Universidad también debe liquidar el presupuesto de gastos de los contratos terminados y evitar incorporaciones de créditos innecesarias a los sucesivos ejercicios presupuestarios. Por último, se recomienda racionalizar la gestión de los gastos de estos contratos con la necesaria planificación y coordinación en las adquisiciones de bienes o servicios homogéneos para aprovechar la economía de escala que este planteamiento supondría.

15. La Universidad debe evitar la práctica de concentrar en una misma persona la responsabilidad de autorizar y realizar el gasto, sobre todo cuando implica retribuciones para el propio autorizante; también debe establecer controles adecuados para asegurar el empleo de los fondos públicos recibidos en concepto de subvenciones para investigación, en los proyectos específicos a los que se destinan.

16. La Universidad debe aprobar en plazo el presupuesto anual y presentar la programación plurianual con la aprobación del Consejo Social. También, elaborar un presupuesto por programas al que incorpore un conjunto de indicadores de gestión cuantificables que permitan conocer si los fondos obtenidos fueron gestionados de forma eficaz y eficiente en el cumplimiento de sus acciones y objetivos.

#### **Respecto a la relación con la Fundación Universidad de La Coruña.**

17. Las acciones a desarrollar por la Fundación por encargo de la Universidad deben formalizarse en todos los casos mediante el correspondiente documento, para evitar posibles confusiones sobre



las competencias que corresponden a cada entidad. Además debe regularse en concreto la utilización por parte de la Fundación de instalaciones y demás patrimonio de la Universidad.

### **Respecto a las cuentas anuales.**

**18.** La Universidad deberá confeccionar sus cuentas anuales aplicando el plan general de contabilidad pública y demás normas establecidas para el sector público, a efectos de normalización contable, siguiendo los principios de una contabilidad presupuestaria, patrimonial y analítica.

**19.** Estas cuentas incluirán, necesariamente, un inventario de bienes muebles e inmuebles de su inmovilizado que informe de su situación y posibilite su inspección física. Este inventario, que deberá estar conciliado con los presupuestos de gasto de cada año, deberá ser conocido por los responsables de los departamentos con el fin de que sean conocidas las disponibilidades de bienes en la Universidad y pueda efectuarse una utilización más eficaz y racional.

**20.** La Universidad de La Coruña deberá adoptar criterios más prudentes en el reconocimiento de sus derechos, asegurando que los reconocidos respecto a transferencias y subvenciones de otras administraciones respondan a obligaciones reconocidas por las mismas por cumplir la Institución los requisitos que motivan su otorgamiento.

**21.** Deberá dictar una normativa que regule los ingresos a percibir por el uso o alquiler de sus instalaciones por personas o empresas ajenas a la misma. También, si por exceso temporal de tesorería, decide invertir en productos financieros con garantía de recompra, deberá reflejar esta circunstancia en su presupuesto.

**22.** Deberá establecer procedimientos de control que garanticen la correcta imputación contable de todos los ingresos y gastos que se devengan en cada ejercicio económico, que incluyan:

a) circularización a los distintos proveedores con los que se mantuvieran operaciones en el ejercicio, para la confirmación y remisión de las facturas pendientes antes del cierre del ejercicio.

b) garantizar el conocimiento y registro contable de los derechos de cobro en el momento en que se originan, así como asegurar su seguimiento y gestión hasta que la deuda sea cobrada.

c) reflejar en la liquidación del presupuesto como ingreso y gasto las matrículas del personal de la Universidad, así como demás beneficiarios que están exentos de su pago. Estos importes deben también figurar como retribuciones en especie de la Universidad de cara a sus trabajadores.

**23.** Deberá depurar los saldos deudores de difícil realización y que año tras año figuran en las cuentas anuales de la Universidad. El remanente de tesorería a incorporar al presupuesto del ejercicio siguiente debe ser el efectivamente realizable, por lo que debe ser minorado en el importe de saldos deudores no recuperables.

Santiago, 27 de junio de 2000



**CUADRO 1**

**UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA  
ALUMNOS MATRICULADOS  
CURSOS 94/95 A 98/99**

<b>CAMPUS</b>	<b>CENTRO</b>	<b>1994/95</b>	<b>1995/96</b>	<b>1996/97</b>	<b>1997/98</b>	<b>1998/99</b>
<b>Centros Integrados</b>						
CORUÑA	FAC. CIENCIAS	897	993	1.156	1.304	1.398
	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	2.851	2.887	2.846	2.864	2.824
	FAC. HUMANIDADES	1.164	---	---	---	---
	FAC. DERECHO	2.284	2.417	2.473	2.535	2.532
	FAC. FILOLOGÍA	---	753	875	899	974
	FAC. INFORMÁTICA	1.501	1.531	1.615	1.724	1.792
	FAC. SOCIOLOGÍA	402	492	563	619	658
	E.T.S. ARQUITECTURA	2.046	2.065	2.202	2.231	2.225
	E.S. DE LA MARINA CIVIL	276	309	410	435	496
	E.T.S. CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	458	564	657	747	838
	E.U. EST. EMPRESARIALES	1.735	1.712	1.719	1.696	1.664
	E.U. FISIOTERAPIA	211	224	244	237	238
	E.U.F. PROF. EGB	1.046	---	---	---	---
	FAC. DE CC. DE LA EDUCACIÓN	---	1.448	1.647	1.741	1.747
	E.U. ARQUITECTURA TÉCNICA	2.073	2.109	2.095	2.024	1.841
	E.U. TERAPIA OCUPACIONAL	---	---	---	---	53
FERROL	FAC. HUMANIDADES	78	139	268	346	395
	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	486	561	649	727	781
	E.U. ENFERMERÍA	222	213	206	221	257
	E.U. POLITÉCNICA	1.640	1.794	1.833	1.850	1.800
	E.U. DISEÑO INDUSTRIAL	---	---	---	---	50
<b>TOTAL CENTROS INTEGRADOS</b>		<b>19.370</b>	<b>20.211</b>	<b>21.458</b>	<b>22.200</b>	<b>22.563</b>
<b>Centros Adscritos</b>						
CORUÑA	I.N.E.F.	802	853	905	900	917
	E.U. GRADUADO SOCIAL	1.357	1.283	1.191	1.044	1.031
	E.U. ENFERMERÍA	198	193	181	171	186
	E.U. TURISMO	---	---	---	---	160
FERROL	E.U. GRADUADO SOCIAL	736	756	790	809	794
<b>TOTAL CENTROS ADSCRITOS</b>		<b>3.093</b>	<b>3.085</b>	<b>3.067</b>	<b>2.924</b>	<b>3.088</b>
<b>TOTAL</b>		<b>22.463</b>	<b>23.296</b>	<b>24.525</b>	<b>25.124</b>	<b>25.651</b>

Fuente: datos estadísticos 1998-99 de la Universidad de La Coruña

CUADRO 2  
TITULACIONES Y NÚMERO DE ALUMNOS  
UNIVERSIDADES SANTIAGO, VIGO Y LA CORUÑA  
CURSO 98/99

TITULACIÓN	SANTIAGO	VIGO	CORUÑA
BIOLOGÍA	1.745	948	552
CIENCIAS DEL MAR		609	
FARMACIA	1.672		
FÍSICA	1.136	202	
MATEMÁTICAS	1.026		
MEDICINA	1.689		
ODONTOLOGÍA	281		
QUÍMICA	1.200	852	846
TÉC. ING. QUÍMICO	325		
LIC.CC. ECON. Y LIC. ECONOMÍA	2.195	1.806	2.429
LIC.CC. EMPRES. Y LIC. ADM. Y DIR. EMP.	3.332	2.120	395
DIP. ESTUDIOS EMPRESARIALES	1.599	3.458	1.664
LIC. CC. DE LA ACTIV. FÍSICA Y DEL DEPORTE			917
LIC. PERIODISMO	516		
LIC. CC. POLÍTICAS	1.325		
LIC. DERECHO	3.566	2.261	2.532
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN		478	
LIC. FILOLOGÍA CLÁSICA	70		
LIC. FILOLOGÍA HISPÁNICA	889	373	392
LIC. FILOLOGÍA FRANCESA	134		
LIC. FILOLOGÍA ITALIANA	48		
LIC. FILOLOGÍA ALEMANA	273		
LIC. FILOLOGÍA INGLESA	1.095	579	552
LIC. FILOLOGÍA GALLEGA	411	126	30
LIC. FILOLOGÍA PORTUGUESA	53		
LIC. FILOLOGÍA ROMÁNICA	76		
LIC. HUMANIDADES	389		228
LIC. SOCIOLOGÍA			658
LIC. PEDAGOGÍA	547		
DIP. EDUCACIÓN SOCIAL	298	223	253
LIC. PSICOPEDAGOGÍA	198	257	342
LIC. FILOSOFÍA	328		
LIC. PSICOLOGÍA	1.706		
LIC. GEOGRAFÍA E HISTORIA	192	15	
LIC. GEOGRAFÍA	262		
LIC. HISTORIA DEL ARTE	928		
LIC. HISTORIA	788	193	
DIPLOMADO EN BIBLIOTECON. Y DOC.			167
DIP. ENFERMERÍA	829	719	395
FISIOTERAPIA		187	238
DIPLOMADO EN PODOLOGÍA			48
DIPLOMADO EN LOGOPEDIA			129
PROFESORADO DE E.G.B. (en extinción)		1	12
MAESTRO: ESP. AUDICIÓN Y LENGUAJE			239
MAESTRO EDUCACIÓN PRIMARIA	576	895	256
MAESTRO EDUCACIÓN INFANTIL	572	930	258
MAESTRO LENG.EXTRANJERA	504	187	
MAESTRO EDUCACIÓN MUSICAL	266	186	
MAESTRO ESPECIALISTA ED. ESPECIAL		413	
MAESTRO EDUCACIÓN FÍSICA	175	229	258
DIP. ÓPTICA Y OPTOMETRÍA	336		
DIP. RELACIONES LABORALES	2.145	2.266	1.533
DIPLOMADO EN TERAPIA OCUPACIONAL			53
DIPLOMADO EN TURISMO			160
GRADUADO SOCIAL DIPL.(en extinción)			292
DIP. TRABAJO SOCIAL	313	235	
PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS			444
BELLAS ARTES			597
LIC. CIENCIA Y TECNOL. ALIMENTOS	83	115	
ING. TÉC. QUÍMICA INDUSTRIAL	548		
LIC. VETERINARIA	1.379		
ING. AGRÓNOMO	275		
ING. MONTES	397		
ING. TÉC. EXPLOTACIÓN AGROPEC.	581		
ING. TÉC. HORTOFRUTICULTURA Y JARD.	493		
ING. TÉC. INDUSTRIAS AGRARIAS Y ALIM.	584	597	
ING. TÉC. MECAN. AGRARIA Y CONST. RURALES	486		
ING. TÉC. EXPLOT. FORESTALES	1.454	527	
INGENIERÍA INDUSTRIAL		1.956	461
INGENIERÍA DE MINAS		677	
INGENIERÍA TELECOMUNICACIÓN		1.595	
INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL		2.340	
INGENIERÍA TÉC. INFORM. DE GESTIÓN		772	665
ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS			838
INGENIERO EN INFORMÁTICA			546
LIC. EN INFORMÁTICA (en extinción)			110
ING.TÉCNICO INFORM. DE SISTEMAS			421
DIPL. EN INFORMÁTICA (en extinción)			50
INGENIERO NAVAL Y OCEÁNICO			320
LIC. Y DIPL. EN MARINA CIVIL (en extinción)			168
DIPLOMADO EN MÁQUINAS NAVALES			166
DIPLOMADO EN NAVEGACIÓN MARÍTIMA			162
INGENIERO TÉCNICO DISEÑO INDUST.			50
ING.TÉCNICO IND. ESP. ELECTRÓNICA IND.			368
ING.TÉCNICO IND. ESP. ELECTRICIDAD			311
ING.TÉCNICO INDUSTRIAL (en extinción)			574
ING.TÉCNICO NAVAL ESP. ESTRUCTURA			154
ING.TÉCNICO NAVAL ESP. PROPULSIÓN			178
INGENIERO TÉCNICO NAVAL (en extinción)			215
ARQUITECTO			2.225
ARQUITECTO TÉCNICO EN EJEC. OBRAS			1.841
<b>TOTAL UNIVERSIDAD</b>	<b>42.288</b>	<b>30.368</b>	<b>25.651</b>
<b>TOTAL TRES UNIVERSIDADES</b>		<b>98.307</b>	

Fuente: datos estadísticos del alumnado del curso académico 99/00

**CUADRO 3**  
**TITULACIONES Y NÚMERO DE ALUMNOS**  
**UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA**

TITULACIÓN	CORUÑA	FERROL
LICENCIADO EN QUÍMICA	496	
LICENCIADO EN BIOLOGÍA	552	
LIC. EN CC. QUÍMICAS (en extinción)	350	
LIC. CC. ECONÓMICAS Y EMPR. (SEC. ECO)	2.429	
LIC. CC. ECONÓMICAS Y EMPR. (SEC. EMP)	395	
LIC. DERECHO	2.532	
LIC. CC. DE LA ACTIV. FÍSICA Y DEL DEPORTE	879	
LIC. EDUCACIÓN FÍSICA (en extinción)	38	
LIC. FILOLOGÍA GALLEGA	30	
LIC. FILOLOGÍA HISPÁNICA	392	
LIC. FILOLOGÍA INGLESA	552	
LIC. HUMANIDADES		228
LIC. SOCIOLOGÍA	658	
ARQUITECTO	1.040	
ARQUITECTO (en extinción)	1.185	
ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	838	
INGENIERO EN INFORMÁTICA	546	
LIC. EN INFORMÁTICA (en extinción)	110	
ING. TÉCNICO INFORMÁTICA DE GESTIÓN	665	
ING. TÉCNICO INFORM. DE SISTEMAS	421	
DIPL. EN INFORMÁTICA (en extinción)	50	
INGENIERO INDUSTRIAL		461
INGENIERO NAVAL Y OCEÁNICO		320
DIPLOMADO EN BIBLIOTECON. Y DOC.		167
DIPLOMADO EN CC. EMPRESARIALES	1.664	
DIPLOMADO EN ENFERMERÍA	186	209
DIPLOMADO EN FISIOTERAPIA	238	
LIC. Y DIPL. EN MARINA CIVIL (en extinción)	168	
DIPLOMADO EN MÁQUINAS NAVALES	166	
DIPLOMADO EN NAVEGACIÓN MARÍTIMA	162	
DIPLOMADO EN PODOLOGÍA		48
DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES	831	702
GRADUADO SOCIAL DIPL. (en extinción)	200	92
LIC. PSICOPEDAGOGÍA (2º ciclo)	342	
DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	253	
DIPLOMADO EN LOGOPEDIA	129	
MAESTRO: ESP. AUDICIÓN Y LENGUAJE	239	
MAESTRO: ESP. EDUCACIÓN FÍSICA	258	
MAESTRO: ESP. EDUCACIÓN INFANTIL	258	
MAESTRO: ESP. EDUCACIÓN PRIMARIA	256	
DIPL. EN PROF. E.G.B. (en extinción)	12	
DIPLOMADO EN TERAPIA OCUPACIONAL	53	
DIPLOMADO EN TURISMO	160	
ARQUITECTO TÉCNICO EN EJEC. OBRAS	1.841	
INGENIERO TÉCNICO DISEÑO INDUST.		50
ING. TÉCNICO IND. ESP. ELECTRÓNICA IND.		368
ING. TÉCNICO IND. ESP. ELECTRICIDAD		311
ING. TÉCNICO INDUSTRIAL (en extinción)		574
ING. TÉCNICO NAVAL ESP. ESTRUCTURA		154
ING. TÉCNICO NAVAL ESP. PROPULSIÓN		178
INGENIERO TÉCNICO NAVAL (en extinción)		215
<b>TOTAL CAMPUS</b>	<b>21.574</b>	<b>4.077</b>
<b>TOTAL UNIVERSIDAD</b>	<b>25.651</b>	

ALUMNOS TITULADOS EN LAS FACULTADES  
CURSO 1997-98

TITULACIONES	UNIV.	UNIV.	UNIV.	GALICIA	
	CORUÑA	SANTIAGO	VIGO		
BELLAS ARTES	---	---	89	89	
BIOLOGÍA	40	171	109	320	
CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN	---	---	---	0	
CIENCIAS DEL MAR	---	---	64	64	
CIENCIAS POLÍTICAS	---	117	---	117	
DERECHO	252	288	198	738	
EDUCACIÓN SOCIAL	---	75	65	140	
ECONÓMICAS-ECONOMÍA (*)	282	(**)	258	214	754
EMPRESARIALES/ADMÓN. Y DIR. EMPRESAS (*)	---	411	163	574	
ING. TÉC. QUÍMICA INDUSTRIAL	---	28	---	28	
FARMACIA	---	268	---	268	
FILOLOGÍA	112	710	121	943	
FILOSOFÍA	---	24	---	24	
FÍSICA	---	114	---	114	
HISTORIA	---	54	18	72	
HISTORIA DEL ARTE	---	72	---	72	
HUMANIDADES	18	19	---	37	
INEF	133	---	---	133	
INFORMÁTICA	153	---	---	153	
MARINA CIVIL	28	---	---	28	
MATEMÁTICAS	---	90	---	90	
MEDICINA	---	174	---	174	
ODONTOLOGÍA	---	53	---	53	
PEDAGOGÍA	---	137	---	137	
PSICOLOGÍA	---	180	---	180	
PSICOPEDAGOGÍA	78	49	43	170	
PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS	---	---	72	72	
QUÍMICA	30	194	32	256	
SOCIOLOGÍA	44	---	---	44	
TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	---	11	20	31	
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	---	---	60	60	
VETERINARIA	---	118	---	118	
GEOGRAFÍA	---	12	---	12	
GEOGRAFÍA E HISTORIA	---	73	5	78	
PERIODISMO	---	84	---	84	
<b>TOTAL</b>	<b>1.170</b>	<b>3.784</b>	<b>1.273</b>	<b>6.227</b>	

(\*) Estas son las denominaciones en el Plan a extinguir y en el nuevo Plan. Se acumulan los datos de ambos.

(\*\*) Incluye Económicas y Empresariales.

ALUMNOS TITULADOS EN LAS ESCUELAS TÉCNICAS SUPERIORES  
CURSO 1997-98

TITULACIONES	UNIV.	UNIV.	UNIV.	GALICIA
	CORUÑA	SANTIAGO	VIGO	
ARQUITECTURA	60	---	---	60
INGENIEROS AGRÓNOMOS	---	40	---	40
INGENIEROS CAMINOS	24	---	---	24
INGENIEROS INDUSTRIALES	2	---	118	120
INGENIEROS DE MONTES	---	23	---	23
INGENIEROS NAVALES	1	---	---	1
INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN	---	---	292	292
INGENIEROS DE MINAS	---	---	14	14
INGENIEROS TÉCN. AGRÍCOLAS	---	69	---	69
INGENIEROS TÉCN. EXPLOT. AGROPECUARIAS	---	44	---	44
INGENIEROS TÉCN. EXPLOT. FORESTALES	---	88	---	88
ING. TÉCN. HORTOFRUTICULTURA Y JARDINERÍA	---	18	---	18
ING. TÉCN. INDUSTRIAS AGRARIAS Y ALIMENT.	---	34	---	34
ING. TÉCN. MECAN. AGRARIA Y CONST. RURALES	---	24	---	24
<b>TOTAL</b>	<b>87</b>	<b>340</b>	<b>424</b>	<b>851</b>

ALUMNOS TITULADOS EN LAS ESCUELAS UNIVERSITARIAS  
CURSO 1997-98

TITULACIONES	UNIV.	UNIV.	UNIV.	GALICIA
	CORUÑA	SANTIAGO	VIGO	
ARQUITECTOS TÉCNICOS	245	---	---	245
EDUCACIÓN ESPECIAL	---	---	112	112
EDUCACIÓN FÍSICA	49	24	76	149
EDUCACIÓN INFANTIL	54	130	238	422
EDUCACIÓN MUSICAL	---	55	49	104
EDUCACIÓN PRIMARIA	47	112	187	346
EDUCACIÓN SOCIAL	29	---	---	29
ENFERMERÍA	112	215	201	528
INGENIERO T. INDUSTRIAL	86	---	203	289
INGENIERO T. INDUSTRIAS AGRARIAS	---	---	22	22
INGENIERO T. DE INDUSTRIAS FORESTALES	---	---	51	51
INGENIERO T. INF. SISTEMAS	12	---	---	12
INGENIERO T. INF. GESTIÓN	18	---	71	89
INGENIERO TÉCNICO NAVAL	47	---	---	47
ESTUDIOS EMPRESARIALES	184	166	692	1.042
FISIOTERAPIA	39	---	46	85
FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EGB	41	18	11	70
GRADUADO SOCIAL	215	---	---	215
LENGUA EXTRANJERA	---	63	39	102
LOGOPEDIA	36	---	---	36
MAESTRO-ESP. AUDICIÓN Y LENGUAJE	54	---	---	54
ÓPTICA Y OPTOMETRÍA	---	58	---	58
RELACIONES LABORALES	100	295 (*)	362	757
TRABAJO SOCIAL	---	80	65	145
<b>TOTAL</b>	<b>1.368</b>	<b>1.216</b>	<b>2.425</b>	<b>5.009</b>

(\*) Incluye Graduados Sociales

Fuente de los tres cuadros: Galicia en cifras. Anuario 1998. Plan Gallego de Estadística, nº 35